



## SUMARIO

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

5

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 25 de abril de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

5

##### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de la Categoría de Trabajador Social.

5

#### 2.2. Oposiciones y concursos

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

8

Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

8

Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

9



**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

10

Orden de 18 de mayo de 2011, por la que se regula la prueba de evaluación ESCALA y su procedimiento de aplicación en los centros docentes de Andalucía.

39

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 29 de abril de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

11

Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2009/2010.

41

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 29 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita.

14

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 7 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 350/2010. (PP. 1202/2011).

43

Edicto de 19 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 1496/2010. (PP. 1452/2011).

43

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Orden de 29 de abril de 2011, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

14

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

Resolución de 12 de abril de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la fusión por absorción de Fundación Hospital Reina Sofía-Cajasur por la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, siendo absorbida la primera por la segunda.

33

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia licitación del contrato de servicio que se cita. (PD. 1582/2011).

45

Resolución de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el registro de Fundaciones de Andalucía la extinción por fusión por absorción de la Fundación Pública Andaluza de Servicios Sociales por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

34

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 11 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1585/2011).

45

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 1 de octubre al 15 de noviembre de 2010.

37

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas o formalizaciones en su ámbito.

46

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 19 de abril de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Virgen de Belén» de Huelva.

38

Corrección de errores de la Resolución de 5 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito (BOJA núm. 75, de 15.4.2011).

47

Corrección de errores de la Resolución de 5 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito (BOJA núm. 75, de 15 de abril de 2011).

47

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de servicios que se cita. (PD. 1583/2011).

47

Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1584/2011).

48

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

49

Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

49

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Anuncio de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subsanación de interposición de recurso de alzada de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

49

Anuncio de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

50

Anuncio de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre apertura de período de pruebas de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

50

Anuncio de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre acuerdos de Incoación y Notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

51

Anuncio de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de ratificación de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

51

Anuncio de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de decisiones arbitrales y laudos arbitrales.

52

Anuncio de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 30 de marzo de 2011 de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, sobre corrección de error material en el Acuerdo de la CPOTU de 29 de diciembre de 2010.

52

Anuncio de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 30 de marzo de 2011, de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbanística de Alfarnate (Málaga).

53

Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 30 de marzo de 2011, de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbanística de Iznate (Málaga).

62

Anuncio de 6 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0071.

79

Anuncio de 6 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0034.

80

Anuncio de 9 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0056.

80

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Anuncio de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

80

Anuncio de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

81

Anuncio de 3 de mayo de 2011, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

82

Anuncio de 15 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

82

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Notificación de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

84

Notificación de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de clasificación de modalidad y de grupo en el Registro de Turismo de Andalucía, de los apartamentos turísticos que se citan.

84

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

84

Notificación de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de desamparo de menores que se cita.

88

Notificación de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución provisional que se eleva a definitiva del acogimiento familiar preadoptivo, relativo al expediente que se cita.

88

Notificación de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio en el expediente de protección que se cita.

88

Notificación de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución provisional que se eleva a definitiva de Acogimiento Familiar Preadoptivo, relativo al expediente que se cita.

89

Notificación de 12 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de Inicio de Acogimiento Familiar Permanente, relativo al expediente que se cita.

89

Anuncio de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

89

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 10 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de adjudicaciones de contratos de publicidad institucional correspondiente al 1.er cuatrimestre del año 2011.

90

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 4 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Zuheros. (PP. 1137/2011).

90

Acuerdo de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Fonelas (Granada). (PP. 1538/2011).

90

Anuncio de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

90

Anuncio de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

91

Anuncio de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

91

Anuncio de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

91

Anuncio de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

91

Anuncio de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

92

Anuncio de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

92

Anuncio de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

92

Anuncio de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

93

Anuncio de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

93

Anuncio de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

93

Anuncio de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

93

Anuncio de 14 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, de autorización, pro el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 1261/2011).

94

Anuncio de 14 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, de autorización de vertidos, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 922/2011).

94

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 3 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Escúzar, de adopción de escudo. (PP. 1434/2011).

94

**EMPRESAS**

Anuncio de 11 de mayo de 2011, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, de bases para la selección de plazas de Cabo.

94

Anuncio de 11 de mayo de 2011, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, de bases para la selección de plaza de Oficial de Bombero.

94

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 11 de marzo de 2011 (BOJA núm. 65, de 1 de abril), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002 de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de mayo de 2011.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

#### A N E X O

DNI: 29.483.410-D.  
Primer apellido: Álvarez.  
Segundo apellido: González.  
Nombre: María José.  
Código puesto: 6613710.  
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Gestión Económica y Retribuciones.  
Consejería: Educación.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Educación.  
Localidad: Huelva.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que se delega en la Orden de 24 de junio de 2010 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 16 de julio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 2 de marzo de 2011 (BOJA núm. 55, de 18.3.2011) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Sevilla, 25 de abril de 2011.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

#### A N E X O

DNI: 27310769-V.  
Primer apellido: Gómez.  
Segundo apellido: Gutiérrez.  
Nombre: Javier.  
Código P.T.: 9897210.  
Puesto de trabajo: Subdirector General.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.  
Centro directivo: Dirección General de Industria, Energía y Minas.  
Centro destino: Dirección General de Industria, Energía y Minas.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de la Categoría de Trabajador Social.*

De conformidad con lo establecido en las bases 11 y 12 del Anexo I de la Resolución de 4 de abril de 2008 (BOJA núm. 80, de 22 de abril), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Trabajador Social, finalizado el plazo para solicitar destino y presentar la documentación requerida; verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; resueltas la solicitud de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza; y en uso de las atribuciones que tiene con-

feridas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han superado el concurso-oposición en la categoría de Trabajador Social y que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución con expresión del centro de destino adjudicado.

De conformidad con lo establecido en la base 11.1 de la convocatoria, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por los aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, respetando la preferencia de los aspirantes que acceden por el sistema de acceso de promoción interna y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2 de la convocatoria respecto a los aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. Estimar, de conformidad con lo establecido en la base 10.2 y oído el comité técnico de valoración constituido al efecto, la solicitud de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza del aspirante que figura

relacionado en el Anexo II. Dicho comité considera, tras la valoración de los certificados e informes presentados por dicho aspirante, que acredita dependencia personal o dificultad de desplazamiento, entendida esta como limitación relevante para trasladar el domicilio habitual, por lo que procede acceder a la alteración de orden solicitada.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 12.2 de la convocatoria, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada– en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

## ANEXO I

## ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

CATEGORÍA: TRABAJADOR SOCIAL

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN	CENTRO ADJUDICADO
ATIENZA GARCIA, ANTONIO	052531324Z	L	120,212	2924 - HOSPITAL DE JEREZ
BEJARANO MONTERO, CONCEPCION	075420155G	L	138,304	8217 - DISPOSITIVO DE APOYO DE SEVILLA
BONET LINERA, FRANCISCA	031230339L	L	128,653	2212 - DISPOSITIVO DE APOYO DE BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
BORREGUERO CABRERA, MANUEL	075364890P	P	131,789	8217 - DISPOSITIVO DE APOYO DE SEVILLA
CABALLERO TRIGO, MARIA ANGELES	028686282S	P	136,032	8217 - DISPOSITIVO DE APOYO DE SEVILLA
CABRAL SANCHEZ, ISABEL MARIA	079250876Y	P	131,287	2921 - HOSPITAL PUERTO REAL
CALVETE RIAL, MARIA ASUNCION	028700817Z	L	126,68	8220 - DISPOSITIVO DE APOYO DE SEVILLA NORTE
CARBONELL VILCHEZ, CARLOS	025700670X	LF	133,443	2211 - DISPOSITIVO DE APOYO DE CAMPO DE GIBRALTAR
CARRILLO CARRILLO, MARIA TERESA	026469838N	L	127,396	6211 - DISPOSITIVO DE APOYO JAEN
CHICA GALLARDO, MARIA DEL PILAR	031654417T	P	109,605	2210 - DISPOSITIVO DE APOYO DE JEREZ-COSTA NOROESTE
COLOMBO ALBIOL, VICENTE ANDRES	029747082D	L	122,349	8220 - DISPOSITIVO DE APOYO DE SEVILLA NORTE
CORDOBA GOMEZ, JUAN	029790614W	L	120,073	5208 - DISPOSITIVO DE APOYO HUELVA-COSTA
DE LA ROSA ARANA, MARIA DOLORES	080134214Y	L	119,555	2212 - DISPOSITIVO DE APOYO DE BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
DOMINGUEZ SALCEDO, MARIA ANTONIA	028529593W	P	124,315	8920 - HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
DURAN CORTES, ISIDORO	029763149E	P	134,249	5922 - HOSPITAL RIOTINTO
DURAN ESCALANTE, ANTONIO	074902437Q	P	112,846	7212 - DISPOSITIVO DE APOYO DE COSTA DE SOL
ESCAMEZ VILLALON, CARMEN	046118191V	LF	111,336	1209 - DISPOSITIVO DE APOYO DE LEVANTE-ALTO ALMANZORA
FERNANDEZ CARMONA, JOSE ANTONIO	052234364F	P	118,862	8925 - HOSPITAL DEL VALME
FLORIDO MUÑOZ, FRANCISCA	024900985N	P	126,021	7211 - DISPOSITIVO DE APOYO DE MALAGA
FUNES ARJONA, MARIA FRANCISCA	024185475D	P	123,436	6210 - DISPOSITIVO DE APOYO JAEN-SUR
GARCIA CAMPANARIO, MIGUEL ANGEL	028590319P	P	112,464	8217 - DISPOSITIVO DE APOYO DE SEVILLA
GARCIA CHAVES, ANTONIA	025064069A	L	118,316	6209 - DISPOSITIVO DE APOYO JAEN-NORDESTE
GARCIA GONZALEZ, PURIFICACION	029082049K	L	132,903	3211 - DISPOSITIVO DE APOYO DE CORDOBA SUR
GARCIA MORENO, MARIA DOLORES	075224182Z	L	136,062	1207 - DISPOSITIVO DE APOYO PONIENTE DE ALMERÍA
GARCIA ROMERO, ANTONIA	051364141N	L	118,428	3210 - DISPOSITIVO DE APOYO GUADALQUIVIR
GIL FERNANDEZ DE LA REG, ENRIQUE	024904580L	P	109,17	7216 - DISPOSITIVO DE APOYO DE SERRANIA
GOMEZ CORDOBA SANCHEZ, MARIA LETICIA	027514970R	L	133,631	1207 - DISPOSITIVO DE APOYO PONIENTE DE ALMERÍA
GONZALEZ MARTINEZ, MARIA TERESA	024142628B	P	124,734	7923 - HOSPITAL DE LA AXARQUIA
GONZALEZ ORDOÑEZ, MARIA LUISA	028474195B	P	117,641	8921 - HOSPITAL VIRGEN MACARENA
GUTIERREZ RODRIGUEZ, EUGENIA	015950494V	L	119,719	8218 - DISPOSITIVO DE APOYO DE SEVILLA SUR
HARO PADIAL, CECILIO	030448046W	P	125,34	4211 - DISPOSITIVO DE APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
HERNANDO CALVO, MARIA ANGELES	050798091S	P	113,782	7212 - DISPOSITIVO DE APOYO DE COSTA DE SOL
IZQUIERDO GALLARDO, MARIA INMACULADA	077539402P	L	118,303	3214 - DISPOSITIVO DE APOYO DE CORDOBA NORTE
JIMENEZ DIAZ, ANA MARIA	002850281Y	P	142,255	2920 - HOSPITAL PUERTA DE MAR
JIMENEZ MARTINEZ, ANTONIA	024290745P	P	111,178	6210 - DISPOSITIVO DE APOYO JAEN-SUR
JIMENEZ RAMAS, MARIA DEL CARMEN	030476996H	L	120,585	3210 - DISPOSITIVO DE APOYO GUADALQUIVIR
LAGUNA FERNANDEZ, ISABEL	024154995G	L	148,752	4209 - DISPOSITIVO DE APOYO DE GRANADA NORDESTE
LOPEZ PEREZ, INMACULADA	024203197K	P	111,744	4210 - DISPOSITIVO DE APOYO DE GRANADA SUR
MADRIGAL MARZO, MIGUEL ANGEL	026203487R	L	141,737	6211 - DISPOSITIVO DE APOYO JAEN
MADUENO URBANO, ANTONIO	078962896D	P	116,298	7214 - DISPOSITIVO DE APOYO DE AXARQUIA
MANZANO DOMINGUEZ, MARIA GLORIA	029688353E	P	119,484	5208 - DISPOSITIVO DE APOYO HUELVA-COSTA
MARIN PEREZ, MARIA GRACIA	030786821X	P	118,356	8920 - HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
MARRON RUEDA, ANTONIA	031810984Y	P	136,715	8217 - DISPOSITIVO DE APOYO DE SEVILLA
MARTIN AFAN DE RIVERA, ANA MARIA	024164258K	P	132,006	4212 - DISPOSITIVO DE APOYO DE GRANADA
MARTIN CARRETERO, MARIA LUISA	051866218E	L	126,685	2210 - DISPOSITIVO DE APOYO DE JEREZ-COSTA NOROESTE
MARTIN DURAN, SILVIA	028924066W	L	136,034	8925 - HOSPITAL DEL VALME
MEJIAS ROQUE, MARIA FRANCISCA	033355150K	L	133,688	8990 - HOSPITAL DE OSUNA
MOREIRA REAL, ANA MARIA	029433769W	L	118,32	8221 - DISPOSITIVO DE APOYO DE SEVILLA ESTE
MUÑOZ VALVERDE, ANA MARIA	026210877P	P	122,545	6211 - DISPOSITIVO DE APOYO JAEN
OLIVA BAYON, MARIA ESTRELLA	028574950A	L	147,52	8220 - DISPOSITIVO DE APOYO DE SEVILLA NORTE
ORDOÑEZ ZURITA, JOSE LUIS	026202109A	P	123,065	7215 - DISPOSITIVO DE APOYO DE VALLE DEL GUADALHORCE
ORTIZ MARTIN, IRENE	033379903A	P	131,851	7211 - DISPOSITIVO DE APOYO DE MALAGA
PARRA ROMERA, AGUEDA	024142801T	L	132,662	6920 - COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
PENCO RAMOS, MARIA DEL CARMEN	028881655A	P	114,034	8921 - HOSPITAL VIRGEN MACARENA
PEÑA SAINZ, MARTA	028553950W	L	126,108	8925 - HOSPITAL DEL VALME
PERALES AGREDAÑO, MARIA DE LA O	030203822S	L	119,377	5207 - DISPOSITIVO DE APOYO CONDADO-CAMPIÑA
PEREZ MANZANO, ANA ROSA	052518112G	L	150,982	4209 - DISPOSITIVO DE APOYO DE GRANADA NORDESTE
RAMOS MARTINEZ, MARIA ENCARNACION	023237615W	L	137,465	1920 - HOSPITAL DE TORRECARDENAS
RAYO FERNANDEZ, MARIA JOSE	075418988X	P	138,684	8221 - DISPOSITIVO DE APOYO DE SEVILLA ESTE
RIVAS ARJONA, MARTA	025107995E	L	122,467	8218 - DISPOSITIVO DE APOYO DE SEVILLA SUR
RIVAS PALACIOS, MARIA GEMMA	031242917Q	LF	126,793	2212 - DISPOSITIVO DE APOYO DE BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
ROBLES MARTINEZ, JOSEFA	026213541G	L	121,676	6920 - COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
ROBLES SEGURA, ANTONIA	026196620B	P	124,618	6209 - DISPOSITIVO DE APOYO JAEN-NORDESTE
RODRIGUEZ CARRETERO, MARIA ISABEL	052260925A	P	119,877	8925 - HOSPITAL DEL VALME
RODRIGUEZ GARCIA, FRANCISCA MARIA	080142335P	L	144,658	3990 - HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
RODRIGUEZ JIMENEZ, MARIA JOSE	031835724K	P	120,717	2211 - DISPOSITIVO DE APOYO DE CAMPO DE GIBRALTAR
RODRIGUEZ VAZQUEZ, CARMEN	028460245E	P	139,665	8217 - DISPOSITIVO DE APOYO DE SEVILLA
ROMERO DE LA TORRE, FRANCISCA	029738326Q	P	122,464	5208 - DISPOSITIVO DE APOYO HUELVA-COSTA
RUIZ PORCEL, ENCARNACION	028696053B	P	127,02	8921 - HOSPITAL VIRGEN MACARENA
RUIZ VILCHEZ, MARIA MANUELA	026459738D	P	129,272	6208 - DISPOSITIVO DE APOYO JAEN-NORTE
SALIDO URBANO, FRANCISCA	030806732A	L	133,64	3211 - DISPOSITIVO DE APOYO DE CORDOBA SUR
SANCHEZ MARMOL, DOLORES	030475768D	L	131,166	3920 - HOSPITAL REINA SOFIA
SANCHEZ MARMOLEJO, MIGUEL ANGEL	029734286R	LF	123,148	5920 - HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
SANCHEZ PRINCIPAL, ELISA ISABEL	023777162S	P	119,909	4210 - DISPOSITIVO DE APOYO DE GRANADA SUR
SANCHEZ RUIZ, TRINIDAD	028906625H	L	122,764	3211 - DISPOSITIVO DE APOYO DE CORDOBA SUR
SUBIRA GRANADOS, CARMEN GRACIA	025329816P	L	121,359	5207 - DISPOSITIVO DE APOYO CONDADO-CAMPIÑA
TAVIEL DE ANDRADE CALA, MARIA DEL CARMEN	031649929C	P	134,007	2210 - DISPOSITIVO DE APOYO DE JEREZ-COSTA NOROESTE
TELLEZ GAJETE, MONTSERRAT	028578930G	P	125,48	8920 - HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
TOLEDO PEÑA, MARIA VICTORIA	024902592D	L	124,369	3211 - DISPOSITIVO DE APOYO DE CORDOBA SUR
TORRES NAVARRO, JUAN ANTONIO	033370683Y	P	134,536	7211 - DISPOSITIVO DE APOYO DE MALAGA
TROYANO TELLEZ, BARTOLOME	025567598Q	P	142,718	4212 - DISPOSITIVO DE APOYO DE GRANADA
VAZQUEZ CAYETANO, MARIA TERESA	075527993H	P	131,349	5920 - HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
VILLALUENGA DE LA CRUZ, MARIA TERESA	050420674M	L	130,081	2212 - DISPOSITIVO DE APOYO DE BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
ZAMBRANO VELASCO, INMACULADA	024200435L	L	149,916	8220 - DISPOSITIVO DE APOYO DE SEVILLA NORTE

## ANEXO II

## ASPIRANTE AL QUE SE LE CONCEDE ALTERAR EL ORDEN PARA SOLICITAR DESTINO

CATEGORÍA: TRABAJADOR SOCIAL

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
SANCHEZ MARMOLEJO, MIGUEL ANGEL	029734286R

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 16 de julio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación y Ciencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañados de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Sevilla, 3 de mayo de 2011.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Centro Directivo y localidad: Secretaría General de Universidades, Innovación y Tecnología, Sevilla.

Centro de destino: Secretaría General de Universidades, Innovación y Tecnología.

Código P.T.: 9971610.

Denominación del puesto: Consejero Técnico.

Tipo de Administración: AX.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Modo Accs.: PLD.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Ord. Educativa.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 19.972,80 euros.

Exp.: 3 años.

Cuerpo: A11/A111.

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 16 de julio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación y Ciencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañados de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Sevilla, 5 de mayo de 2011.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

## A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, Granada.

Centro de destino: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia.

Código P.T.: 8679910.

Denominación del puesto: Secretario General.

Tipo de Administración: Administración Pública.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Modo accs.: PLD.

Área funcional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 19.972,80 euros.

Exp.: 3 años.

Cuerpo: A11/A111.

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 16 de julio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación y Ciencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañados de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Sevilla, 9 de mayo de 2011.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.  
 Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, Cádiz.  
 Centro de destino: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Cádiz.  
 Código P.T.: 455810.  
 Denominación del puesto: Sv. Industria, Energía y Minas.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A1.  
 Modo Accs.: PLD.  
 Área funcional: Industria y Energía.  
 Área relacional: Minas.  
 Nivel C.D.: 27.  
 C. específico: 18.945,72 euros.  
 Exp.: 3 años.  
 Cuerpo: A12.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcio-

narios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes:

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (artículo 8.2, en relación con el artículo 14.1 y 2, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (artículo 46.1).

Sevilla, 9 de mayo de 2011.- La Viceconsejera, Dolores Carmen Fernández Carmona.

#### A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.  
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
 Centro destino: Secretaría General Técnica.  
 Localidad: Sevilla.  
 Denominación del puesto: Adj. Planificación.  
 Código: 9868110.  
 Número de plazas: 1.

Adscripción: F.  
Modo de acceso: PLD.  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A12.  
Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.  
Nivel Comp. Destino: 27.  
Complemento específico: XXXX- 17.978,40.  
Experiencia: 3.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo de las funciones investigadoras del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo (CABD) de la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta formulada por don Acaimo González Reyes, Director del CABD, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 25 de abril de 2011.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia CABD1102, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 40.00.50.4303 541A 649.07.00 (Número de Expediente Económico 2011/1652).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 29 de abril de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

#### 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

#### 4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

#### 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse

su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses, contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

#### 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

#### 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmete: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

#### 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

##### 9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

#### 10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

### ANEXO II

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: CABD1102.

Proyecto de Investigación: «CABD».

Investigador principal: Don Acaimo González Reyes.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Acaimo González Reyes.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmete que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Citometría de flujo.
- Cambio de líquidos de fluidica: Revisión de niveles, preparación de fluidos y esterilización.
- Revisión de equipos (esquema determinado).
- Controles microbiológicos mensuales.
- Registro de usuarios.
- Vigilancia de sortings.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- ESO, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido el prorrateo de pagas extraordinarias): 350 €.
- Horas semanales: 6 horas a tiempo parcial.
- Duración: Hasta el 20 de septiembre de 2011.

Otros méritos a valorar:

- Ciclo medio licenciatura Biotecnología Sanitaria.
- Cursos de citometría.
- Conocimientos de informática y citometría de flujo.
- Conocimientos de inglés.

**Ver Anexo Solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 78/2010, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, ha acordado dar publicidad a la encomienda de gestión que se relaciona:

1. Entidad encomendante: Consejería de la Presidencia.
2. Objeto de la encomienda: «Servicios necesarios de apoyo a la coordinación de la iniciativa Andalucía-10».
3. Entidad encomendada: Fundación Centro de Estudios Andaluces.
4. Importe: Para la financiación de la encomienda se autoriza un presupuesto máximo de quinientos mil dos euros (500.002) con cargo a la aplicación 01.22709.11A. Este importe total tendrá la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2011: 433.201,00 euros.  
Ejercicio 2010: 66.801,00 euros.

Sevilla, 29 de abril de 2011.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ORDEN de 29 de abril de 2011, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2011 e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

#### DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, sancionados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2011, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2011

FRANCISCO MENACHO VILLALBA  
Consejero de Gobernación y Justicia

#### A N E X O

ESTATUTOS PARTICULARES DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE JAÉN

#### Í N D I C E

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Constitución.  
Artículo 2. Ámbito territorial y sede social.  
Artículo 3. Miembros del Colegio.

##### CAPÍTULO II. FINES Y FUNCIONES Y DEBERES DEL COLEGIO

- Artículo 4. Fines y funciones del Colegio.  
Artículo 5. Deberes de información y colaboración del Colegio.

##### CAPÍTULO III. RECURSOS ECONÓMICOS DEL COLEGIO

- Artículo 6. De los recursos ordinarios.  
Artículo 7. De los recursos extraordinarios.

##### CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO DEL COLEGIO

- Artículo 8. De los presupuestos y marcha económica.

- Artículo 9. De los ingresos.  
 Artículo 10. De los gastos.  
 Artículo 11. De la aportación de la delegación o delegaciones constituidas a los gastos generales del Colegio.  
 Artículo 12. De la desviación del presupuesto.  
 Artículo 13. De los gastos extraordinarios.  
 Artículo 14. De los presupuestos extraordinarios.  
 Artículo 15. Patrimonio colegial.

#### CAPÍTULO V. DE LOS COLEGIADOS, RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y HONORES Y DISTINCIONES

##### Sección 1.ª Colegiación.

- Artículo 16. De los derechos de los colegiados.  
 Artículo 17. De las obligaciones de los colegiados.  
 Artículo 18. Requisitos para la colegiación.  
 Artículo 19. Causas de denegación.  
 Artículo 20. Tramitación.  
 Artículo 21. Suspensión de la condición de colegiado.  
 Artículo 22. Pérdida de la condición de colegiado.

##### Sección 2.ª Régimen disciplinario.

- Artículo 23. Disposiciones generales del régimen disciplinario.  
 Artículo 24. Procedimiento regulador del régimen disciplinario.  
 Artículo 25. Clasificación de las infracciones.  
 Artículo 26. Sanciones disciplinarias.  
 Artículo 27. Prescripción.

##### Sección 3.ª Distinciones honoríficas.

- Artículo 28. Disposiciones generales de las distinciones honoríficas.  
 Artículo 29. Insignia de Oro.  
 Artículo 30. Insignia de Plata.  
 Artículo 31. Colegiado de Honor.  
 Artículo 32. Título «Honoris Causa».  
 Artículo 33. Comisión de distinciones honoríficas.

#### CAPÍTULO VI. ÓRGANOS RECTORES DEL COLEGIO

- Artículo 34. Órganos rectores del Colegio.

##### Sección 1.ª Junta de Gobierno

- Artículo 35. De la Junta de Gobierno.  
 Artículo 36. Composición de la Junta de Gobierno.  
 Artículo 37. Atribuciones de la Junta de Gobierno.  
 Artículo 38. Celebración de la Junta de Gobierno.  
 Artículo 39. De las atribuciones del Decano de la Junta de Gobierno.  
 Artículo 40. De las atribuciones del Vicedecano.  
 Artículo 41. De las atribuciones del Secretario.  
 Artículo 42. Del Tesorero.  
 Artículo 43. Del Interventor.  
 Artículo 44. De los Vocales de la Junta de Gobierno.  
 Artículo 45. Sustituciones.  
 Artículo 46. De la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno.  
 Artículo 47. De la Junta Consultiva de la Junta de Gobierno.

##### Sección 2.ª Elección de la Junta de Gobierno

- Artículo 48. De la elección de la Junta de Gobierno.  
 Artículo 49. Electores.  
 Artículo 50. Elegibles.  
 Artículo 51. Junta Electoral.  
 Artículo 52. Candidaturas.  
 Artículo 53. Mesas Electorales.  
 Artículo 54. Interventores.  
 Artículo 55. Credenciales.  
 Artículo 56. Constitución y funcionamiento de las Mesas Electorales.  
 Artículo 57. Votación.  
 Artículo 58. Voto por correo.  
 Artículo 59. Terminación de la votación y escrutinio.  
 Artículo 60. Proclamación y publicación de resultados.  
 Artículo 61. Recursos en el proceso electoral.  
 Artículo 62. Renuncia a cargos electos.

##### Sección 3.ª Voto de censura

- Artículo 63. Competencia del Voto de censura.  
 Artículo 64. Solicitud del Voto de censura.  
 Artículo 65. Tramitación del Voto de censura.

##### Sección 4.ª Junta General

- Artículo 66. Atribuciones de la Junta General.  
 Artículo 67. De las Juntas Generales Ordinarias.  
 Artículo 68. De las Juntas Generales Extraordinarias.  
 Artículo 69. Disposiciones comunes a las Juntas Generales.

- Artículo 70. Lugar de celebración de las Juntas Generales.

##### Sección 5.ª Secciones Permanentes y Ponencias

- Artículo 71. Constitución de las Secciones Permanentes y Ponencias.  
 Artículo 72. Secciones Permanentes de obligada constitución.  
 Artículo 73. La sección permanente de ejercicio libre.  
 Artículo 74. La sección permanente de vinculados a empresas y bolsa de trabajo.  
 Artículo 75. La sección permanente de función pública.  
 Artículo 76. La sección permanente de enseñanza.  
 Artículo 77. La sección permanente de actividades sociales, culturales.  
 Artículo 78. La sección permanente de formación.  
 Artículo 79. La sección permanente de M.U.P.I.T.I.  
 Artículo 80. Actividad de las Secciones Permanentes.

#### CAPÍTULO VII. PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y DERECHOS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

- Artículo 81. Quejas y reclamaciones.  
 Artículo 82. Página Web.  
 Artículo 83. Memoria Anual.

#### CAPÍTULO VIII. DE LAS DELEGACIONES

- Artículo 84. Las delegaciones.  
 Artículo 85. Del gobierno de las delegaciones.  
 Artículo 86. De la elección de la Junta de Gobierno de las delegaciones.  
 Artículo 87. Elección de la Junta de Gobierno de la delegación.  
 Artículo 88. De las funciones de la Junta de Gobierno de las delegaciones.  
 Artículo 89. Reunión plenaria anual de las delegaciones.  
 Artículo 90. Recursos económicos ordinarios de las delegaciones.  
 Artículo 91. De los recursos económicos extraordinarios de las delegaciones.  
 Artículo 92. Del funcionamiento económico de las delegaciones.

#### CAPÍTULO IX. TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS, RÉGIMEN JURÍDICO DE ACTOS Y ACUERDOS

- Artículo 93. Requisitos para la tramitación de documentos con efectos en la Administración del Estado, Provincial o Municipio.  
 Artículo 94. Régimen jurídico de los actos colegiales.

#### CAPÍTULO X. DISOLUCIÓN

- Artículo 95. Disolución del Colegio y delegaciones.

#### CAPÍTULO XI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS PARTICULARES

- Artículo 96. Modificación de los Estatutos Particulares.

#### CAPÍTULO XII. FUSIÓN, SEGREGACIÓN

- Artículo 97. Fusión del Colegio.  
 Artículo 98. Segregación.

Disposición transitoria única. Adecuación de la renovación de Junta de Gobierno.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Constitución.

El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén es una Corporación de Derecho Público amparada por la Ley y reconocida por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personalidad jurídica propia e independencia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines y funciones y que se rige, en el marco de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, de Normas Reguladoras de los Colegios Profesionales, por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en materia de Suelo y de Colegios Profesionales, por el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley

sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por lo dispuesto en la Ley de Andalucía número 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, el Decreto de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, por los Estatutos Generales de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y de su Consejo General, aprobados por Real Decreto 104/2003, de 24 de enero, y por los presentes estatutos.

Artículo 2. Ámbito territorial y sede social.

El ámbito del Colegio es provincial.

La Sede Social de este Colegio se fija en Jaén, C/ Doctor Eduardo Arroyo, núm. 17.

Artículo 3. Miembros del Colegio.

La colegiación será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión cuando así lo disponga la legislación estatal.

Serán miembros del Colegio los Ingenieros Técnicos Industriales, los titulados universitarios de Grado en los campos de la enseñanza técnica propios, y por los peritos industriales, siempre que todos ellos hayan obtenido el correspondiente título oficial de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, expedido, homologado o reconocido por el Estado, que lo soliciten y que cumplan los demás requisitos exigidos por los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, y la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y demás disposiciones que les sean de aplicación y los presentes Estatutos.

Para el ejercicio de la profesión en la Provincia de Jaén, tanto libre como por cuenta ajena o en cualquier otra forma, será preciso estar colegiado, en los términos previstos en la legislación vigente, de acuerdo con la regulación establecida en los Estatutos Generales, y cumplir los requisitos legales y estatutarios exigidos a tal fin.

El requisito de la colegiación establecido en el párrafo anterior no será exigible a los titulados sometidos a régimen funcional que desarrollen sus actividades exclusivamente en el seno de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas. En todo caso precisarán de la colegiación para el ejercicio privado de su profesión.

La profesión podrá ejercerse en forma societaria, sujeta a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, y demás leyes vigentes en esta materia.

El Colegio no podrá exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exija habitualmente a sus colegiados, y que no se encuentren cubiertas por la cuota colegial. Solo a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria, en beneficio de los consumidores y usuarios, se someterá a los mecanismos de comunicación entre Colegios Profesionales que tienen arbitrados el Consejo General y en Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

## CAPÍTULO II

### FINES Y FUNCIONES Y DEBERES DEL COLEGIO

Artículo 4. Fines y funciones del Colegio.

1. Son fines esenciales del Colegio:

a) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de las profesiones de Perito Industrial e Ingeniero Técnico Industrial.

b) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal y en el ámbito de sus competencias.

c) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados.

d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

e) Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

2. Corresponde al Colegio de Jaén, en su ámbito territorial, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serle solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa.

b) Asesorar a las Administraciones Públicas y colaborar con ellas en la realización de estudios e informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con la Ingeniería Técnica Industrial que puedan serle solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa. Igualmente, fomentar un elevado nivel de calidad de los servicios que presten los colegiados, impulsando que éstos aseguren de forma voluntaria la calidad de sus servicios por medio de los instrumentos legalmente establecidos, elaborando el Colegio su propia carta de calidad o participando en las elaboradas para la profesión a nivel comunitario, así como fomentar el desarrollo de la evaluación independiente de la calidad de tales servicios, cooperando a tal fin a nivel comunitario con otras corporaciones profesionales.

c) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

d) Velar por los derechos, deberes y prestigio de la profesión de modo relevante, sobre aquellas cuestiones que corresponden al campo de la competencia y de las facultades de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

e) Organizar y efectuar reuniones de carácter cultural, científico, técnico o práctico relacionadas con la profesión, así como cursos para la formación profesional de los postgraduados. Tener debidamente informado a los colegiados de cuantos temas afecten o interesen a la profesión y sobre el ordenamiento jurídico vigente aplicable, mediante cualquier tipo de publicación periódica que garantice fluidez e inmediatez de la información.

f) Recoger y encauzar las aspiraciones de la profesión, elevando a los Centros Oficiales correspondientes aquellas sugerencias que guarden relación con el perfeccionamiento y con las normas que rijan los servicios que presten o puedan prestar los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, tanto en las Corporaciones Oficiales, como en las particulares, concordando dichas sugerencias, necesidades y potencialidad de la Profesión en cada momento.

g) Velar para que se observen las conductas legales relativas a la leal competencia y las prohibiciones legales relativas a la competencia desleal, en el marco de la libertad de honorarios y de pactos en las condiciones de pago de los mismos entre cliente y profesional.

h) Realizar el visado de proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritaciones y demás trabajos que lleven a cabo los colegiados en el ejercicio de su profesión, en los términos y casos previstos en la legislación vigente, y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional.

El colegio visará los trabajos profesionales cuando se le solicite por petición expresa de los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales, o en los supuestos determinados legalmente.

El coste del visado debe ser razonable, no abusivo ni discriminatorio. El colegio hará públicos los precios de los visados de los trabajos, que podrán tramitarse por vía telemática.

En ningún caso el colegio puede imponer la obligación de visar los trabajos profesionales.

El visado comprobará, al menos:

1. La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello el registro de colegiados.

2. La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.

En todo caso, el visado expresará claramente cuál es su objeto, detallando qué extremos son sometidos a control. En ningún caso comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación queda sujeta al libre acuerdo entre las partes, ni tampoco comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional.

El visado informará que, en caso de daños derivados de un trabajo profesional en el que resulte responsable el autor, el Colegio responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese trabajo concreto.

i) Mantener un servicio de información sobre trabajos a desarrollar por los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

j) Fomentar y promocionar los servicios de la Mutualidad de previsión Social de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

k) Interesar el adecuado nivel de la enseñanza en los centros que impartan los estudios de Ingenieros Técnicos en la rama industrial, así como por el adecuado acceso de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales a otros estudios y titulaciones.

l) Participar en los Consejos u Organismos consultivos de la Administración en la materia de competencia de la profesión.

m) Estar representado en los Patronatos Universitarios, Consejos Sociales de la universidad u organismos similares

n) Participar en la elaboración de los planes de estudios e informar las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión y mantener permanente contacto con los mismos y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales, además de participar en la formulación del perfil profesional del ingeniero técnico industrial.

ñ) Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los interesados profesionales y ejercitar el derecho de petición, conforme a la Ley.

o) Facilitar a los Tribunales, conforme a las Leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en los asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, según proceda.

p) Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial sobre los colegiados, y participar en la elaboración a escala comunitaria de códigos de conducta destinados a facilitar la libre prestación de los servicios profesionales de sus colegiados o el establecimiento de titulados de Ingeniería Técnica Industrial de otro estado miembro, respetando en cualquier caso las normas de defensa de la competencia.

q) Intervenir en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados y, en general, procurar la armonía y colaboración entre los mismos, impidiendo la competencia desleal sobre ellos.

r) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

s) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discuten honorarios profesionales.

t) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones y honorarios a través del Colegio en favor de los colegiados por los trabajos de su competencia que realicen en el ejercicio libre de la profesión.

El cobro a través del Colegio será libre y expresamente solicitado por el colegiado. Una vez solicitado por el colegiado, prestará el Colegio el servicio de gestión de cobro de los honorarios sin costo alguno para el profesional.

Caso de impago de honorarios de trabajos profesionales cuyo colegiado haya solicitado la gestión del cobro al Colegio, éste se encargará de su reclamación, tanto en vía amistosa, como en vía jurisdiccional o en conciliación o arbitraje. Dicho servicio y las costas que origine serán con cargo al Colegio.

u) Resolver las cuestiones que puedan surgir en cuanto a la aplicación de los honorarios a percibir por los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en sus actividades profesionales.

No se podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.

v) Los honorarios son libres y los colegiados podrán pactar su importe y las condiciones de pago con su cliente, si bien deberán observar las prohibiciones legales relativas a la competencia desleal.

w) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes generales y especiales y los Estatutos Profesionales, así como las normas y decisiones adoptada por los Órganos colegiales, en materia de su competencia.

x) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas o delegadas por las Administraciones Públicas, así como impulsar la simplificación de los procedimientos y trámites aplicables al establecimiento y prestación de los servicios profesionales de la Ingeniería Técnica Industrial, creando una ventanilla única, en los términos previstos en la ley y en estos estatutos, a la que puedan acceder electrónicamente y a distancia todos los Ingenieros Técnicos Industriales, así como sus clientes, en la que se encontrará accesible toda la información que legalmente se encuentre prevista en lengua castellana y en inglés, pudiéndose obtener a través de la misma por medios electrónicos y a distancia cuanta documentación e información legalmente venga establecida, así como realizar los trámites preceptivos que resulten adecuados y la ley imponga.

y) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

z) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un estado miembro de la unión europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

ab) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y del prestigio de la profesión, así como las que se contemplan en el artículo 18.2 de la Ley de Andalucía 10/2003, de 6 de noviembre.

#### Artículo 5. Deberes de información y colaboración del Colegio.

El Colegio deberá cumplir con las obligaciones que conlleva la realización de las funciones establecidas en el artículo anterior, y con los siguientes deberes específicos:

a) Elaborar una carta de servicios al ciudadano, que, en su caso, será informada con carácter previo por el Consejo Andaluz.

b) Ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados inscritos en los mismos, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

c) Colaborar con las Universidades de Andalucía en la elaboración de los planes de estudios, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecerán la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional a los nuevos colegiados.

d) Garantizar la colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes en el control de las situaciones de los colegiados que, por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran estar afectados por causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando toda aquella información que les sea requerida.

### CAPÍTULO III

#### RECURSOS ECONÓMICOS DEL COLEGIO

Artículo 6. De los recursos ordinarios.

Constituyen recursos económicos ordinarios del Colegio:

a) Los Derechos de incorporación al Colegio, que no podrán ser restrictivos del derecho a la colegiación ni superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

b) Las cuotas periódicas a cargo de los colegiados.

c) Las cuotas por visado de los trabajos profesionales, de acuerdo con lo legalmente determinado, tramitadas directamente por el Colegio, y la proporción de las mismas que tramiten las delegaciones en la proporción establecida en el artículo 11 de estos estatutos .

d) Los ingresos procedentes de las rentas de su patrimonio.

e) Las contraprestaciones o subvenciones por servicios o actividad del Colegio.

La Junta de Gobierno del Colegio podrá eximir a ciertos grupos de colegiados con carácter especial, temporalmente del pago total o parcial de la referida cuota, por causa justificada.

Artículo 7. De los recursos extraordinarios.

Constituyen los recursos extraordinarios del Colegio los que a continuación se detallan:

a) Las subvenciones, donativos, herencias o legados que se otorguen por el Estado, Corporaciones Oficiales, Entidades Públicas o privadas y por particulares.

b) El producto de la enajenación de sus bienes.

c) Las cantidades que por cualquier otro concepto no especificado pueda percibir lícitamente el Colegio.

d) Las cuotas o derramas extraordinarias que puedan ser aprobadas en una Junta General Extraordinaria convocada al efecto, necesitando para ello de la aprobación de los dos tercios de los asistentes.

### CAPÍTULO IV

#### FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO DEL COLEGIO

Artículo 8. De los presupuestos y marcha económica.

1. El Colegio y sus delegaciones funcionarán económicamente ajustándose a sus respectivos presupuestos. El presupuesto de cada delegación será aprobado por su respectiva Reunión Plenaria, y éste junto con el del Colegio por la Asamblea General del mismo, con arreglo a los criterios que más adelante se indican.

2. Para la marcha económica y de Administración del Colegio y de las delegaciones, deberán llevarse los libros y cumplir con las formalidades que imponga la normativa contable y fiscal en cada ejercicio, y las especificidades que se establezcan para la contabilidad de colegios profesionales.

El Colegio y cada delegación llevarán una contabilidad diferenciada, pero homogénea en cuanto a criterios contables.

Al final del ejercicio, y en cuantos periodos se requiera, se acumularán todos los saldos y balances para confeccionar las declaraciones y las cuentas anuales globales, cuyos datos se establecerán como definitivos a los efectos fiscales y contables, por existir una personalidad jurídica única a estos menesteres.

Se llevarán los libros y cuentas auxiliares que se hicieran precisos para obtener la necesaria claridad contable e imagen fiel de los estados patrimoniales y financieros.

Se podrán utilizar cuantos medios informáticos y telemáticos se admitan por la normativa contable vigente.

Artículo 9. De los ingresos.

Constituirán los ingresos del Colegio la suma de los ingresos propios correspondientes al Colegio, mas los de la delegación o delegaciones constituidas, así como aquellos de carácter extraordinario que se produzcan.

Artículo 10. De los gastos.

Estarán constituidos por los incluidos en los presupuestos del Colegio, más los de cada una de las delegaciones constituidas.

Artículo 11. De la aportación de la delegación o delegaciones constituidas a los gastos generales del Colegio.

Para contribuir al pago de los gastos generales que el Colegio soporta en funciones y actividades que redundan en la totalidad de los colegiados de la Provincia, la delegación o delegaciones constituidas aportarán una cantidad que se fijará tomando en consideración el nivel de sus ingresos y el del número de Colegiados inscritos en dichas delegaciones, en relación a los respectivos totales del Colegio.

Artículo 12. De la desviación del presupuesto.

Las desviaciones positivas o negativas en los presupuestos de cada delegación constituida, serán, respectivamente, acumuladas o absorbidas con cargo al patrimonio colegial que administra cada una de las mismas.

No obstante de lo anterior, trimestralmente será estudiado en Junta de Gobierno la ejecución del presupuesto, aprobándose las desviaciones en las respectivas partidas presupuestarias, con memoria justificativa de tal variación.

Artículo 13. De los gastos extraordinarios.

La o las delegaciones constituidas podrán realizar gastos de carácter extraordinario, con independencia de lo presupuestado, con cargo exclusivamente al patrimonio colegial afecto a ella, comunicándolo previamente a la Junta de Gobierno del Colegio para su aprobación.

Artículo 14. De los presupuestos extraordinarios.

Los miembros de Junta de Gobierno podrán solicitar presupuestos extraordinarios con cargo al del Colegio, por causas justificadas y que previa aportación de Memoria comprensiva de no poder atenderse mediante minoración de otras partidas del Presupuesto, serán estudiados y autorizados, si procede, por la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 15. Patrimonio colegial.

El patrimonio del Colegio está integrado por los bienes, muebles e inmuebles, y derechos de su titularidad, incluido el patrimonio colegial afecto a la o las delegaciones.

El patrimonio colegial afecto a la o las delegaciones será administrado y custodiado por cada una de ellas.

### CAPÍTULO V

#### DE LOS COLEGIADOS, RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y HONORES Y DISTINCIONES

##### Sección 1.ª Colegiación

Artículo 16. De los derechos de los colegiados.

Son derechos de los colegiados:

a) Participar en el uso o disfrute en común de los bienes y servicios del Colegio, respetando los derechos de los restantes colegiados.

b) Actuar profesionalmente en todo el territorio del Estado, siempre que cumpla con las obligaciones legales vigen-

tes para esta actuación, sin que por la Administración ni por terceros se limiten las atribuciones profesionales que tengan reconocidas en las leyes.

El ejercicio de la profesión se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, y a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

c) El sufragio activo y pasivo en relación a todos los cargos electivos del Colegio, y delegación si estuviera adscrito a alguna, y Consejo General, en los términos prevenidos en los Estatutos Generales y en los presentes estatutos particulares

d) Llevar a cabo dictámenes, informes, asesoramientos y demás trabajos de su competencia que sean solicitados al Colegio y que le correspondan por turno previamente establecido.

e) Recabar el amparo del Colegio, cuando considere lesionados o menoscabados sus derechos e intereses profesionales, de Colegiado o los de la Corporación.

f) A que sus sugerencias formuladas por escrito sean recogidas y tratadas en reuniones de la Junta de Gobierno, en un plazo máximo de tres meses, previo informe de la Sección correspondiente.

g) A las consideraciones debidas a su profesión reconocidas por la legislación y las normas estatutarias.

h) Al cobro de sus honorarios profesionales por los servicios prestados por los servicios prestados a sus clientes, en relación a su actividad profesional.

i) A participar en la vida colegial y a tomar parte en las deliberaciones en los términos fijados en los estatutos.

j) A ostentar insignias y distintivos propios de la profesión.

k) A conocer la contabilidad colegial, en los términos que se fijen reglamentariamente.

l) A disponer de una Guía profesional, con sujeción a lo previsto en la legislación sobre protección de datos personales.

m) A obtener certificaciones de los libros y demás documentos colegiales, de los datos obrantes en su expediente personal y, en general, de cualquier otra circunstancia que les afecte.

n) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos.

ñ) A promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.

o) A conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del colegio a través de todos los medios de difusión de que se dispongan (cartas, circulares, correo electrónico, página web, mensajería SMS, o cualquier otro medio técnico que pueda establecerse).

Artículo 17. De las obligaciones de los colegiados.

Son obligaciones de colegiado:

a) Cumplir con las prescripciones contenidas en los Estatutos Generales y en los presentes estatutos particulares, las normas de funcionamiento y régimen interior del Colegio, así como con los acuerdos que se adopten por los órganos colegiales dentro de su respectiva competencia, previa inclusión en el Orden del Día de las correspondientes Juntas de Gobierno, Junta General Ordinaria o Extraordinaria del Colegio o por el Consejo General o Consejo Andaluz de Colegios dentro de las atribuciones correspondientes.

b) Observar las obligaciones de la profesión y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la creación del Colegio.

c) Pagar las cuotas y derechos, que hayan sido aprobados para el sostenimiento del Colegio y para fines de previsión y mutuo auxilio.

d) Observar, con respecto a los órganos de gestión del Colegio, la debida disciplina, y con los demás colegiados corrección y armonía profesional.

e) Integrarse en las instituciones de mutualidad o previsión establecidas o que puedan establecerse de acuerdo con los Estatutos Generales.

f) Poner en conocimiento del Colegio todos los hechos que puedan afectar a la profesión, tanto particular como colectivamente considerada, y cuya importancia pueda determinar la intervención corporativa con carácter oficial.

g) Participar a la Junta de Gobierno sus cambios de domicilio, particular y laboral.

h) Someter a visado y registro del Colegio, o de la delegación si a ella está adscrito, la documentación de carácter profesional que presenten en los Organismos o Dependencias del Estado, Provincia o Municipio, u otros de carácter oficial o particular, cualquiera que sea el cliente o destinatario de aquéllos, en los casos y términos previstos en la legislación vigente. El incumplimiento de este requisito invalidará la documentación.

i) Pagar puntualmente las cuotas establecidas en la forma que se señale por el Colegio.

j) Cumplir con los requisitos fiscales exigidos para ejercer la profesión libre, debiendo justificar este extremo ante el Colegio al inicio de sus actividades.

k) Cumplir las prescripciones legales en materia de previsión social.

l) La conducta de los colegiados en materia de comunicaciones comerciales se ajustará a lo dispuesto en la Ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

m) Hacer respetar el ejercicio profesional y el de las instituciones colegiales.

n) Cumplir con lo estipulado en los Estatutos Generales en materia de incompatibilidades.

ñ) El colegiado responde directamente por los trabajos profesionales que suscribe, viniendo obligado para ello a tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra suficientemente los daños que pueda provocar en la prestación del servicio profesional.

o) Los encargos profesionales se sujetarán en todo caso a lo previsto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre. Proporcionará a sus clientes la oportuna información a que vengan obligados legalmente en cada momento y cuanta otra los mismos le soliciten. Igualmente, tendrán a disposición de sus clientes un número de teléfono, una dirección postal, un número de fax o una dirección de correo electrónico, para que éstos puedan dirigirle sus reclamaciones o peticiones de información.

p) Dar respuesta a las reclamaciones que les efectúen los clientes en el plazo máximo de un mes desde su recepción, realizándolo en la misma lengua en la que se concertaran los servicios profesionales.

Artículo 18. Requisitos para la colegiación.

1. La actuación de los colegiados tendrá como guía el servicio a la comunidad y la calidad de los servicios, así como el cumplimiento de las obligaciones deontológicas propias de la profesión.

La admisión de colegiados no tendrá más limitaciones que aquellas que vengan impuestas por norma legal o estatutaria, debiendo regirse por los principios de igualdad de trato y no discriminación. De acuerdo con la normativa comunitaria, a los Ingenieros Técnicos Industriales establecidos en cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, no se les exigirán más limitaciones para prestar sus servicios profesionales que aquellas que en cada momento vengan establecidas de acuerdo con lo previsto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

2. Se requiere para la incorporación al Colegio haber obtenido el correspondiente título oficial de Perito o Ingeniero Técnico Industrial expedido, homologado o reconocido por el Estado, o bien para los Ingenieros Técnicos Industriales establecidos en cualquier otro estado miembro de la Unión Europea cumplir los

requisitos que en cada momento determine la legislación aplicable. En cualquier caso deberán solicitarlo expresamente, pudiendo hacerlo a través de la ventanilla única electrónicamente y a distancia.

Las Sociedades Profesionales se regirán por lo previsto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, y demás Reglamentos y normativa que la desarrolle.

3. Estando organizada la Profesión por colegios territoriales bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de que los Estatutos Generales o, en su caso, autonómicos, puedan establecerse la obligación de los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de su colegiación de comunicar a los colegios distintos a los de su inscripción la actuación en su ámbito territorial.

El Colegio no podrá exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exija habitualmente a sus colegiados, y que no se encuentren cubiertas por la cuota colegial. Solo a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria, en beneficio de los consumidores y usuarios, se someterá a los mecanismos de comunicación entre Colegios Profesionales que tienen arbitrados el Consejo General y en Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

Quienes, encontrándose ya incorporados a un Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales deseen incorporarse al Colegio de Jaén, procedente del de su residencia habitual, para ejercer la profesión en su ámbito territorial, podrá hacerlo mediante solicitud acompañada de certificación librada en el Colegio de su residencia acreditativa de su pertenencia a éste y de encontrarse al corriente de todas sus obligaciones corporativas.

El Colegio de Jaén cuando se produzcan incorporaciones de este tipo las pondrá en conocimiento del Colegio de origen y llevará un registro especial de estos colegiados.

#### Artículo 19. Causas de denegación.

La incorporación podrá ser denegada:

a) Cuando los documentos presentados sean insuficientes y ofrezcan duda sobre su autenticidad, y estos defectos no se subsanen en el plazo de diez días que se concederá a tal fin.

b) Cuando el interesado estuviera sufriendo condena por la pena accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de la profesión, a no ser que se acredite el indulto o rehabilitación otorgados en forma legal.

c) Cuando hubiera sido expulsado de otros colegios, y no hubiera obtenido expresamente rehabilitación.

d) Cuando se halle suspendido en el ejercicio de la profesión, en virtud de corrección disciplinaria impuesta por otro Colegio o por el Consejo Andaluz o General de Colegios.

e) Cuando el peticionario procedente de otro Colegio no justifique cumplimiento de haber satisfecho las cuotas y derechos que le correspondían en el Colegio de origen.

f) Para la colegiación de titulados extranjeros se estará a lo que establezca la legislación vigente.

#### Artículo 20. Tramitación.

Las peticiones de incorporación se tramitarán de la forma siguiente:

Toda petición de incorporación al Colegio será resuelta en el plazo máximo de dos meses desde la fecha en que la petición se formule, o en su caso, se aporten por el interesado los documentos necesarios o se subsanen los defectos de la

petición. Cumplido este plazo sin que se haya notificado la resolución, la petición se entenderá estimada.

Contra la resolución denegatoria de la incorporación se podrá recurrir, en el plazo de un mes, en alzada ante el Consejo de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales de Andalucía, quien habrá de resolver la reclamación en el plazo de tres meses y sus resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo, conforme a las normas reguladoras de la referida jurisdicción.

#### Artículo 21. Suspensión de la condición de colegiado.

La colegiación se suspenderá y con ella los derechos inherentes a la condición de colegiado, a consecuencia de:

a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.

b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial devenida firme.

c) La falta de pago de cuotas y otras aportaciones colegiales, por importe mínimo de un trimestre, previo requerimiento de su abono, que no producirá la pérdida de la condición de colegiado pero sí la suspensión de todos sus derechos corporativos, sin perjuicio del alzamiento de la suspensión de los derechos tan pronto como el colegiado se ponga al corriente de sus pagos.

La situación de suspensión se mantendrá en tanto subsista la causa que la determina.

#### Artículo 22. Pérdida de la condición de colegiado.

Serán causas de pérdida de la condición de colegiado:

a) La condena por sentencia firme que lleve consigo la pena principal o accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

El colegiado vendrá obligado a comunicar al Colegio la sentencia condenatoria dentro de los diez días siguientes en que se le notifique, sin perjuicio de abstenerse de toda actividad profesional desde que produzca efectos la sentencia condenatoria.

b) La expulsión disciplinaria acordada por resolución firme del Colegio correspondiente o del Consejo General.

La sanción de expulsión disciplinaria producirá efectos desde que sea firme y el Colegio o Consejo lo notificará al Consejo Autonómico correspondiente y al Consejo General que lo comunicará a los demás Colegios.

c) La baja voluntaria del colegiado, que sólo se admitirá previa manifestación del cese de la actividad profesional, y tendrá efectos desde su solicitud si bien no eximirá del pago de las cuotas y otras deudas vencidas.

d) El fallecimiento del colegiado.

e) El incumplimiento del pago de las cuotas durante dos trimestres consecutivos.

### Sección 2.ª Régimen disciplinario

#### Artículo 23. Disposiciones generales del régimen disciplinario.

El régimen disciplinario se regirá por las normas establecidas esta sección, y con sumisión a lo previsto en el Título V de la Ley de Andalucía 10/2003, de 6 de noviembre.

El Colegio es competente para el ejercicio de la función disciplinaria en vía administrativa, salvo que la persona afectada sea miembro de la Junta de Gobierno.

#### Artículo 24. Procedimiento regulador del régimen disciplinario.

El procedimiento regulador de la potestad sancionadora establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora que estarán encomendadas a órganos distintos.

La Junta de Gobierno nombrará un instructor que tramitará el procedimiento y formulará la propuesta de resolución. El nombramiento de instructor no podrá recaer sobre personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.

Se dará audiencia a los afectados, concediéndoles vistas de las actuaciones al objeto de que puedan formular las alegaciones de defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

El procedimiento disciplinario se impulsará de oficio en todos sus trámites, que se ajustarán a lo regulado en los presentes Estatutos y, en lo no previsto por el mismo, al Reglamento de Procedimiento disciplinario y sancionador del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales y del Consejo General, así como a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, cuyos principios contenidos en su Título IX, en todo caso, serán de obligado cumplimiento.

#### Artículo 25. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones que pueden ser objeto de sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

##### 1. Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) El ejercicio de una profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional o con ocasión o a través del mismo o que afecten a la dignidad de la profesión o a la ética profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

##### 2. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y, en estos estatutos.

b) El incumplimiento doloso de los acuerdos del Colegio, Consejo Andaluz y, o Consejo General.

c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

e) La desconsideración u ofensa graves a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

g) El incumplimiento de las obligaciones económicas de los colegiados con el Colegio.

h) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

##### 3. Son infracciones leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos del Colegio o Consejo Andaluz.

b) La no aceptación injustificada de las tareas o misiones encomendadas por la Junta de Gobierno en relación a obligaciones impuestas al Colegio.

c) Las faltas reiteradas de asistencia o delegación de la misma a las reuniones de la Junta de Gobierno del Colegio o del Consejo Andaluz.

d) La desconsideración u ofensas previstas en la letra e) del apartado anterior, que no revistan el carácter de grave.

#### Artículo 26. Sanciones disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves:

a) Son sanciones muy graves: La suspensión del ejercicio profesional por plazo superior a seis meses e inferior a dos años y la expulsión del Colegio.

b) Son sanciones graves: La suspensión del ejercicio profesional por plazo no superior a seis meses; la inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos por un tiempo no inferior a tres meses y no superior a dos años para los que los ejerciesen.

c) Son sanciones leves: Apercebimiento por escrito; reprobación privada y reprobación pública.

#### Artículo 27. Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción de las mismas comenzará a contarse desde que la infracción se hubiere cometido.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador. El plazo volverá a computarse si el procedimiento disciplinario permaneciese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al colegiado inculcado.

La Junta de Gobierno del Colegio remitirá al Consejo Andaluz testimonio de las resoluciones que dicte en el expediente de rehabilitación.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves, a los dos años y las impuestas por faltas leves, al año. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

### Sección 3.ª Distinciones Honoríficas

Artículo 28. Disposiciones generales de las distinciones honoríficas.

1. Por las disposiciones contenidas en esta sección se regirán las distinciones honoríficas y titulaciones o señalamientos de honor que por el Colegio podrán otorgarse a las personas que reúnan los méritos y cumplan los requisitos que se desarrollan.

2. Las distinciones honoríficas que se crean por el Colegio en virtud de la presente sección son:

a) Insignia de Oro del Colegio.

b) Insignia de Plata.

Las titulaciones honoríficas que se crean por el Colegio en virtud de la presente sección son:

a) Colegiado de honor.

b) Titulado honoris causa.

#### Artículo 29. Insignia de Oro.

1. El Colegio crea el distintivo de Insignia de Oro como premio y máximo galardón exclusivamente para Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales que, con su actuación y méritos hayan sobresalido y prestigiado excepcionalmente la profesión.

Dada la importancia de esta insignia de Oro, no debe ser prodigada, por lo que deberá ser ponderada, analizada y considerada especialmente su concesión.

La concesión de la Insignia de Oro llevará aparejada la concesión de Lazo de Dama de la Insignia de Oro a la esposa del galardonado.

2. La Insignia de Oro tendrá la forma de escudo de la Profesión, para su uso en la solapa, pudiendo adaptarse como broche caso de ser mujer la galardonada. Será avalorada con

los aditamentos oportunos y el modelo y dimensiones que se aprueben por la Junta del Gobierno.

El valor material de las insignias será abonado por el Colegio. A tal fin, en el presupuesto anual se fijará la cantidad que para esta atención y las demás previstas en la presente sección se destinen.

Las insignias serán numeradas sucesivamente, llevándose un libro de registro donde constará el número de la insignia, el nombre del poseedor con sus méritos acreditados, la fecha de concesión y de la imposición, y la fecha de incoación del expediente.

3. Al incoarse los expedientes para la concesión de Insignia de Oro deberán valorarse los méritos y labor verdaderamente extraordinarios, tanto en su desempeño profesional, que siempre deberá ser muy destacado, como en su actuación social en beneficio de la clase, acciones, gestiones, orientaciones, etcétera, de eficaz y extraordinaria importancia para la Profesión, y de cuyos resultados se beneficie claramente la corporación.

Estos diferentes aspectos deberán valorarse independientemente, puntuando cada uno y no pudiendo considerarse solamente como mérito uno de ellos. Deberán aportarse al Expediente los documentos que justifiquen los méritos expuestos, pudiendo ser rechazado el Expediente por falta de justificación de los mismos.

La Insignia de Oro podrá ser concedida a los colegiados que reúnan las siguientes condiciones, y cumplan los demás requisitos que esta sección impone:

a) Tener un historial destacadísimo en su actuación profesional que eleve y dignifique la profesión de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, para que pueda ser ejemplo y servir de estímulo a todos los colegiados.

b) Haberse significado de un modo extraordinario en la labor en beneficio del prestigio de la Profesión, a través de iniciativas y acciones, gestiones y orientaciones de innegable y eficaz resultado y que pueda recoger la Corporación.

c) Será condición indispensable para la obtención de la Insignia de Oro pertenecer al Colegio y ejercer la Profesión un mínimo de doce años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

d) Será igualmente requisito indispensable reunir la condición de Insignia de Plata (Colegiado de Mérito) con una antigüedad de cuatro años.

Cuando los méritos para una distinción de Insignia de Oro concurren en un miembro en activo de la Junta de Gobierno del Colegio o de alguna de sus delegaciones, será requisito indispensable para cursar la propuesta el que su permanencia en cargos directivos haya sido como mínimo de cuatro años, además de cumplir los demás requisitos que regulan la concesión de la distinción.

4. Para la propuesta y concesión de la Insignia de Oro deberán seguirse las siguientes normas:

a) Las propuestas podrán hacerse por un colegiado o grupo de colegiados, del propio Colegio o de otro cualquiera, o por la Junta de Gobierno del Colegio o de alguna de sus delegaciones, dirigidas a la Comisión de Distinciones Honoríficas que a tal efecto se nombre. La propuesta se presentará con expresión de las razones que la justifiquen.

b) La Comisión de Distinciones Honoríficas pedirá la documentación que esta sección exige, que podrá aumentar con los extremos que juzgue necesarios, por todos los medios en derecho admitidos.

c) La Comisión de Distinciones Honoríficas celebrará sesión extraordinaria para estudiar la propuesta o propuestas presentadas, que serán sometidas a votación secreta, pudiendo repetirse ésta en caso de que haya algún voto negativo, ya que no podrá tomarse en consideración propuesta alguna que no sea aceptada por unanimidad de votos. Si son varias las propuestas, podrá seleccionarse la más meritoria.

d) La Comisión de Distinciones Honoríficas dará traslado de toda la documentación recibida y recabada a la Junta de Gobierno del Colegio, adjuntando un informe reservado.

La Junta de Gobierno, con su informe definitivo y voto secreto, lo cursará a la Asamblea General del Colegio.

Aquellos expedientes que no cumplan todos los requisitos no podrán ser sometidos a votación por la Asamblea General.

e) La concesión de la Insignia de Oro será otorgada por la Asamblea General del Colegio por votación secreta, informando en ella con voz y voto el Presidente de la Comisión de Distinciones Honoríficas y el Decano, sobre si ha sido aprobado por unanimidad por la Comisión de Distinciones Honoríficas; si la Junta de Gobierno lo ha aprobado por unanimidad o por mayoría, o si ha sido informado desfavorablemente; las razones que motivan la opinión de la Comisión de Distinciones Honoríficas y de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de que la Asamblea General tome la decisión que estime más oportuna.

Para que la propuesta sea aprobada por la Asamblea General, será preciso que se alcancen las cuatro quintas partes de votos favorables de los emitidos por los presentes, sin que pueda admitirse la delegación de voto, dado el carácter de votación individual, personalísima y secreta.

En ningún caso se podrán conceder más de dos Insignias de Oro en el mismo año natural.

Si se produjeran votaciones favorables de la Junta de Gobierno sobre más de dos expedientes, se resolverá la limitación a solo dos concesiones de Insignia por medio de votación entre los miembros de la Asamblea General.

Las solicitudes para estudio de la concesión de Insignia de Oro solo serán admitidas antes de la fecha límite del 30 de Noviembre de cada año, para que sean tramitados por la Comisión de Distinciones Honoríficas y pasados a la Junta de Gobierno para su preceptivo informe, pudiendo recabar ésta mayores precisiones de las aportadas por quien inició el procedimiento.

Todo expediente para Insignia de Oro que sea presentado más tarde del plazo señalado en el artículo anterior se acumulará para el año siguiente.

5. Al galardonado con la Insignia de Oro se le extenderá el diploma o pergamino oportuno, con el tratamiento de Ilustrísimo Señor.

Los poseedores de la Insignia de Oro podrán ser invitados a las reuniones de las Asambleas Generales y Juntas de Gobierno.

En todos los actos oficiales del Colegio o de sus delegaciones a los que concurren los poseedores de la Insignia de Oro gozarán de la deferencia especial que a tal distinción le es debida.

En ningún caso tendrá derecho a voto, salvo que le corresponda como colegiado o miembro de alguna de las Juntas de Gobierno, aunque sí podrá intervenir en los debates cuando asista a ellos.

Los nombres de los poseedores de la Insignia de Oro figurarán en lugar destacado del anuario o memoria del Colegio, o publicaciones similares.

6. El acto de imposición de las Insignias de Oro se efectuará en el momento y orden que la Junta de Gobierno determine en su programa, procurando siempre la coincidencia de la imposición con cualquier otro acto oficial del Colegio, para que la ceremonia obtenga el realce y solemnidad que la distinción requiere.

La imposición de Insignia de Oro se llevará a efecto por el Decano del Colegio, o por la persona más representativa en el acto, comisionada a tal efecto.

#### Artículo 30. Insignia de Plata.

1. El Colegio crea el distintivo de Insignia de Plata para premiar y distinguir exclusivamente a Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales colegiados, especialmente por sus méritos

profesionales con independencia de su dedicación a las tareas corporativas.

El número total de distinciones de Insignia de Plata por años naturales no podrá exceder del límite de una por cada trescientos colegiados o fracción. Cualquier expediente que sobrepase este número será devuelto a su recepción por la Comisión de Distinciones Honoríficas.

La distinción de Insignia de Plata tendrá la misma forma que la Insignia de Oro, y llevará aparejada la concesión de Lazo de Dama de la Insignia de Plata a la esposa del galardonado.

2. La distinción de Insignia de Plata requerirá que el galardonado pertenezca al Colegio con una antigüedad de seis años.

Serán aplicables por analogía a la distinción de Insignia de Plata lo prevenido en el Apartado 2 del artículo anterior.

3. El expediente para la concesión de la distinción de Insignia de Plata deberá incoarse, antes del 30 de noviembre de cada año, acreditando debidamente los méritos en que base la propuesta, informando favorablemente la Comisión de Distinciones Honoríficas, y remitiendo la documentación a la Junta de Gobierno del Colegio para su estudio e informe, previa petición de los datos que considere pertinentes.

La Junta de Gobierno dará traslado del expediente a la Asamblea General, que, previo informe en los mismos términos que los previstos para la Insignia de Oro, decidirá en votación secreta, con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes, en votación indelegable, personal y secreta.

Aquellos expedientes que no cumplan todos los requisitos no podrán ser sometidos a votación por la Asamblea General.

Las propuestas para Insignia de Plata se podrán hacer también por un colegiado o grupo de colegiados del propio Colegio, e incluso de otro Colegio, o por la Junta de Gobierno del Colegio, o de la delegación a la que pertenezca.

4. Los galardonados con la distinción de Insignia de Plata tendrán derecho a ostentar la distinción en cuantos actos oficiales y particulares les sea conveniente. Tendrán derecho también a ser mencionados correlativamente en cuantas publicaciones corporativas lo aconsejen, tales como memorias, anuarios, Boletines, etc.

A los galardonados con la Insignia de Plata se les extenderá un diploma de la distinción.

5. La imposición de la Insignia de Plata se hará en un acto organizado por el Colegio o la delegación correspondiente, y con el realce conveniente, llevándose a efecto por el Decano del Colegio o por la persona en quien delegue.

En el Lazo de Dama de la Insignia de Plata, se procurará que el formato y los materiales no rebasen en calidad y valor los de la Insignia de Oro.

#### Artículo 31. Colegiado de Honor.

1. El Colegio podrá otorgar la titulación honorífica de Colegiado de Honor a relevantes personalidades que, a juicio de la Junta de Gobierno del Colegio, por votación favorable de los dos tercios de los miembros presentes, reúna méritos extraordinarios realizados en favor de la Corporación.

No será condición excluyente ser Perito o Ingeniero Técnico Industrial.

2. Para su tramitación bastará con la propuesta circunscribida de la propia Junta de Gobierno del Colegio o de alguna de sus delegaciones, tramitando el expediente a través de la Comisión de Distinciones Honoríficas, la que emitirá su informe previa petición de los datos complementarios que estime pertinentes, y dando traslado del mismo a la Junta de Gobierno para su votación.

3. Los símbolos de Colegiado de Honor serán Diploma y Placa.

Los Colegiados de Honor disfrutarán de las consideraciones y atenciones que su rango reconoce, en todos los actos de las delegaciones y del Colegio.

4. Se reconoce la posibilidad de ser Colegiados de Honor a aquellos compañeros que, colegiados en otra provincia sean promovidos a este rango por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, debiéndose de sustanciar la tramitación en los mismos términos que los previstos en el presente artículo.

#### Artículo 32. Título «Honoris Causa».

El Colegio podrá patrocinar el título «Honoris Causa» a favor de aquellas personas que por su significación, apoyo a la Corporación, personalidad científica, etc., se hagan merecedores de tal distinción, no siendo condición excluyente el ser Perito o Ingeniero Técnico Industrial.

Para su concesión se formalizará un expediente especial y particular en el que consten los merecimientos del propuesto, análogo al previsto para la distinción de Colegiado de Honor.

Los símbolos de la concesión de Colegiado «Honoris Causa» serán de Diploma y Placa.

#### Artículo 33. Comisión de distinciones honoríficas.

El Colegio creará la Comisión de Distinciones Honoríficas para la tramitación en los términos que correspondan del otorgamiento de las distinciones honoríficas.

Dicha comisión estará formada por los componentes de la Comisión Ejecutiva del Colegio.

La Comisión una vez recibidos los expedientes de distinciones honoríficas a través de la secretaria del Colegio, se reunirá con la debida diligencia y sin demora para estudiar y emitir el informe que proceda.

No podrá iniciarse la tramitación de ningún expediente a instancias del propio interesado, ni podrá éste intervenir en la sustanciación de dicho expediente.

Para el pleno disfrute de los derechos que otorgan las distinciones a que se refiere esta sección es indispensable que los afectos estén al corriente en todas sus obligaciones corporativas colegiales.

Excepcionalmente, por acuerdo de al menos tres cuartas partes de la Junta de Gobierno del Colegio se podrá otorgar, Insignias de Oro a los miembros fundadores del Colegio en su primera etapa y posteriormente pertenecientes al mismo hasta la creación del Consejo Andaluz, en compensación de la intensa labor desarrollada para la consecución de ambas instituciones, Colegio y Consejo Andaluz.

También excepcionalmente y por acuerdo de las tres cuartas partes de la Junta de Gobierno del Colegio se podrá otorgar la distinción de Insignia de Plata (Colegiado de Mérito) a los miembros de las Juntas de Gobierno de delegaciones o Colegio, al finalizar sus mandatos, y a propuesta de alguna de ellas, en Juntas celebradas al respecto, para la propuesta que debe ser aprobada por unanimidad.

### CAPÍTULO VI

#### ÓRGANOS RECTORES DEL COLEGIO

#### Artículo 34. Órganos rectores del Colegio.

Serán órganos de gobierno del Colegio, el Decano, Junta de Gobierno y la Junta General, la Comisión Ejecutiva y la Junta Consultiva, constituidas todas ellas con arreglo a estos estatutos particulares.

#### Sección 1.ª Junta de Gobierno

#### Artículo 35. De la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno la dirección y administración del Colegio, para el cumplimiento de sus fines, además de la ejecución de los acuerdos de la Junta General, el ejercicio de la potestad disciplinaria y demás funciones que le atribuyen los Estatutos, así como todo aquello que de manera expresa no corresponda a la Junta General.

**Artículo 36. Composición de la Junta de Gobierno.**

La Junta de Gobierno se compondrá de Decano, Vicedecano, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Interventor, y cuatro Vocales.

Serán igualmente Vocales natos de la Junta cada uno de los Presidentes de la o las delegaciones constituidas

Las personas que integren la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

**Artículo 37. Atribuciones de la Junta de Gobierno.**

De modo especial corresponde a la Junta de Gobierno:

a) La dirección y vigilancia del cumplimiento de los cometidos corporativos.

b) Ejercer la potestad disciplinaria, debiéndose ajustar a las normas, regulación y procedimiento establecido por el Consejo Andaluz de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en su Código Deontológico y Disciplinario.

c) La designación de las secciones y comisiones encargadas de preparar informes y estudios o de dictar laudos o arbitrajes.

d) La confección del presupuesto y las cuentas y cuanto concierne a la gestión económica del Colegio y las delegaciones.

e) La admisión y baja de los colegiados.

f) La convocatoria y preparación de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos.

g) Dilucidar los problemas que pudieran surgir entre los miembros del Colegio.

h) Aprobar los informes, estudios y dictámenes, laudos y arbitrajes encomendados al Colegio.

i) Proponer a la Junta General las cuotas fijas que deben abonar los colegiados, así como las de visado.

j) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

k) Elaborar y proponer a la Junta General los reglamentos en desarrollo de estos estatutos.

l) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos ante cualquier organismo administrativo u órgano jurisdiccional.

m) Cuando lo estime procedente, conferir la representación a dos o más de sus miembros para una determinada reunión de cualquier Estamento u Organismo de interés para el colectivo, fijando en estos casos el alcance de la representación.

n) La propuesta a la Junta General de los asuntos que le competan.

ñ) El asesoramiento y apoyo técnico a la Junta General.

o) El impulso del procedimiento de aprobación y reforma de los estatutos.

p) En general, ejercer cuantas funciones del Colegio, que no estén expresamente atribuidas a otros órganos colegiales.

**Artículo 38. Celebración de la Junta de Gobierno.**

Las Juntas de Gobierno se celebrarán al menos una vez al trimestre en el lugar de la misma Junta acuerde.

La Junta de Gobierno se reunirá a convocatoria de su Decano o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

Adoptarán sus acuerdos por mayoría simple.

Las actas de cada reunión podrán aprobarse en el mismo acto o en la siguiente Junta, cuando así lo acuerden los asistentes. El procedimiento para la aprobación de actas será, previa lectura de la misma, mediante acuerdo por mayoría simple.

En las reuniones de Junta de Gobierno no cabe la delegación de voto o representación.

**Artículo 39. De las atribuciones del Decano de la Junta de Gobierno.**

Corresponde al Decano:

a) Ostentar la representación judicial o extrajudicial del Colegio, con facultades de otorgar poderes a favor de Procuradores y designar Letrados el ejercicio de toda clase de accio-

nes, recursos y reclamaciones, incluido el recurso de casación, ante cualquiera Autoridades, Órganos, Juzgados y Tribunales, incluso el Supremo y Constitucional.

b) Convocar las reuniones de la Junta de Gobierno.

c) Fijar el Orden del Día de una y otra.

d) Presidir las reuniones de la Junta General y de Gobierno.

e) Dirigir las deliberaciones.

f) Velar por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias de los acuerdos del Consejo General y del propio Colegio, y disposiciones de las Autoridades Oficiales.

g) Autorizar con su firma las actas de las reuniones de los órganos colegiales.

h) Recabar de los Centros Oficiales o entidades particulares los datos que precisen para cumplir los acuerdos a que se refiere el apartado f) o para ilustrar a la Junta de Gobierno en sus deliberaciones o resoluciones.

i) Comprobar los documentos de incorporación al Colegio.

j) Visar todas las certificaciones que se expidan por el Secretario.

k) Autorizar los libramientos u órdenes de pago.

l) Legitimar con su firma los libros de contabilidad y cualquier otro de naturaleza oficial, ello sin perjuicio de la legalización establecida por Ley.

m) Autorizar los informes y comunicaciones que oficialmente se dirijan por el Colegio a las Autoridades, Corporaciones o particulares.

n) Fijar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes bancarias y los talones o cheques expedidos por la Tesorería para retirar cantidades.

ñ) Autorizar el carné profesional del Colegio.

o) Dar posesión a los miembros de la Junta de Gobierno.

p) Decidir con su voto de calidad los empates en las votaciones.

q) Ejecutar los acuerdos del órgano plenario y del órgano de dirección.

**Artículo 40. De las atribuciones del Vicedecano.**

El Vicedecano ejercerá todas aquellas funciones que le confiera el Decano, asumiendo las de este en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

**Artículo 41. De las atribuciones del Secretario.**

Corresponderá al Secretario:

a) Levantar las actas de las reuniones.

b) Dar fe de la toma de posesión de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

c) Expedir, con el visto bueno del Decano, certificaciones.

d) Preparar el despacho para dar cuenta a la Junta de Gobierno de los asuntos de Colegio y de las comunicaciones de los colegiados.

e) Redactar la Memoria Anual, en los términos previstos en la Ley y en estos Estatutos.

f) Firmar por sí o con el Decano, en caso necesario, las órdenes, correspondencia ordinaria de mero trámite y demás documentos administrativos.

g) Tener a su cargo el archivo general y la ventanilla única del Colegio y su sello.

h) Llevar el libro de actas de las reuniones de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y de Gobierno.

i) Llevar por sí, auxiliado por el personal de oficina que pueda delegar, el Libro de Colegiados, y en el que se hará constar los nombres y apellidos de los mismos, Escuelas de las que procedan, especialidades que tengan cursadas, fecha de expedición del título, domicilio profesional y de residencia, fechas de la solicitud de ingreso y de la incorporación, empresa en la que presta sus servicios o si ejerce la profesión libremente, firma actualizada, y cualquier otra circunstancia que afecte a su habilitación profesional.

j) Ejercer la autoridad directa sobre el personal administrativo y subalterno, a quienes hará cumplir con sus obligaciones específicas y con los acuerdos de la Junta de Gobierno.

k) Redactar y cursar, siguiendo las instrucciones del Decano, la convocatoria de las Juntas Generales y de Gobierno, y demás órganos colegiales, y preparar la documentación para la misma

Artículo 42. Del Tesorero.

Será misión del Tesorero:

a) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Colegio, siendo responsable de ellos.

b) Firmar recibos, recibir cobros y realizar pagos. Si los pagos fueran de carácter extraordinario, necesitará la firma conjunta del Decano.

c) Tener en su poder el fondo reducido indispensable para las atenciones ordinarias del Colegio, ingresando lo que exceda de este límite en las Entidades Bancarias o Crediticias que indique la Junta de Gobierno. Para la disposición de estas cantidades habrá tres firmas autorizadas, una de ellas del Decano, debiendo suscribir las órdenes de pago dos de ellos.

d) Dar cuenta a la Junta de Gobierno de la falta de pago de los colegiados, para que se les reclamen las cantidades o se provea la pertinencia de su baja.

e) Cobrar los intereses y rentas del capital.

Artículo 43. Del Interventor.

Será misión del Interventor:

a) Llevar los libros de contabilidad necesarios en forma legal.

b) Firmar la correspondiente cuenta de ingresos y pagos mensuales para someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno, y reunidas las correspondientes al año, con sus justificantes, presentarla a la aprobación de la Junta General Ordinaria.

c) Redactar anualmente la Memoria de Tesorería.

d) Redactar los presupuestos del Colegio, presentarlos a la Junta de Gobierno, y someterlos a la Junta General Ordinaria.

e) El Interventor ejercerá todas aquellas funciones que le confiera el Tesorero, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

f) Llevar inventario de los bienes del Colegio.

Artículo 44. De los Vocales de la Junta de Gobierno.

Serán atribuciones de dichos Vocales:

a) Auxiliar a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos en sus ausencias, enfermedades o en cualquier otra circunstancia.

b) Asistir, en colaboración con los restantes cargos, al domicilio social del Colegio para atender al despacho de los asuntos que lo requieran.

c) Desempeñar cuantos cometidos le confien el Decano o la Junta de Gobierno.

d) Presidir comisiones, secciones permanentes y ponencias por encargo de la Junta de Gobierno.

Artículo 45. Sustituciones.

En caso de vacante temporal del Secretario, su cargo será sustituido por el Vicesecretario y la del Tesorero o Interventor por los Vocales que nombre la Junta, mientras dure la vacante.

De igual manera se efectuará la sustitución por vacante permanente de dichos cargos, hasta el cumplimiento del mandato y corresponda su elección.

Artículo 46. De la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno.

La Junta General podrá autorizar el funcionamiento de una Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno para que, previa delegación de esta, atienda aquellos asuntos urgentes que le sean encomendados, y estará formada por Decano, Vicedecano, Presidentes de las delegaciones constituidas, Secretario

y Tesorero. Dará cuenta de su gestión y acuerdos a la Junta de Gobierno en su más próxima reunión.

Podrá invitarse, con voz pero sin voto, a la persona responsable de la sección permanente correspondiente, cuando se debatan temas de su competencia.

Las Comisiones Ejecutivas se reunirán a convocatoria de su Decano o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

Adoptarán sus acuerdos por mayoría simple.

Las actas de cada reunión podrán aprobarse en el mismo acto o en la siguiente reunión de la Comisión, cuando así lo acuerden los asistentes.

En las reuniones de Comisión Ejecutiva no cabe la delegación de voto o representación.

Artículo 47. De la Junta Consultiva de la Junta de Gobierno.

Estará formada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, que necesariamente deberán ser colegiados con méritos suficientes a juicio de la Junta de Gobierno.

El régimen de funcionamiento y la forma de adopción de acuerdos serán los mismos que los previstos en el artículo anterior.

## Sección 2.ª Elección de la Junta de Gobierno

Artículo 48. De la elección de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno del Colegio se elegirá mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, emitido por escrito, personalmente o por correo, de los colegiados.

2. La renovación de la Junta de Gobierno, se realizará en su totalidad cada cuatro años, pudiendo ser sus miembros reelegidos para ese cargo solamente una vez.

3. En el caso de que dimitiera en pleno la Junta de Gobierno, o se produjeran las vacantes de más de la mitad de los miembros de la misma, se comunicará esta circunstancia al Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, a fin de que adopte las medidas que estime convenientes para completar provisionalmente la Junta de Gobierno con los colegiados más antiguos, continuando entretanto en el desempeño de sus funciones la Junta dimisionaria o los miembros de la misma que permanezcan en activo.

Las Juntas constituidas así ejercerán sus funciones hasta que celebradas las elecciones en el plazo más próximo posible, tomen posesión los candidatos para los que se convocó la elección. El mandato de las Juntas provisionales no durará más de cuatro meses.

4. Las elecciones para la Junta de Gobierno del Colegio periódicas y normales tendrán lugar dentro del primer trimestre del año que corresponda. La convocatoria se acordará y dará a conocer con treinta días al menos de antelación a la fecha de la elección.

Artículo 49. Electores.

Serán electores todos los colegiados que lo sean a la fecha de la convocatoria, y se encuentren en el pleno goce de los derechos corporativos, y al corriente en sus obligaciones colegiales, gozando de un voto cada colegiado, sin que pueda existir voto de calidad ni dirimente.

Durante el proceso electoral se expondrá en los tabloneros de anuncios del Colegio y de las delegaciones constituidas las listas del censo electoral, pudiendo presentar reclamaciones los excluidos o de los que obren datos erróneos, hasta una semana antes de la fecha de elecciones, las cuales serán reueltas por la Junta Electoral antes de dicho día.

Artículo 50. Elegibles.

Serán elegibles quienes reuniendo la condición de elector, lleven incorporados al Colegio al menos un año ininterrumpido en la fecha señalada para las votaciones, estén al corriente

de sus obligaciones colegiales y sean proclamados candidatos conforme a lo dispuesto en los puntos siguientes.

#### Artículo 51. Junta Electoral.

1. En orden a otorgar la independencia precisa al procedimiento de elección en lo que respecta a la organización y desarrollo del mismo, en sesión pública de la Junta de Gobierno del Colegio, se constituirá una Junta Electoral que estará formada por cinco miembros, no candidatos, que reúnan la cualidad de elector, designados al azar en sesión pública de la Junta de Gobierno del Colegio entre los integrantes del censo electoral. Asimismo, se elegirán quince suplentes.

2. La Junta Electoral designarán de entre ellos al que haya de ostentar la Presidencia y Secretaría, y en caso de desacuerdo será Presidente el de mayor edad, y Secretario el de menor.

Las referidas designaciones se comunicarán a los interesados y se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio.

3. El desempeño del cometido será indemnizado en la cuantía que se establece para menesteres análogos en el seno de la Junta de Andalucía.

4. Serán competencias de la Junta Electoral, las siguientes facultades:

- a) Hacer cumplir el proceso electoral.
- b) Admitir y proclamar las candidaturas.
- c) Resolver las reclamaciones al Censo
- d) Hacerse cargo de los votos por correo, diligenciando sus incidencias en el oportuno Libro o relación de Registro.
- e) Preparar los listados del voto por correo y del voto personal, diligenciando los mismos.
- f) Todas cuantas funciones le corresponda en aplicación de esta sección.

5. La Junta Electoral actuará por delegación de la Junta de Gobierno, siendo sus actos recurribles en la misma forma que lo son los del órgano delegante.

6. La ejecución material de sus actos podría hacerse por terceras personas, ayudantes, o personal del colegio, asesorados en Derecho por el Letrado del colegio, sin voto.

#### Artículo 52. Candidaturas.

1. Quienes deseen ser candidatos, la deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, dentro del plazo que se señale en la convocatoria, que no podrá ser inferior a quince días.

La solicitud expresará concretamente el cargo para el que se pretende ser candidato, no pudiendo figurar un mismo nombre para más de uno de los puestos a cubrir, e irá acompañada de una declaración jurada o de una promesa de estar al corriente en sus obligaciones colegiales.

2. Inmediatamente de terminar el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral examinará las presentadas, proclamando las que reúnan los requisitos precisos, y rechazando las que se encuentren en caso contrario.

Los acuerdos motivados sobre proclamación de candidatos se notificarán a los interesados dentro de los tres días siguientes a la adopción del citado acuerdo, y a todos los colegiados incluyendo relación de todos los candidatos proclamados.

3. Contra dichos acuerdos cabrá recurso ante el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, que deberá interponerse en el plazo de tres días contados desde la notificación, a través de la Junta de Gobierno, que elevará los recursos, junto con informe de la Junta Electoral y demás antecedentes al Consejo Andaluz, dentro de los tres días siguientes a la interposición. Contra los acuerdos del Consejo Andaluz sobre ello no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que los hechos determinantes de los mismos puedan ser reproducidos al impugnar el acto de proclamación de electos.

4. A partir de la publicación de la proclamación quedará abierta la campaña electoral.

5. El Colegio pondrá a su disposición de los candidatos y facilitará los datos y medios materiales de que dispone, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

6. Si para algún cargo solo se presentara un candidato, éste quedará proclamado automáticamente, sin figurar ya en las candidaturas. Si estuvieran todos los cargos en este caso, no se celebrará elección.

7. Si para algún puesto no se presentara candidato alguno, terminado el proceso electoral y después de la toma de posesión de los nuevos miembros, la Junta de Gobierno podrá designar, si lo estima oportuno, a un colegiado cualquiera, dando cuenta de tal designación a la Junta General en la primera ocasión que se celebre, para su conocimiento y ratificación, si procede. El mandato de este miembro será de la misma duración que el de los elegidos en aquella convocatoria.

#### Artículo 53. Mesas Electorales.

1. La Mesa Electoral, estará formada por tres miembros. Serán su cometido, entre otros, y además de los que se determinan en esta sección, el día de las elecciones, el de presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por la pureza del mismo.

El desempeño del cometido será indemnizado en la cuantía que se establece para menesteres análogos en el seno de la Junta de Andalucía.

2. La Junta de Gobierno, si el número de votantes lo aconsejare, para el mejor orden y desarrollo de la votación, podrá acordar, al momento de convocar las elecciones, la constitución de más de una Mesa.

3. Cada Mesa estará compuesta por tres colegiados que reúnan la condición de electores y no sean candidatos, que se designarán por sorteo en sesión pública de la Junta Electoral dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de candidaturas. Del mismo modo se designarán doce suplentes ordenados correlativamente.

Si la elección coincide con la de alguna delegación, podrá considerarse miembro de Mesa los que a la vez sean de la Mesa Electoral de esa delegación.

Estas designaciones se comunicarán inmediatamente a los interesados, y se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio. Contra las mismas cabrá recurso dentro de los tres días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios, ante el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales. Contra la Resolución que dicte éste no se dará recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.

#### Artículo 54. Interventores.

Cada candidato podrá nombrar un Interventor por Mesa, que habrá de ser colegiado, y será propuesto a la Junta Electoral con más de veinticuatro horas de antelación a la fecha de elección.

Serán funciones de los Interventores:

- a) Permanecer en la Mesa Electoral si lo desea.
- b) Poner en conocimiento del Presidente de la Mesa las anomalías que observe que no se ajusten a la presente Sección.
- c) Colaborar con la Mesa para el mejor funcionamiento del proceso electoral.
- d) Estar presente en todos los actos de deliberación de la Mesa y ofrecer su opinión.
- e) Velar por la limpieza del proceso procurando que existan suficientes papeletas de todas las candidaturas.
- f) Estar presente en el acto del escrutinio.

Tendrán derecho a una copia del acta, si así lo solicita del Presidente a la terminación del acto, así como certificación de cualesquiera extremos que consten en ella.

#### Artículo 55. Credenciales.

La Junta Electoral remitirá a los miembros y suplentes de las Mesas electorales, y entregará a los Interventores, las

oportunas credenciales, que habrán de ser exhibidas e incorporadas al expediente de la Mesa en el momento de constitución de la misma.

Artículo 56. Constitución y funcionamiento de las Mesas Electorales.

1. La Mesa o Mesas se constituirán a la hora fijada en la convocatoria y permanecerán en sus funciones hasta la terminación del escrutinio y consiguiente proclamación de electos.

2. Si no concurrieren titulares o suplentes en número suficiente para constituir la Mesa, se completará con miembros de la Junta Electoral, y a falta de estos, con miembros de Junta de Gobierno saliente que no sean candidatos.

3. Los tres componentes de la Mesa designarán de entre ellos al que haya de ostentar la Presidencia y Secretaría de la Mesa, y en caso de desacuerdo será Presidente el de mayor edad, y Secretario el de menor.

4. El Presidente de la Mesa examinará y declarará suficientes, en su caso, las credenciales y demás documentos acreditativos de la personalidad de los miembros e Interventores, admitiéndoles, si procede, al ejercicio de los derechos que su cargo les confiere.

5. Constituida la Mesa, se levantará acta de la constitución, que firmarán todos los componentes, incluidos los Interventores.

Artículo 57. Votación.

1. La votación se celebrará el día y hora señalados en la convocatoria, continuándose sin interrupción hasta la hora fijada, en que se dará por terminado el acto.

2. Solamente por causa de fuerza mayor y bajo la responsabilidad de la Mesa electoral podrá diferirse el acto de la votación o suspenderse después de comenzado.

3. A la hora señalada, el Presidente de la Mesa electoral anunciará el comienzo de la votación, y los electores se acercarán uno a uno a las urnas, con exhibición del Documento Nacional de Identidad o Carnet de colegiado.

Una vez comprobada su inclusión en el censo de electores del Colegio, y de la delegación en concreto, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones colegiales, el votante entregará su papeleta doblada, dentro del sobre con la inscripción «CONTIENE PAPELETA DE VOTACION», al Presidente de la Mesa, el cual la depositará en la urna, anotándose el nombre y apellidos del colegiado en la lista numerada de electores, por el orden en que lo efectúen.

Si el elector no presenta su Documento Nacional de Identidad o carnet de colegiado, podrá exhibir otro documento oficial acreditativo de su personalidad, y si no se estimase suficiente a juicio de la Mesa, no podrá emitir su voto.

4. Cada elector votará como máximo tantos nombres como cargos hayan de cubrirse.

5. El voto será secreto, emitiéndose en papeleta blanca no transparente, en la que constarán claramente los nombres y apellidos de los candidatos que se designen con indicación del cargo respectivo para cada uno de ellos.

No podrá figurar un mismo nombre para dos o más cargos.

No cabrá el voto por delegación.

6. En la papeleta impresa se señalará con una cruz el candidato que se elige para cada cargo, si aparecen impresos en la papeleta todos los candidatos para cada puesto a cubrir.

Caso de haber cambios en las candidaturas posteriores a la confección de las papeletas impresas, o error en ellas, o situaciones análogas que así lo exijan, podrán tacharse uno o varios nombres, y añadirse los nombres de los candidatos en sustitución de los tachados, computándose los votos a favor de los nombres no tachados y de los añadidos.

7. Los componentes de la Mesa electoral velarán por el buen orden y pureza de las elecciones, resolviendo por mayoría las incidencias que pudieran presentarse. En caso de empate, decidirá el Presidente de la Mesa.

Artículo 58. Voto por correo.

Los colegiados que lo deseen, podrán emitir su voto por correo, con arreglo a las siguientes normas:

1. La Junta electoral, al remitir a los colegiados la lista de candidatos, les enviará una carta explicativa acompañada de una papeleta en blanco y dos sobres de distinto tamaño destinados, el más pequeño a depositar en él la papeleta de votación, y el mayor a introducir en él el otro sobre.

Antes de cerrarlo, deberá introducir en este último sobre fotocopia por ambos lados del Documento Nacional de Identidad, o Carnet de colegiado, o bien autenticar la firma por diligencia del Secretario del Colegio o notarialmente.

El sobre grande llevará impresa en el anverso la palabra «ELECCIONES», y en el reverso las correspondientes para su cumplimentación: nombre y apellidos del elector, domicilio, población y número de colegiado, y, en su caso, delegación de adscripción.

El sobre de menor tamaño, destinado a contener la papeleta de votación, irá exento de cualquier indicación, excepto la impresa de «CONTIENE PAPELETA DE VOTACION».

2. Estos sobres se enviarán por correo, o se entregarán en el Colegio en la forma indicada, debiendo obrar en la sede colegial que indique la Junta electoral antes de las veinte horas del día anterior a la votación. Si así prescribiera la citada Junta, los colegiados adscritos a una delegación deberán hacer llegar en igual forma y plazo el sobre a la sede de su respectiva delegación, no admitiéndose en ese caso la votación que llegue a sede distinta.

3. La Junta Electoral conservará y custodiará los sobres del voto por correo hasta que empiece la votación, registrándolos a su recepción en un libro o relación habilitada a tal fin, y los entregará al Presidente de la Mesa Electoral a que corresponda, antes de la hora de cierre de la votación.

4. Los sobres grandes se abrirán por el Presidente de la Mesa, manteniendo el secreto de voto, y asistido del Secretario y Vocal de la Mesa, comprobará el contenido de los mismos, y en el momento de cerrarse la votación, fiscalizará la condición de elector del votante y que éste no hubiera ejercido personalmente su derecho de voto, y procederá a introducir en las urnas las papeletas remitidas por correo.

Artículo 59. Terminación de la votación y escrutinio.

1. A la hora señalada en la convocatoria, el Presidente de la Mesa dará por terminada la votación, no permitiendo el paso al local a nuevos electores, y procediendo a emitir su voto los que ya se encontraran en el local y, seguidamente, los miembros de la Mesa e Interventores.

2. Seguidamente, y una vez realizada la labor prevista en el artículo 58.4, sobre voto por correo, se realizará el escrutinio, que será público.

3. Serán nulas las papeletas que contengan votos a favor de quienes no han sido proclamados candidatos; las que no expresen con claridad y precisión los nombres de los candidatos votados; los votos otorgados para un determinado cargo a quien sean candidatos otros distintos; los que propongan a más de una persona para un solo puesto; y los que contengan expresiones o palabras distintas de las estrictamente necesarias para designar a las personas a las que vota.

4. Serán válidas las papeletas aunque no otorguen el voto para todos los candidatos elegibles.

El voto a favor de un candidato que hubiere retirado su candidatura antes de dar comienzo la elección se declarará «en blanco».

5. La Mesa electoral resolverá en el acto cualquier reclamación que ante ella se presente por cualquier elector. Contra sus acuerdos no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.

6. La Mesa electoral invalidará la elección cuando el número de votantes no coincida con el de papeletas depositadas en las urnas.

En tal caso, la Junta de Gobierno procederá a convocar nuevas elecciones a la mayor brevedad posible, y como máximo dentro del plazo de cincuenta días.

7. Del resultado del escrutinio y de las incidencias producidas durante el transcurso de la votación, se levantará acta por triplicado, que firmaran todos los componentes de la Mesa, y en la que se expresara si son coincidentes o no el número de votantes y el de papeletas depositadas en las urnas.

Igualmente se consignarán todas las protestas, objeciones o reclamaciones que se hubieran formulado por los electores, o la circunstancia de no haberse producido ninguna, y las resoluciones adoptadas en cada caso.

8. El Presidente de la Mesa anunciará en voz alta el resultado de la votación, especificando el número de votantes, el de votos emitidos en favor de cada candidato, el de votos en blanco y el de votos nulos, procediendo a continuación a introducir las papeletas válidas por un lado y las nulas o impugnadas por otro, en un sobre o paquete que será cerrado y firmado por todos los miembros de la Mesa e Interventores, y posteriormente enviado a la Junta de Gobierno del Colegio, que lo conservará hasta que la proclamación del resultado electoral final adquiera firmeza.

Si se presentara algún recurso, remitirá ese sobre o paquete al Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

9. La Mesa Electoral entregará a la Junta de Gobierno del Colegio la siguiente documentación:

- a) Acta de constitución de la Mesa.
- b) Lista de electores.
- c) Lista de votantes.
- d) Lista de excluidos por no haber acreditado su personalidad.
- e) Credenciales de los miembros de la Mesa y de los Interventores.
- f) Acta de la sesión con los resultados de la votación, las reclamaciones formuladas y resoluciones adoptadas.
- g) Libro o relación de votos por correo.

Artículo 60. Proclamación y publicación de resultados.

1. Declarada la validez del escrutinio y resueltas las impugnaciones que se hubieren presentado ante la Mesa, ésta proclamará los candidatos electos, que tomarán posesión de sus cargos en el plazo máximo de quince días.

2. En caso de empate entre varios candidatos al mismo cargo, se proclamará al más antiguo en el Colegio, y si subsiste el empate, al de mayor edad.

3. Si se hubiese constituido más de una Mesa, la proclamación de electos se realizará dentro de los cinco días de terminado el escrutinio en las Mesas, en sesión pública de la Junta de Gobierno. En dicha sesión se procederá a abrir uno por uno los sobres comprensivos de la documentación a que se refiere el punto anterior, y tras sumar los votos de los candidatos, la Junta de Gobierno hará la proclamación de electos, levantando acta en la que consten los resultados, incidencias habidas, reclamaciones formuladas durante la sesión y resolución adoptada por la Junta de Gobierno para cada una de ellas, así como los nombres de los proclamados electos junto con la relación de asistentes.

4. Los resultados de la elección serán dados a conocer mediante su publicación en el tablón de anuncio del Colegio y sus delegaciones, y, en su caso, en el Boletín Informativo.

Artículo 61. Recursos en el proceso electoral.

El acuerdo de la Mesa o, en su caso, de la Junta de Gobierno, sobre proclamación de electos, será recurrible ante el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

Estos recursos podrán reproducir las reclamaciones formuladas ante la Mesa, o, en su caso, la Junta de Gobierno. Se podrá interponer en el plazo de tres días desde que tenga lugar la proclamación, mediante escrito comprensivo de todas

las alegaciones acompañado de cuantas pruebas documentales considere procedentes el recurrente.

La Junta de Gobierno del Colegio elevará el recurso, con la documentación y su informe, al Consejo Andaluz dentro de los tres días siguientes a su interposición. El Consejo Andaluz resolverá, sin ulterior trámite. El recurso se entenderá desestimado si en su plazo no se hubiera dictado la oportuna Resolución.

Los acuerdos del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales serán susceptibles de Recurso Contencioso-Administrativo.

Artículo 62. Renuncia a cargos electos.

Si alguno de los elegidos renunciara a su cargo antes de tomar posesión en el mismo, dicha puesto lo ocupará quien le siguiese en número de votos recibidos.

### Sección 3.ª Voto de censura

Artículo 63. Competencia del voto de censura.

El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros competere siempre a la Junta General Extraordinaria convocada a ese solo efecto.

Artículo 64. Solicitud del voto de censura.

La solicitud de esa convocatoria de Junta General extraordinaria requerirá la firma de un mínimo de un 10 por ciento de los colegiados incorporados al menos con tres meses de antelación, o del 15 por ciento si se propusiera la censura del Decano o de la mayoría o totalidad de la Junta de Gobierno, y expresará con claridad las razones en que se funde y el nombre del candidato al cargo o cargos a los que se refiera la censura y la aceptación firmada de dichos candidatos.

Artículo 65. Tramitación del voto de censura.

La Junta General Extraordinaria habrá de celebrarse dentro de los treinta días hábiles contados desde que se hubiera presentado la solicitud y no podrán tratarse en la misma más asuntos que los expresados en la convocatoria.

La válida constitución de dicha Junta General Extraordinaria requerirá la concurrencia personal del 10% del censo colegial con derecho a voto o del 15% si se propusiera la censura del Decano o de la mayoría o totalidad de la Junta de Gobierno, y el voto habrá de ser expresado necesariamente de forma secreta, directa y personal.

La aprobación de la moción de censura precisará de una mayoría de los dos tercios de los votos emitidos.

### Sección 4.ª Junta General

Artículo 66. Atribuciones de la Junta General.

Corresponde a la Junta General:

- a) La aprobación de los Estatutos Particulares y demás reglamentos por los que haya de regirse el Colegio.
- b) La aprobación y liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales, de la cuota colegial que, respetando el límite mínimo establecido por el Consejo General, deba abonar mensualmente cada colegiado.
- c) Aprobar la gestión de la Junta de Gobierno.
- d) La implantación de servicios corporativos.
- e) El acuerdo de normas generales relativas al ejercicio de la profesión.
- f) Informar, estudiar o resolver, cuantos asuntos se le sometan a propuesta por la Junta de Gobierno o de un grupo de colegiados que no sea inferior al cinco por ciento de los pertenecientes al Colegio.

El tanto por ciento del párrafo anterior se computará sobre el número de colegiados al 31 de Diciembre del año anterior, pudiendo adherirse a la propuesta todos los colegiados.

g) Elección de los miembros integrantes del órgano de dirección y de su presidente, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.

h) El acuerdo de constitución y de disolución de una delegación.

Artículo 67. De las Juntas Generales Ordinarias.

El Colegio celebrará obligatoriamente una vez al año en el mes de Febrero, Junta General Ordinaria para la aprobación del presupuesto y de la memoria anual del Colegio.

En esta Junta General Ordinaria se aprobarán y liquidarán las cuentas del ejercicio anterior, dándose las a los colegiados una información general sobre la marcha del Colegio en todos los aspectos.

Artículo 68. De las Juntas Generales Extraordinarias.

La Junta General se reunirá con carácter extraordinario, previa Convocatoria de su Decano, bien por propia iniciativa, por acuerdo de la Junta de Gobierno o a petición de un número de colegiados no inferior al diez por ciento de los miembros del Colegio, computándose sobre el número de colegiados al 31 de Diciembre del año anterior.

Artículo 69. Disposiciones comunes a las Juntas Generales.

Las citaciones de las Juntas Generales se harán siempre por convocatoria legitimada por el Secretario del Colegio y en la que se hará constar el Orden del Día. Se remitirán con una antelación de al menos un mes para que los colegiados, durante las horas de oficina puedan examinar los expedientes que hayan de ser sometidos a la deliberación de la Asamblea convocada.

Todos los colegiados que se hallen al corriente de sus obligaciones podrán asistir con voz y voto a las Juntas Generales.

La celebración de éstas tendrán efecto el día y hora señalados si se hallan presentes o representados, siguiendo las directrices establecidas reglamentariamente por el Consejo, la mitad más uno de los colegiados con derecho a asistencia. En el supuesto contrario, se celebrarán en segunda convocatoria, siempre que haya transcurrido media hora de la señalada para la primera, fijada por convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos emitidos en votación ordinaria o nominal.

Se admitirá la asistencia a las Juntas Generales y ejercicio en ellas del derecho de voto por delegación. La delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales, fotocopia de DNI y número de colegiado del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos.

Los acuerdos serán obligatorios para todos los colegiados. La Junta de Gobierno adoptará las medidas que estime conducentes al exacto cumplimiento de lo acordado e impondrá las correcciones adecuadas a quienes no le presten el debido acatamiento, sin perjuicio del derecho de los colegiados que se consideren agraviados para reclamar contra dichos acuerdos ante la jurisdicción competente. No obstante, si algún acuerdo adoptado por la Junta General fuera contrario a las Leyes, a los Estatutos Generales, a estos Estatutos o a los reglamentos que lo desarrollen, o si ese acto o acuerdo deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por cualquier colegiado o por los miembros de la Junta de Gobierno que desistan de ese acuerdo adoptado y así lo hayan hecho valer expresamente en la reunión.

Únicamente podrá suspenderse, por la Junta de Gobierno, la ejecución de acuerdos si se acreditara que dicha

ejecución pudiera producir daños o perjuicios irreparables o de gran perjuicio económico o de otra índole, además de los casos previstos en el ordenamiento jurídico.

El Presidente dirigirá los debates, concederá la palabra y llamará al orden a los colegiados que se excedieran la extensión o alcance o faltaren al respeto a su autoridad, a algún colegiado o a la misma Junta General y retirará la palabra o expulsará del local a quien llamado al orden por tres veces, le desobedeciere.

Las actas de cada reunión podrán aprobarse en la siguiente Junta, o en el mismo acto cuando así lo acuerden los asistentes, en cuyo caso se efectuará un receso para su redacción procediéndose a continuación a dicha aprobación.

Los acuerdos de la Junta General serán ejecutivos independientemente de cuando se produzca la aprobación del acta.

Artículo 70. Lugar de celebración de las Juntas Generales.

Las Juntas Generales se celebrarán en la Sede colegial, o en el lugar que al efecto acuerde la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno podrá acordar ayudas al desplazamiento de los colegiados no residentes en el lugar de celebración de la Junta General.

Sección 5.ª Secciones Permanentes y Ponencias

Artículo 71. Constitución de las Secciones Permanentes y Ponencias.

A efectos de una más efectiva colaboración a las tareas del Colegio se constituirán las Secciones Permanentes que se relacionan en el artículo siguiente y las demás que pueda acordar la Junta de Gobierno, misión de las cuales será estudiar los asuntos que concuerdan con el aspecto profesional que les venga encomendado, elevar a la Junta de Gobierno iniciativas y propuestas y dictaminar sobre los extremos que le sean consultados.

La Junta de Gobierno podrá a su vez acordar la constitución de Ponencias con misión específica, designando sus componentes.

Artículo 72. Secciones Permanentes de obligada constitución.

Las Secciones Permanentes de obligada constitución son las que se denominarán:

- a) De Ejercicio Libre.
- b) De colegiados vinculados a empresas y Bolsa de Trabajo.
- c) De Función Pública.
- d) De Enseñanza.
- e) De Actividades Sociales, Culturales.
- f) De Formación.
- g) De MUPITI.

Específicamente estudiarán e informarán a la Junta de Gobierno sobre las materias que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 73. La sección permanente de ejercicio libre.

Serán sus funciones:

- a) Repartir, por riguroso turno, dentro del censo de la sección, cuantas peticiones sobre materias de especial competencia de la profesión libre sean dirigidas al Colegio.
- b) Informar a la Junta de Gobierno de todos aquellos asuntos que le sean requeridos.
- c) Participar en representación del Colegio en las intercolegiales de ejercicio libre nacionales y andaluzas.
- d) Solicitar a la Junta de Gobierno mociones y orden del día, así como propuestas para dichas reuniones.
- e) Coordinar tareas de Secretaría Técnica concernientes al ejercicio libre.
- f) Defender los derechos de los Colegiados dedicados al ejercicio libre.

- g) Informar sobre legislación que afecte al ejercicio libre
- h) Coordinar la Comisión de Visado
- i) Coordinar la elaboración, reforma o adecuación de estadísticas y estudios de precios de mercado.
- j) Participar en representación del ejercicio libre en reuniones o actos con Administraciones o Entidades, cuando traten de cuestiones que afecten a este colectivo.
- k) Aquellos otros dimanantes del interés del ejercicio libre de la profesión.

Artículo 74. La sección permanente de vinculados a empresas y bolsa de trabajo.

Serán sus funciones:

- a) Estar al corriente de la legislación laboral, asesorar y encauzar a los colegiados de forma que quede asegurada la colaboración y asesoramiento a los Órganos Públicos, Corporaciones, etc.
- b) Desarrollar la labor necesaria para estudio y adecuada revisión de los Convenios Colectivos o Reglamentaciones de Trabajo que puedan afectar a los colegiados que presten sus servicios en empresas sometidas a aquellos convenios y reglamentaciones.

Para ello tendrá en cuenta toda actividad laboral, equiparándolas por los mismos cauces naturales de las demás ramas de producción y servicios, que puedan afectar a los colegiados dentro del ámbito del Colegio.

Deberá recabar la colaboración de los colegiados para estudiar la inclusión, adecuada clasificación o reconocimiento de título profesional y de los emolumentos correspondientes en las industrias, actividades o prestaciones de servicios.

Propondrá a la Junta de Gobierno la aprobación de los estudios y de las enmiendas realizadas que afecten a una determinada rama y que por su interés sean de extensión al ámbito nacional.

- c) Asesorar a los colegiados sobre convenios colectivos de orden provincial o regional.
- d) Informar, a través de la Junta de Gobierno, al Consejo General de Colegios o al Consejo Andaluz, en los casos que puedan producir convenios de ámbito nacional o autonómico y por el mismo trámite elevar también cuantos estudios se realicen relativos al reconocimiento, actividad, clasificación, justa remuneración, etc., de los titulados que tiendan a modificar o ampliar reglamentación nacional o negociación colectiva.
- e) Gestionar una bolsa de trabajo, si se cuentan con medios suficientes para garantizar su ejecución con total eficacia e igualdad.

Artículo 75. La sección permanente de función pública.

Serán sus funciones:

- a) Velar para que la denominación de los colegiados y su clasificación en la Administración Pública, responda a su Título Oficial.
- b) Participar en representación del Colegio en las intercolegiales de función pública nacionales y andaluzas, así como en reuniones o actos con Administraciones o Entidades, cuando traten de cuestiones que afecten a este colectivo.
- c) Defender los derechos de los Colegiados dedicados a la función pública.
- d) Informar sobre legislación que afecte a la función pública.

Artículo 76. La sección permanente de enseñanza.

Serán sus funciones:

- a) Informar de toda la legislación que se publique al respecto, tanto en enseñanzas universitarias como en enseñanzas no universitarias.
- b) Defender los derechos de los colegiados que actualmente se dedican a la enseñanza.
- c) Participar en aquellos foros o reuniones donde se traten temas relativos.

d) Proponer a las autoridades académicas provinciales y regionales, nuestra participación en todas aquellas normativas que puedan afectar a nuestros colegiados.

e) Velar por el adecuado nivel técnico y pedagógico de la enseñanza.

f) Promover actividades de formación.

Artículo 77. La sección permanente de actividades sociales, culturales:

Serán sus funciones:

- a) Organizar actos sociales para fomento de la convivencia, compañerismo y hermandad entre colegiados.
- b) Organizar actos culturales cualquiera que sea su naturaleza, dentro de los objetivos sociales del Colegio.
- c) Editar o colaborar en las ediciones de publicaciones de índole colegial.
- d) Organizar y fomentar la participación en actividades deportivas.

Artículo 78. La sección permanente de formación.

Serán sus funciones:

- a) Realizar actividades de formación para postgraduados.
- b) Organizar cursos, conferencias, jornadas, simposium, congresos, mesas redondas, etc. cuya participación vaya dirigida primordialmente a los colegiados.
- c) Colaborar con la Administración Nacional, Autonómica, Local o Periférica, así como con Universidades, Centros Docentes y cuantos organismos sean competentes, en acciones de formación para sus postgraduados.

Artículo 79. La sección permanente de MUPITI.

Serán sus funciones:

- a) Participar en representación de los Colegiados, mutualistas o no, en las intercolegiales de sobre acción social nacionales y andaluzas, así como en reuniones o actos con Administraciones o Entidades, cuando traten cuestiones que afecten a este colectivo.
- b) Informar sobre asuntos relacionados con el mutualismo y acción social.

Artículo 80. Actividad de las Secciones Permanentes.

Las secciones estarán coordinadas por el Decano o miembro de la Junta que al efecto designe. El Secretario del Colegio será vocal nato de todas las Secciones.

Acordada la constitución de una Sección Permanente la Junta de Gobierno lo pondrá en conocimiento de los colegiados.

La Sección nombrará un Secretario y acordará el plan de trabajo y fechas de las reuniones ordinarias. Además la Sección se reunirá cuando sea necesario convocada por la Junta de Gobierno o por el Decano o lo interesen diez colegiados.

La desestimación por la Junta de Gobierno de una propuesta de la Sección Permanente, la cual deberá ser acordada por mayoría de componentes, habrá de ser razonada dejándose constancia en acta.

Si se suscitase alguna cuestión de competencia entre dos Secciones Permanentes será resuelta por la Junta de Gobierno, la cual podrá acordar reuniones conjuntas cuando la naturaleza o alcance de algún asunto lo haga recomendable.

## CAPÍTULO VII

### PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y DERECHOS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Artículo 81. Quejas y reclamaciones.

1. El Colegio atenderá, en el ámbito de su competencia, las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.
2. Asimismo, dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y, en su caso, resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas

a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. A través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, se resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión de su competencia, conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia

#### Artículo 82. Página web.

1. El Colegio creará y mantendrá una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

Concretamente, hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a las reuniones estatutarias.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, se ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los códigos deontológicos.

3. A tal fin, se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo, incorporando para ello las tecnologías precisas y creando y manteniendo las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Para ello, se podrán poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

4. El Colegio facilitará al Consejo General, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modifica-

ciones que afecten a los registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales.

#### Artículo 83. Memoria Anual.

1. El Colegio estará sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, elaborará una memoria anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando, en su caso, las retribuciones de los miembros de sus órganos en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las juntas de gobierno.

g) información estadística sobre la actividad de visado.

2. La memoria anual deberá hacerse pública a través de la página Web en el primer semestre de cada año.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS DELEGACIONES

#### Artículo 84. Las delegaciones.

El Colegio podrá establecer delegación en las localidades donde lo estime conveniente. No obstante, el Colegio habrá de constituir necesariamente delegación en aquellas localidades que cuenten al menos con cien Peritos e Ingenieros Técnicos colegiados, que éstos lo soliciten por mayoría, y que presenten un plan económico de viabilidad suficiente para la autofinanciación de los servicios que pretenda prestar.

#### Artículo 85. Del gobierno de las delegaciones.

Lo asumirá la Junta de Gobierno formada por Presidente, Vicepresidente, Secretario, vicesecretario, Tesorero, Contador y cuatro Vocales.

Artículo 86. De la elección de la Junta de Gobierno de las delegaciones.

La Junta de Gobierno será elegida por votación de los colegiados adscritos a la misma y se renovará íntegramente cada cuatro años, pudiendo ser sus miembros reelegidos para ese cargo solamente una vez.

Los colegiados emitirán el sufragio por escrito y en forma secreta, bien personalmente o por correo con las garantías y con sujeción a las normas establecidas en la Sección segunda del capítulo IV de estos estatutos.

Artículo 87. Elección de la Junta de Gobierno de la delegación.

La renovación de la Junta de Gobierno de la delegación se hará coincidir con la de la Junta de Gobierno del Colegio.

Los Presidentes de las Juntas de Gobierno de las delegaciones, como miembros natos de la Junta de Gobierno del Colegio, podrán ser sustituidos en caso de ausencia, enfermedad o vacante por su Vicepresidente o miembro de la Junta en quien delegue.

Artículo 88. De las funciones de la Junta de Gobierno de las delegaciones.

La Junta de Gobierno de la delegación y sus cargos ejercerán sus funciones por delegación del respectivo órgano del Colegio. Como normas de actuación de las delegaciones constituidas, se fijan las siguientes:

- a) Representar al Colegio ante las Autoridades de su demarcación, cuando así lo delegue el Decano.
- b) Transmitir a la Junta de Gobierno del Colegio las solicitudes y documentos para las nuevas incorporaciones al Colegio.
- c) Dar cumplimiento y traslado de las órdenes que reciba de la Junta de Gobierno del Colegio.
- d) Emitir los informes que sean solicitados.
- e) Proceder a requerimiento de las Autoridades a la designación de Peritos, de acuerdo con la legislación vigente y los Reglamentos complementarios que al efecto se establezcan.
- f) Intervenir, para su validez, la documentación de los proyectos que hayan de tener curso administrativo, por medio del visado del Colegio.
- g) Comprobar los presupuestos de los proyectos.
- h) Remitir a la Junta de Gobierno del Colegio copia de las actas de las reuniones.
- i) Informar asiduamente a la Junta de Gobierno del Colegio de la marcha de la delegación y de cuanto pueda interesar a la profesión y al Colegio.
- j) Redactar una memoria anual y estado de cuentas que remitirá a la Junta de Gobierno del Colegio.
- k) Coadyuvar a las finalidades y funciones del Colegio.

Artículo 89. Reunión plenaria anual de las delegaciones.

Las delegaciones celebrarán reunión plenaria anual para el examen y aprobación de la memoria de actividades, cuentas de resultados y balances del ejercicio anterior, y presupuestos del nuevo ejercicio, todo ello de esa delegación; y cuantas veces su Junta de Gobierno estime conveniente consultar a sus colegiados sobre temas sometidos o a someter a la Junta General del Colegio.

Artículo 90. Recursos económicos ordinarios de las delegaciones.

Constituyen los recursos económicos ordinarios de las delegaciones:

- a) Los frutos, rentas e intereses de toda clase que produzcan los bienes o derechos que integran el patrimonio colegial afecto a las delegaciones.
- b) Los ingresos que se obtengan de publicaciones, dictámenes, arbitrajes, o servicios prestados que serán fijados discrecionalmente por la Junta de Gobierno del Colegio.
- c) Las cuotas por visados, certificaciones, dictámenes, arbitrajes o servicios que serán fijados por la Junta de Gobierno del Colegio en la proporción establecida en el artículo 11 de estos estatutos.

Artículo 91. De los recursos económicos extraordinarios de las delegaciones.

Constituyen los recursos extraordinarios de las delegaciones los que a continuación se detallan:

- a) Las subvenciones, donativos, herencias o legados que se otorguen por el Estado, Corporaciones Oficiales, Entidades Públicas o privadas y por particulares.
- b) Las cantidades que por cualquier otro concepto no especificado puedan percibir las delegaciones.

Artículo 92. Del funcionamiento económico de las delegaciones.

El funcionamiento será mediante presupuestos presentados por las delegaciones previo acuerdo de su Reunión Plenaria y aprobado por Junta General del Colegio de acuerdo con los criterios establecidos en el Capítulo IV de estos Estatutos, relativo al funcionamiento económico del Colegio. En caso de discrepancia prevalecerá lo que acuerde la Junta General del Colegio.

El funcionamiento económico de las delegaciones no podrá ser gravoso para el Colegio, salvo en los casos puntuales de presupuestos extraordinarios y en las partidas que expresamente autorice este. El resultado deficitario de una delegación durante tres ejercicios consecutivos facultará a someter a la Junta General su disolución.

## CAPÍTULO IX

### TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS, RÉGIMEN JURÍDICO DE ACTOS Y ACUERDOS

Artículo 93. Requisitos para la tramitación de documentos con efectos en la Administración del Estado, Provincial o Municipio.

Las documentaciones técnicas o facultativas, relativas a la competencia de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, que extiendan en beneficio del interés público o privado y para cuya firma se requiera la de técnico competente, deberán estar visados por este Ilustre Colegio Oficial.

Artículo 94. Régimen jurídico de los actos colegiales.

Contra los actos y acuerdos de los órganos del Colegio o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales de Andalucía, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Resoluciones de los recursos agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de Julio, de defensa de la competencia.

Las disposiciones generales del Colegio deberán publicarse en la página web, en el Boletín Informativo, de existir éste, y en el tablón oficial, donde figurarán expuestos al menos durante dos meses.

## CAPÍTULO X

### DISOLUCIÓN

Artículo 95. Disolución del Colegio y delegaciones.

El Colegio podrá disolverse cuando lo acuerden las tres cuartas partes de los colegiados en Junta General Extraordinaria convocada especialmente para este objeto, siendo preceptivo un Informe al respecto del Consejo Andaluz de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales. En este caso y en los que por causa distinta a la voluntad de los colegiados sean aquéllos disueltos, la Junta General acordará el nombramiento de Liquidadores, con indicación de número y facultades, para que, una vez satisfechas todas las obligaciones sociales, hagan entrega a las Instituciones de Previsión de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales del sobrante existente.

La disolución deberá ser aprobada por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Una delegación constituida podrá disolverse cuando lo acuerden las tres cuartas partes de los colegiados adscritos a ella en Reunión Plenaria Extraordinaria convocada especialmente para este objeto, y ratificado por el Colegio mediante acuerdo de Junta General.

## CAPÍTULO XI

### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS PARTICULARES

Artículo 96. Modificación de los Estatutos Particulares.

Para la modificación de los presentes estatutos particulares será necesario lo acuerden en Junta General Extraordinaria convocada especialmente para este objeto las tres cuartas partes de los colegiados presentes o representados.

Las propuestas de modificación de estos estatutos podrá hacerse a petición de la Junta de Gobierno, o por escrito firmado por un tercio de los colegiados, fijando concretamente el artículo o artículos objeto de revisión.

La modificación estatutaria se someterá, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales de Andalucía, a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

## CAPÍTULO XII

### FUSIÓN, SEGREGACIÓN

Artículo 97. Fusión del Colegio.

Para efectuar la fusión del Colegio con otro u otros existentes de la misma profesión, será precisa la misma tramitación y requisitos que los establecidos para la modificación de estos estatutos particulares, debiendo aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

Artículo 98. Segregación.

Para la segregación de un colegio para constituir otro de ámbito territorial inferior será precisa la misma tramitación y requisitos que los establecidos para la modificación de estos estatutos particulares, debiendo aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

Disposición transitoria única. Adecuación de la renovación de Junta de Gobierno.

Para adecuar las renovaciones de Juntas de Gobierno a mandatos cuatrienales los cargos cuya renovación correspondería en 2011 verán prorrogada la duración de su mandato por dos años más, hasta 2013 en que procederá la renovación total de la Junta de Gobierno.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Queda derogado en su totalidad el «Reglamento Orgánico del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de la Provincia de Jaén – Agrupación Linares-Jaén», El Reglamento de Elecciones del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, y el Reglamento de Distinciones Honoríficas del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos Particulares entrarán en vigor desde la aprobación de su texto por la Junta General Extraordinaria del Colegio, y una vez hayan sido aprobados por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la fusión por absorción de Fundación Hospital Reina Sofía-Cajasur por la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, siendo absorbida la primera por la segunda.*

Visto el expediente del procedimiento de fusión en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba por el que absorbe a la Fundación Hospital Reina Sofía-Cajasur, sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15.2.2011 tuvo entrada en la Consejería de Gobernación y Justicia solicitud de las Fundaciones para la Investigación Biomédica de Córdoba y la Fundación Hospital Reina Sofía-Cajasur mediante la que se solicita a este órgano la inscripción de la fusión por absorción de ambas entidades siendo la primera entidad absorbente y la segunda absorbida.

Segundo. La documentación necesaria para que por el Registro se practique la inscripción solicitada fue debidamente cumplimentada, constando en el expediente la escritura pública de fusión, otorgada ante don Fernando Garí Munsuri, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, bajo el número 100 de protocolo. A dicha escritura se unen acuerdos de fusión adoptados por los respectivos Patronatos.

Tercero. Fines.

Los fines de la Fundación continúan siendo los establecidos en el art. 5 de los Estatutos de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba como entidad absorbente, recogidos en la Escritura Pública otorgada el 27.12.2007 ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Fernando Garí Munsuri, con el número 3.854 de su protocolo.

Cuarto. El ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda al Patronato actualmente inscrito para en el Registro de fundaciones para la entidad absorbente, sin ninguna modificación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobados mediante decreto 32/2008, de 5 de febrero; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía son reguladas en el Capítulo X

de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, remitiendo con carácter general al resto de la Ley en lo no expresamente regulado en dicho Capítulo.

Tercero. En el art. 42 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, se contempla entre las posibles causas de extinción de una Fundación la Fusión regulada en el art. 41 del mismo cuerpo legal.

Cuarto. El artículo 41 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las fundaciones, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrán fusionarse previo acuerdo de los respectivos Patronatos, que se comunicará al Protectorado. El acuerdo de fusión de las Fundaciones interesadas deberá ser razonado. El Protectorado podrá oponerse a la fusión por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación al mismo de los respectivos acuerdos de las fundaciones interesadas.

Quinto. El artículo 41.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, dispone que La fusión podrá realizarse por la absorción de una fundación a otra u otras que se extinguen, o bien mediante la creación de una nueva fundación a la que se transmitirán en bloque los patrimonios de las fusionadas que se extinguen.

Sexto. La fusión conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el art. 56 la extinción de fundaciones del sector público deberán ser autorizadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Octavo. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, dispone que el proceso de reducción del número de entes instrumentales engloba actuaciones de integración, fusión, absorción y extinción de entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, afectando a la extinción de la Fundación Hospital Reina Sofía-Cajasur, por absorción en la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO).

Noveno. Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 41 y 56 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía. De acuerdo con los antecedentes obrantes en este Protectorado no se ha prohibido la fusión por el fundador, y se cumplen los demás requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Unico sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de

Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior

## RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la Fusión por absorción de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba con la Fundación Hospital Reina Sofía-Cajasur en el Registro de Fundaciones de Andalucía, siendo:

- Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba: Entidad absorbente.
- Fundación Hospital Reina Sofía-Cajasur: Entidad absorbida.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 12 de abril de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el registro de Fundaciones de Andalucía la extinción por fusión por absorción de la Fundación Pública Andaluza de Servicios Sociales por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.*

Visto el Expediente del procedimiento de extinción por fusión en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Pública Andaluza de Servicios Sociales que es absorbida por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía sobre la base de los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de abril de 2011 tuvo entrada en la Consejería de Gobernación y Justicia solicitud de la Fundación Pública Andaluza de Servicios Sociales mediante la que se solicita a éste órgano la inscripción de su extinción por fusión por absorción por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segundo. Mediante Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, se crea la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía como Agencia Pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Tercero. La documentación necesaria para que por el Registro se practique la inscripción solicitada fue debidamente

cumplimentada, constando en el expediente Escritura Pública otorgada el 1 de abril de 2011, ante don Antonio Ojeda Escobar, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, bajo el número 100 de protocolo, en la que consta certificación del acuerdo del Patronato de la fundación aprobatorio de la fusión por absorción y consecuente extinción con efectos desde el día de constitución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, informe justificativo del interés que reviste para la fundación, y balance anual correspondiente al ejercicio 2010.

Cuarto. El informe justificativo aportado para la fusión fundamenta el interés de la misma en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 27 de julio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Reordenación del Sector Público. Continúa el informe indicando que se trata de un proceso de fusión por absorción, en el que la fundación se extingue como consecuencia de su fusión con la Agencia reseñada, sin que proceda apertura de procedimiento de liquidación. Dado que no existe regulación específica al respecto se aplica por analogía el artículo 41 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de Andalucía y el artículo 38 de su Reglamento regulador de la fusión de fundaciones, sustentando esta conclusión en un informe elaborado al efecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, fechado el 22 de noviembre de 2010 y que consta en el expediente.

Quinto. Fines.

Los fines de la Fundación son los establecidos en el artículo 6 de los estatutos fundacionales contenidos en Escritura Pública otorgada el 4.9.2009, ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar del Colegio de Notarios de Andalucía, bajo el número 1.845, esto es:

La Fundación andaluza de servicios sociales tiene por objeto la promoción desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar.

Los fines generales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía establecidos en el artículo 18.4 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, y el artículo 7 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía son:

a) El desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

b) La promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar, así como la gestión de recursos y el desarrollo de actuaciones en materia de protección a la infancia.

c) La atención a las drogodependencias y adicciones; y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social.

Sexto. Subrogación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía «El proceso de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se tramitará simultáneamente a la extinción de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre».

Añade el mismo artículo en su apartado segundo que «el Decreto de aprobación de los Estatutos establecerá el régimen de subrogación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que son titulares la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social».

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante Decreto 32/2008, de 5 de febrero; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente son de aplicación la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, y el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (BOJA núm. 83, de 29 de abril).

Es preciso recordar que el Patronato de la fundación en sesión de 22 de marzo de 2011 acuerda aprobar la fusión de la fundación por absorción de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, así como su extinción como consecuencia de aquella con efectos desde el día de constitución de la citada Agencia.

El Decreto 101/2011, de 29 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia (BOJA núm. 83, de 29 de abril), establece, en su disposición adicional sexta, que «la entrada en vigor de los Estatutos y la constitución efectiva de la Agencia, tendrá lugar el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», esto es el 30 de abril de 2011.

Segundo. El artículo 11.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que «No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de éstos».

Del mismo modo el artículo 50.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que «Cuando se creen entidades instrumentales que supongan duplicación de la organización administrativa o de otras entidades ya existentes, habrán de suprimirse o reducirse debidamente las funciones o competencias de éstas».

El artículo 18.1 de la Ley 1/2011, crea, con la denominación de Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, una Agencia Pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. El artículo 19 de la citada Ley determina que la aprobación de los estatutos de la Agencia se tramitará simultáneamente a la extinción de la Fundación Pública Andaluza para la Atención de las Drogodependencias e Incorporación Social.

Tercero. El Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, completado por el Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público en su parte expositiva señala que el proceso de reordenación del sector público no sólo persigue una mayor racionalización del gasto, sino que además se dirige a incrementar la eficiencia en la prestación de servicios a los ciudadanos y ciudadanas de Andalucía. Igualmente expone que el tercero de los bloques del Decreto-Ley contempla determinados supuestos de creación, modificación o extinción de una serie de agencias, a partir de preexistentes entidades instrumentales, públicas o privadas. Se produce con ello la efectiva reordenación del sector público andaluz, de manera congruente con el esquema organizativo descrito en el mismo Decreto-Ley.

Cuarto. Se incorpora al expediente informe IBPI00339/10, de 22 de noviembre de 2010, emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía firmado por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social que concluye señalando la aplicabilidad del procedimiento de fusión por absorción regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, al supuesto de absorción de la fundación por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en virtud de una aplicación analógica de las normas con base en el artículo 4 del Código Civil.

Quinto. Igualmente se incorporan al expediente sendos informes del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía firmados el 18 de abril de 2011 por la Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Gobernación y Justicia bajo los números GOPI00063/11-F, GOPI00064/11-F.

El primero de los informes citados concluye señalando que la Ley 1/2011, de 17 de febrero, no supone modificación alguna en el objeto del informe IBPI00339/10, reseñado en el fundamento de derecho anterior, añadiendo que el cambio normativo efectuado no tiene incidencia alguna en las consideraciones incorporadas a tal informe.

El segundo de los informes concluye la necesidad de que el procedimiento de absorción que nos ocupa, ante la carencia de regulación jurídica más allá de la Ley de Reordenación del Sector Público de Andalucía, se articule «integrando las previsiones de dicha Ley por aplicación de normas que estén pensadas para supuestos distintos (Creación de Agencias Públicas, fusión de fundaciones, etc.) y cuya aplicación aquí habría pues de ponderarse conforme a los principios generales aplicables en esta materia (equidad, analogía, etc.)».

De este modo, se manifiesta el informe a favor de la no exigencia en este supuesto de acuerdos del órgano de gobierno y representación de la entidad absorbente y documentos exigidos a esta por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, arguyendo que los mismos «no serían aplicables al supuesto específico que nos ocupa en cuanto que no existiría en el presente caso una fundación absorbente, sino que la absorción se produciría por parte de una entidad de derecho público, esto es una Agencia Pública y Empresarial». «En tal sentido en este caso la absorción y subrogación de la Agencia en las funciones y relaciones jurídicas de la Fundación sería el resultado de los acuerdos de los Patronatos de las Fundaciones preexistentes en orden a su extinción y, en los términos expuestos en el inciso anterior, de la Ley de Reordenación del Sector Público, Ley 1/2011, de 17 de febrero, y el Decreto que apruebe los estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía».

En este mismo sentido y en cuanto al Acuerdo del Consejo de Gobierno exigido en el artículo 56 de la Ley 10/2005, autorizando la extinción de la Fundación, se manifiesta la Letrada en su informe a favor de su no exigencia, ya que no nos encontramos en el supuesto normal y habitual de fusión al que se refieren la Ley y el Reglamento de Fundaciones en sus artículos 56 y 53, respectivamente; fundamentando la no exigibilidad de este Acuerdo en que «dicha anuencia aparecería exteriorizada en el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía aprobado en virtud de Acuerdo de 27 de julio de 2010 y, por tanto, anterior a estos procedimientos».

Respecto a la eficacia plena de la extinción y teniendo en cuenta el carácter constitutivo del Registro de Fundaciones y de publicidad material y formal frente a terceros, conforme al artículo 51.1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, añade el informe que «la inscripción en el Registro de Fundaciones de la extinción de las mismas sería determinante de la eficacia frente a terceros, por lo que dicha inscripción habría de producirse en la fecha en la que la extinción debiera desplegar efectos» debiendo figurar inscrita en dicho Registro «desde el día de entrada en vigor de los estatutos de la Agencia, o sea, desde el momento en que tendría lugar la efectiva constitución de la Agencia». Dicha fecha ha de ser, pues, la de la presente resolución, el 30 de abril de 2011, en aplicación de lo argumentado en el fundamento jurídico primero «in fine».

Sexto. Las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía son reguladas en el Capítulo X de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, remitiendo con carácter general al resto de la Ley en lo no expresamente regulado en dicho Capítulo.

Séptimo. En el artículo 42 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, se contempla entre las posibles causas de extinción de una fundación la fusión regulada en el artículo 41 del mismo cuerpo legal, el cual señala que las fundaciones, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrán fusionarse previo acuerdo de los respectivos Patronatos, que se comunicará al Protectorado. El acuerdo de fusión de las Fundaciones interesadas deberá ser razonado. El Protectorado podrá oponerse a la fusión por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación al mismo de los respectivos acuerdos de las fundaciones interesadas.

Octavo. En el expediente obra acuerdo de no oposición del Protectorado de Fundaciones de Andalucía a la Fusión por absorción de la Fundación Pública Andaluza para la Atención de las Drogodependencias e Incorporación Social

Noveno. El artículo 41.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, dispone que la fusión podrá realizarse por la absorción de una fundación a otra u otras que se extinguen, o bien mediante la creación de una nueva fundación a la que se transmitirán en bloque los patrimonios de las fusionadas que se extinguen.

Décimo. La fusión conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Undécimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la misma Ley de Fundaciones la extinción de fundaciones del sector público deberán ser autorizadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, dispone que el proceso de reducción del número de entes instrumentales engloba actuaciones de integración, fusión, absorción y extinción de entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, afectando a la absorción por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Fundación Pública Andaluza de Servicios Sociales y de la Fundación Pública Andaluza para la Atención de las Drogodependencias e Incorporación Social.

Decimotercero. Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 41 y 56 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía. De acuerdo con los antecedentes obrantes en este Protectorado no se ha prohibido la fusión por el fundador, y se cumplen los demás requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Decimocuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, y conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior

#### RESUELVE

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con efectos de 30 de abril de 2011, la fusión por absorción de la Fundación Pública Andaluza de Servicios Sociales en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, siendo:

- Fundación Pública Andaluza de Servicios Sociales, entidad absorbida.
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, entidad absorbente.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía, como consecuencia del Resuelve Primero e igualmente con efectos de 30 de abril de 2011, la Extinción de la Fundación Pública Andaluza de Servicios Sociales.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 29 de abril de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 1 de octubre al 15 de noviembre de 2010.*

Vistas las reclamaciones presentadas contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 24 de marzo de 2011 relativa al listado provisional de excluidos publicado en el BOJA núm. 72, de fecha 12 de abril 2011, de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario,

docente, sanitario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a la solicitudes presentadas desde el 1 de octubre al 15 de noviembre de 2010, y teniendo en cuenta los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. En fecha 12 de abril de 2011, se publicó en el BOJA núm. 72 la Resolución de esta Delegación Provincial de Cádiz relativa al listado provisional de excluidos de las mencionadas ayudas, concediendo un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de dicha Resolución, para que los interesados presentaran las reclamaciones que estimasen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publicaron y, en su caso, subsanaran los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Cuarta. Que se han presentado contra la citada Resolución reclamaciones que han sido debidamente estudiadas y valoradas.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de septiembre de 2010 (BOJA 13 de octubre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Cádiz es competente para conocer y resolver el presente expediente por delegación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia en materias de actuación del procedimiento de gestión y resolución de las ayudas médica, protésica, y odontológica.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, mediante la que se modifica la documentación necesaria para gestionar las ayudas de Acción Social de actividad continuada.

V. Resolución de 27 de enero de 2010, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se fijan las cuantías de las ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2010, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 26, de 9 de febrero de 2010).

VI. Artículos 108 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículos 11 y 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

VII. Artículo 54 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que dispone que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos del personal funcionario, docente, sanitario y laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2011, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas desde el 1 de octubre al 15 de noviembre de 2010, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 6 de mayo de 2011.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 19 de abril de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Virgen de Belén» de Huelva.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inés Candau Fernández-Mensaque, representante legal de «Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Virgen de Belén», con domicilio en C/ Natividad, s/n, de Huelva, en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento de los mencionados centros para la ampliación de 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo y la supresión de 6 unidades de educación primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia

Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que los mencionados centros, con código 21001879, tienen autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 75 puestos escolares, para 18 unidades de educación primaria con 450 puestos escolares, y para 1 unidad de educación básica especial con 12 puestos escolares.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento para la ampliación de 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 75 puestos escolares y la supresión de 6 unidades de educación primaria, a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Virgen de Belén», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Virgen de Belén.

Código de centro: 21001879.

Domicilio: C/ Natividad, s/n.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.

Composición resultante: 6 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: Virgen de Belén.

Código de centro: 21001879.

Domicilio: C/ Natividad, s/n.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.

Composición resultante: 12 unidades de educación primaria para 300 puestos escolares y 1 unidad de educación básica especial para 12 puestos escolares.

Segundo. El personal que atiende las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 18 de mayo de 2011, por la que se regula la prueba de evaluación ESCALA y su procedimiento de aplicación en los centros docentes de Andalucía.*

Los actuales estudios internacionales de evaluación favorecen la creación de una cultura de la evaluación del proceso educativo como una garantía de la mejora efectiva de la educación y, al mismo tiempo, como un instrumento útil para la toma de decisiones que incidan en la mejora del sistema.

Asimismo, existe un consenso general en considerar que, independientemente del desarrollo curricular de cada país, la medición de competencias alcanzadas es un buen indicador de la calidad de los sistemas educativos. Es pues, una necesidad evidente conocer los niveles competenciales del alumnado de la educación básica, y para ello es necesario establecer un procedimiento de evaluación que permita obtener información objetiva y rigurosa sobre aquellas competencias consideradas básicas en el Decreto 230/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en Andalucía.

En la adquisición de estas competencias, los expertos coinciden en afirmar que juega un papel fundamental el dominio de las destrezas instrumentales básicas como son la lectura, la escritura y el cálculo que se adquieren en los primeros años de la escolaridad obligatoria, ya que determinarán en gran parte el éxito o fracaso en toda la vida escolar. Esa relevancia viene dada porque es, a la vez, un acto formativo y un instrumento para la adquisición de otras competencias básicas.

Por su parte, el Informe Internacional PISA 2009 señala que el rendimiento lector de años pasados es un excelente indicador que predice los resultados futuros.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 230/2007, regula la detección de las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan como un principio general de la educación básica con la finalidad de garantizar el éxito educativo del alumnado, por lo que resulta necesario realizar un diagnóstico precoz para anticipar las medidas correctoras de las competencias básicas de comunicación lingüística y razonamiento matemático.

Por todo lo anterior y como consecuencia de la experiencia acumulada en la aplicación de las pruebas de evaluación de diagnóstico desde el curso 2006-07, se considera conveniente la realización de una nueva prueba de evaluación que permita diagnosticar con la suficiente antelación posibles fallos o carencias en la adquisición de dichas competencias, a fin de poder poner en marcha mejoras en el proceso educativo que a su vez, vendrán a complementar la información aportada en las pruebas de evaluación de diagnóstico que se vienen realizando al finalizar cuarto curso de educación primaria y segundo curso de educación secundaria obligatoria, a través de la realización de estudios longitudinales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final segunda del Decreto 230/2007, de 31 de julio,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la prueba de evaluación ESCALA, su finalidad, el procedimiento de aplicación y el tratamiento de sus resultados.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de la prueba de evaluación ESCALA.

1. La prueba de evaluación ESCALA tendrá carácter censal aplicándose al alumnado de segundo de educación primaria en la totalidad de los centros docentes andaluces en los que se imparta dicho curso.

2. Quedará exento de participar en la misma aquel alumnado que sea objeto de una adaptación curricular individualizada significativa como consecuencia de algún tipo de discapacidad, o que, por haber recibido menos de un curso escolar de instrucción en lengua española, presente dificultades en la comprensión y expresión escrita, al no ser ésta su lengua materna.

3. El orientador u orientadora de referencia entregará al profesorado encargado de la aplicación de la prueba la relación nominal del alumnado exento de su realización según el apartado anterior. No obstante, la persona titular de la dirección del centro decidirá sobre la conveniencia de aplicar la prueba a este alumnado si lo considera oportuno, sin que estos resultados se contabilicen a efecto del cálculo de los datos globales del centro.

### Artículo 3. Finalidad de la prueba de evaluación ESCALA.

1. La prueba de evaluación ESCALA tendrá como finalidad comprobar el nivel de adquisición en comunicación lingüística y razonamiento matemático alcanzado por el alumnado que finaliza el primer ciclo de la educación primaria y, a través de los correspondientes cuestionarios de contexto, la relación de dicho nivel con los factores de carácter sociocultural.

2. La prueba tendrá también carácter formativo y orientador para los centros, al aportar, una vez aplicada, información que facilite la posterior toma de decisiones sobre la evaluación y promoción del alumnado y sobre la planificación educativa.

3. Asimismo tendrá carácter informativo para las familias y para la comunidad educativa, que podrán conocer el nivel competencial del alumnado así como las estrategias educativas a seguir. En ningún caso se podrán realizar clasificaciones de centros en base a los resultados de las pruebas efectuadas.

Artículo 4. Contenido de la prueba de la evaluación ESCALA.

1. La evaluación, que versará de forma integrada sobre las competencias básicas de comunicación lingüística y razonamiento matemático, constará de una única prueba con dos partes.

2. Asimismo, la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa podrá evaluar, en una muestra del alumnado de cada centro, la lectura individual mediante una prueba dirigida a conocer la destreza lectora en aspectos como velocidad, exactitud, procesamiento sintáctico, comprensión y nivel de identificación de la idea principal.

Artículo 5. Calendario de realización de la prueba de evaluación ESCALA.

1. La prueba se aplicará cada curso escolar en el tercer trimestre, de acuerdo con la fecha y horario que se determine por parte de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

2. En el caso de que algún centro no pueda realizar la prueba en alguno de los días señalados, por coincidir con un día no lectivo o por cualquier otra circunstancia de absoluta imposibilidad, la persona que ejerza la dirección del centro lo comunicará por escrito a través del correo corporativo a la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa o por fax, con una antelación mínima de 10 días hábiles al de inicio de la prueba. Una vez estudiado y aprobado por la Comisión Técnica de Evaluación y Certificación de la Agencia, se le comunicará al centro la nueva fecha de realización de la prueba.

Artículo 6. Organización de la prueba de evaluación ESCALA.

La organización de la prueba y el análisis de los resultados globales de la misma, será competencia de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Decreto 435/2008, de 2 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

Artículo 7. Aplicación de la prueba de evaluación ESCALA.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 142.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el profesorado y los equipos directivos de los centros docentes colaborarán con la Administración Educativa en la realización de la prueba de evaluación en los términos previstos en la presente Orden.

2. La Administración educativa realizará las adaptaciones pertinentes en los elementos de acceso en la realización de la prueba para aquel alumnado que así lo requiera, a excepción del alumnado al que se hace referencia en el artículo 2.2.

3. La responsabilidad de la aplicación y la corrección de la prueba corresponderá al Equipo del primer ciclo de educación primaria. A propuesta del equipo de ciclo, el equipo directivo del centro designará a las personas que realizarán ambas tareas. Tanto la aplicación como la corrección se harán de acuerdo con el manual y las pautas facilitadas por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa a través del Sistema de información Séneca.

4. El equipo directivo del centro educativo adoptará las medidas organizativas que se requieran para que el alumnado realice la prueba en las mejores condiciones posibles, evitando interrupciones y distracciones que pudieran afectar a su normal rendimiento.

5. Los centros docentes que participen en la prueba de evaluación ESCALA cumplimentarán electrónicamente los documentos que se requieran en este proceso evaluador, a través de los módulos correspondientes incorporados al Sistema de información Séneca.

Artículo 8. Seguimiento y supervisión del proceso de aplicación.

La Inspección educativa llevará a cabo actuaciones de supervisión en los centros durante el proceso de aplicación de la prueba para garantizar su adecuada ejecución, de acuerdo con lo que se establezca en sus planes de actuación.

Artículo 9. Tratamiento y aprovechamiento de los resultados.

1. A través del Sistema de información Séneca, se facilitará la información de los resultados del centro, de los grupos y de su alumnado en relación con la media andaluza. El análisis y la reflexión de los resultados permitirán fundamentar la elaboración de las propuestas de mejora sobre el rendimiento del alumnado.

2. Los resultados serán analizados por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica para formular las propuestas de mejora que estime pertinentes. Dichas propuestas se incorporarán al Plan de Centro una vez aprobadas por el Claustro de profesorado y el Consejo Escolar.

3. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, tendrán acceso a los datos que correspondan a su provincia y facilitarán a los Servicios de Inspección y de Ordenación Educativa el tratamiento de los mismos para propiciar el seguimiento que se ha de realizar sobre la aplicación de las propuestas de mejora, procurando que los centros reciban la información, el asesoramiento, la formación y la orientación que sean necesarias.

4. En cada zona educativa se constituirán equipos de zona para coordinar las actuaciones de los Centros de Profesorado y de los Equipos de Orientación Educativa, en la implementación de las propuestas de mejora, coordinadas por la Inspección Educativa. Corresponde a la persona titular de cada Delegación provincial de la Consejería competente en materia de educación determinar la composición y funcionamiento de dichos equipos.

5. Los resultados del alumnado evaluado tendrán carácter confidencial y se proporcionarán únicamente a sus representantes legales, utilizando para ello un formato que les facilite la comprensión de los mismos.

Artículo 10. Confidencialidad de los datos.

1. Quienes participen en la realización, evaluación o análisis de las pruebas deberán garantizar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la confidencialidad de los datos individuales del alumnado y de la información de cada uno de los centros.

2. El acceso y uso de los datos de cada centro queda reservado en exclusiva a la Administración educativa y al propio centro.

3. La Inspección Educativa tendrá acceso a los datos que correspondan a su ámbito de competencia territorial o a aquellos que se requieran para el desarrollo de las actividades contempladas en su Plan de Actuación.

Artículo 11. Difusión de los resultados.

1. Una vez finalizada la prueba de evaluación ESCALA, la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa emitirá un informe técnico sobre los resultados de las pruebas que, una vez aprobado por su Consejo Rector, será remitido a la Consejería competente en materia de educación según lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 435/2008, de 2 de septiembre.

2. La Consejería competente en materia de educación determinará la fecha, el modo y el lugar de la publicación de las conclusiones de interés general sobre la evaluación realizada. Dicha publicación se realizará a través de la Dirección General competente en materia de evaluación educativa.

Disposición adicional primera. Centros privados.

Los centros privados adaptarán el contenido de la presente Orden a su organización, en consideración con la legislación específica que los regula.

Disposición adicional segunda. Aplicación de la prueba en el curso escolar 2010-2011.

1. En el curso escolar 2010-2011 la prueba de evaluación ESCALA se realizará los días 31 de mayo y 1 de junio. El día 31 de mayo se llevará a cabo la primera parte de la prueba y el día 1 de junio la segunda parte.

2. La inspección educativa llevará a cabo actuaciones de supervisión en los centros durante el proceso de aplicación de la prueba para garantizar su adecuada ejecución, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca el órgano competente.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2009/2010.*

La Consejería de Educación mediante Orden de 19 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 237, de 3 de diciembre) efectuó la convocatoria de Premios Extraordinarios de Formación Profesional para el curso 2009/2010, como reconocimiento oficial a los méritos del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional de Grado Superior con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la convocatoria se establecía en su apartado cuarto, punto 1, que el plazo de presentación de solicitudes sería de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la citada Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, habiéndose elaborado y publicado la resolución provisional de la convocatoria según establece el apartado sexto de la mencionada Orden, de acuerdo con los criterios de selección recogidos en el artículo 7 de la Orden de 28 de mayo de 2009 (BOJA núm. 108, de 8 de junio) que establece las bases reguladoras de los premios, y teniendo en cuenta que las personas propuestas han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas bases y en la convocatoria de Premios

correspondiente al curso 2009/2010, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación,

HA RESUELTO

Primero. Conceder los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2009/2010, a los alumnos y alumnas que figuran en el Anexo, donde igualmente se recogen sus expedientes académicos, las Familias Profesionales y los centros educativos correspondientes.

Segundo. Los Premios se conceden mediante régimen de concurrencia competitiva con cargo al servicio de autofinanciada, concepto 485 del programa 4.2.D, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. El importe de los Premios es de 500 euros para cada alumno o alumna premiados de cada una de las Familias Profesionales de Formación Profesional inicial que forman parte del sistema educativo.

Cuarto. Dichos premios se harán efectivos mediante un único libramiento por su totalidad, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por el alumno o alumna beneficiarios.

Quinto. El alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá concurrir, previa inscripción, al Premio Nacional de Formación Profesional de Grado Superior que convoque el Ministerio de Educación.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de mayo de 2011.- El Director General, Emilio Iguaz de Miguel.

## A N E X O

### PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTES AL CURSO 2009/2010

ALUMNOS/ALUMNAS	DNI	NOTA MEDIA	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL
Ana María Torregrosa Parra	26253846-J	9,25	IES Politécnico Hermenegildo Lanz. Granada.	Actividades Físicas y Deportivas
María Victoria Villa López	25671822-G	10,00	IES Cornelio Balbo. Cádiz.	Administración y Gestión
Bartolomé Jesús Fernández Zarco	25575898-J	9,50	IES Hozgarganta. Jimena de la Frontera (Cádiz).	Agraria
Juan Rubén León Castaño	77456249-T	9,78	CDP Ave María-San Cristóbal. Granada.	Artes Gráficas
Antonio Lamprea López	28790395-F	9,67	IES Miguel de Cervantes. Sevilla.	Comercio y Marketing
Antonia Ana Holgado Infante	74883056-R	9,00	IES Politécnico Jesús Marín. Málaga.	Edificación y Obra Civil
Raluca Florinela Raicu	X9765413-G	9,85	IES Caura. Coria del Río (Sevilla).	Electricidad y Electrónica
Federico Esteban Gutiérrez Martínez	26254541-H	9,18	IES Reyes de España. Linares (Jaén).	Fabricación Mecánica
Montserrat Cabrera Salguero	23808850-D	9,63	IES Alpujarra. Órgiva (Granada).	Hostelería y Turismo
María Isabel Díaz Palomar	75014378-Q	9,25	IES Andrés Benítez. Jerez de la Frontera (Cádiz).	Imagen Personal
José Alberto Marín Serrano	27319430-F	9,91	IES Néstor Almedros. Tomares (Sevilla).	Imagen y Sonido
Agustín Ruiz Linares	15510111-S	9,89	IES Sierra de las Villas. Villacarrillo (Jaén).	Informática y Comunicaciones

ALUMNOS/ALUMNAS	DNI	NOTA MEDIA	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL
María Eugenia Ruiz López	52371839-B	10,00	IES Zaidín-Vergeles. Granada.	Instalación y Mantenimiento
María Fuensanta Montenegro Gómez	29056539-H	10,00	IES Virgen de la Esperanza. La Línea de la Concepción (Cádiz).	Madera, Mueble y Corcho.
Juan Manuel Cabeza Marín	29487777-Y	9,63	IES Profesor Rodríguez Casado. Palos de la Frontera (Huelva).	Química
Sonia María Tejero Jiménez	75153528-Q	10,00	IES Aynadamar. Granada.	Sanidad
Ana Isabel Melero Gallego	28829659-X	9,73	IES Llanes. Sevilla.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad
Manuel Lozano Castillo	48956395-K	9,50	IES Antonio Gala. Palma del Río (Córdoba).	Transporte y Mantenimiento de Vehículos

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 7 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 350/2010. (PP. 1202/2011).*

NIG: 1402142C20100003290.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 350/2010. Negociado: D.

Sobre: Incumplimiento contractual.

De: Don Antonio Jurarez González, Manuel Gálvez de la Fuente y doña Ana Trillo Gascón.

Procurador: Sr. Marcial Gómez Balsera.

Letrado: Sr. Arenas Pérez.

Contra: Don José María Romero Carmona.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 60/11

En Córdoba, a 7 de marzo de 2011, doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital, ha visto los autos de Juicio Ordinario núm. 350/10, seguidos a instancia de don Antonio Juárez González, don Manuel Gálvez de la Fuente y doña Ana Trillo Gascón, representados por el Procurador Sr. Gómez Balsera y defendido por el Letrado Sr. Jacob Arenas Pérez, contra don José María Romero Carmona, declarado en rebeldía Sobre reclamación de cantidad. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por don Antonio Juárez González, don Manuel Gálvez de la Fuente y doña Ana Trillo Gascón, contra don José María Romero Carmona, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Posadas, del contrato de compraventa de don Ginés Pozuelo Solana, don Fernando, don Gines, doña Purificación, don Miguel Ángel Pozuelo Rodríguez a favor de don José María Romero Carmona de la finca.

Inscripción: Pendiente de ella, figurando inscrita anteriormente en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 768 del archivo, libro 72 de Almodóvar del Río, folio 76, finca registral núm. 3.366, inscripción primera, actualmente finca registral 4.527 de Almodóvar del Río, resulta de su inscripción 1.ª, al folio 222 del libro 93 de Almodóvar del Río, tomo 1.000 del archivo. Y se condena al demandado al cumplimiento de los contratos de compraventa de fecha de 27 de septiembre de 2005 por el que don José María Romero Carmona vende una participación indivisa a don Antonio Juárez González (15.1515%), a don Manuel Gálvez de la Fuente y a doña Ana Trillo Gascón (15.1515%) de la finca.

Inscripción: Pendiente de ella, figurando inscrita anteriormente en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 768 del archivo, libro 72 de Almodóvar del Río, folio 76, finca registral núm. 3.366, inscripción primera, actualmente finca

registral 4.527 de Almodóvar del Río, resulta de su inscripción 1.ª, al folio 222 del libro 93 de Almodóvar del Río, tomo 1.000 del archivo. Y se condena al demandado al pago de todos los gastos derivados de la inscripción de la finca a nombre de don José María Romero Carmona en el Registro de la Propiedad de Posadas.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José María Romero Carmona, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Córdoba, a siete de marzo de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 19 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 1496/2010. (PP. 1452/2011).*

NIG: 1808742C20100027704.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1496/2010.

Negociado: BE.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. María Josefa Jiménez Hoces.

Letrado: Sr. Leandro Cabrera Mercado.

Contra: Manuel Reyes Jiménez Ruiz.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1496/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada a instancia de Unicaja contra Manuel Reyes Jiménez Ruiz sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 104

En Granada, a diecinueve de abril de dos mil once.

El Sr. don José Manuel García Sánchez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 1496/2010 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Unicaja con Procuradora doña María Josefa Jiménez Hoces y Letrado don Leandro Cabrera Mercado; y de otra como demandado don Manuel Reyes Jiménez Ruiz con Procurador/a D/Dña. y Letrado/a D/Dña., sobre, y,

#### F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por doña María José Jiménez Hoces, en nombre y representación de Unicaja, contra don Manuel Reyes Jiménez Ruiz, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la actora la cantidad de quinientos treinta y dos con setenta euros (532,70), con los

intereses de demora en la forma pactada, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformi-

dad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Reyes Jiménez Ruiz, extiendo y firmo la presente en Granada, a diecinueve de abril de dos mil once.-  
El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia licitación del contrato de servicio que se cita. (PD. 1582/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación en Granada. Sección Contratación.
  - c) Número expediente: 06/2011.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de traslado, guarda, custodia y gestión administrativa de los fondos documentales generados por los órganos judiciales.
  - b) No hay división en lotes.
  - c) Lugar de ejecución: Los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses prorrogables por otros 24 meses, por mutuo acuerdo de las partes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total, IVA excluido: Ciento veintidós mil ciento cuarenta y tres con ochenta y cinco euros (122.143,85 €) máximo.
5. Garantías.
 

Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada, Sección de Contratación.
  - b) Domicilio: C/ Gran Vía, 56, Sección de Contratación.
  - c) Localidad y código postal: Granada, 18010.
  - d) Teléfono: 958 024 273.
  - e) Fax: 958 024 280.
- f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 10,00 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes.
7. Requisitos específicos del contratista: N.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará a las 13,00 horas del siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Delegación del Gobierno de Granada. Registro General.
    - 2.º Domicilio: C/ Gran Vía, 56.
    - 3.º Localidad y código postal: Granada, 18010.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada. Sección de Contratación. Acto Público.
  - b) Domicilio: C/ Gran Vía, 56.
  - c) Localidad: Granada, 18010.

d) Fecha: El duodécimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30 horas.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA y de los anuncios en prensa serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 12 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, María José Sánchez Rubio.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1585/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
  - c) Dirección: Edificación modular Finca Santa Isabel. Paseo de la Caridad, núm. 125, Almería, C.P. 04008.
  - d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.
  - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
  - g) Número de expediente: 00138/ISE/2010/AL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Servicio de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud en la obra del Centro C2 en Aguadulce (Zona Palacio de Congresos) (Almería).
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Almería.
  - d) Plazo de ejecución: 14 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 134.830,87 € (ciento treinta y cuatro mil ochocientos treinta euros con ochenta y siete céntimos).
  - b) Importe sin IVA: 114.263,45 € (ciento catorce mil doscientos sesenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos).
  - c) IVA: 20.567,42 € (veinte mil quinientos sesenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos).
5. Garantías.
  - a) Provisional: 0% presupuesto de licitación: 0 €.
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Almería, 11 de mayo de 2011.- El Gerente, Miguel Corpas Ibáñez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas o formalizaciones en su ámbito.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.U. Virgen de las Nieves.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa de Granada.

c) Número de expediente: CCA. +41T97E (2010/294028).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza, desinfección y mantenimiento de las instalaciones de agua del H.U. San Cecilio y sus centros periféricos.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 79.324,63 €.

5. Adjudicación/Formalización.

a) Fecha: 30.3.2011.

b) Contratista: Sanatorio Nalco Española, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 59.508,47 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.U. Virgen de las Nieves.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa de Granada.

c) Número de expediente: CCA. +FJIWKE (2010/356762).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de manutención de personal que presta servicios de atención continuada en el distrito Jaén-Sur (Porcuna, Lopera e Higuera de Calatrava).

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 58.742,59 €.

5. Adjudicación/Formalización.

a) Fecha: 12.4.2011.

b) Contratista: Herrera y Montilla, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 32.106,48 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.U. Virgen de las Nieves.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa de Granada.

c) Número de expediente: CCA. +2M2A5G (2010/224390).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Obras de reforma laboratorio planta 1.ª y adaptación a laboratorio del semisótano del Centro Regional de Transfusión Sanguínea del H.U. Virgen de las Nieves.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 146.243,83 €.

5. Adjudicación/Formalización.

a) Fecha: 11.9.2010.

b) Contratista: Grupo de Edificaciones y Obras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 145.512,63 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Jerez.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +AV2RH5 (2010/227708).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio Auxiliar de Hostelería del Dispositivo Extrahospitalario de Salud Mental «San Miguel».

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 221, de 11.9.2010.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 355.140,80 €.

5. Adjudicación/Formalización.

a) Fecha: 4.4.2011.

b) Contratista: Serhoca, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 344.796,00.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Jerez.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +--LTQIG (2010/220520).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de Instalación de Equipo de Resonancia Magnética en el Servicio de Radiología del H. SAS de Jerez.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinario. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 196.560,38 €.

5. Adjudicación/Formalización.

a) Fecha: 16.9.2010.

b) Contratista: Eulen, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: (IVA excluido): 190.000,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen del Rocío.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa de Sevilla.

c) Número de expediente: C.A.E 05/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo Especial.

b) Descripción del objeto: Contrato Administrativo Especial para la instalación y explotación de los servicios de cafetería ubicada en el Hospital de Rehabilitación y Traumatología del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 2, de 4.1.2011.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido).

a) Canon mínimo anual: 5.700 €/año.

b) Canon en inversiones por importe que no sea inferior a 334.000 €.

5. Adjudicación/Formalización.

a) Fecha: 12.4.2011.

b) Contratista: Marhan Suministros, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

a. Canon total por explotación del servicio/año: 10.000 €.

b. Canon total por inversiones: 400.000 €.

6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de mayo de 2011.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.<sup>a</sup> Bardón Rafael.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito (BOJA núm. 75, de 15.4.2011).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de apoyo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +UJI-BG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

Advertido error material en el apartado 2.b) «Descripción del objeto» de esta adjudicación definitiva, se modifica dicho apartado de la forma siguiente:

Donde dice: «Obras de construcción del Centro de Salud Jerez Sector Sur», debe decir: «Obras de construcción del Centro de Salud Jerez Sector Sur en Jerez de la Frontera cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Feder para Andalucía 2007/2013».

Sevilla, 27 de abril de 2011

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito (BOJA núm. 75, de 15 de abril de 2011).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativo de Málaga.

c) Número de expediente: CCA. +7CTBSC (2010/286787).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

Advertido error material en el apartado 5.a) «Fecha» de esta adjudicación definitiva, se modifica dicho apartado de la forma siguiente:

Donde dice: «15.11.2010», debe decir: «1.2.2011».

Sevilla, 27 de abril de 2011

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de servicios que se cita. (PD. 1583/2011).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SVA-24/11-SG.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de centro de soporte a personas usuarias para el sistema integrado de servicios sociales.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, en función de una pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (251.558,63 €).

5. Garantía provisional: Eximida.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. de Hytasa, 14.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 048 000.

e) Fax: 955 048 234.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 21.6.2011, hora: 20,00.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V, Subgrupos 3 ó 5 u 8, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 21.6.2011, hora: 20,00.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el de Prescripciones Técnicas (PPT).

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Registro General).

2. Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses, a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla.

d) Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: 30.6.2011 a las 12,00 horas.

e) Criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas: 5.7.2011 a las 12,00 horas.

10. Otras informaciones: El estudio de la documentación administrativa y de la solvencia económica y técnica o profesional de los licitadores se realizará el día 27.6.2011 a las 12 horas.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que estas señalen.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario de la Unión Europea: 12.5.2011.

13. Portal informático o página web donde figuren informaciones y pliegos: Página web: [www.cibs.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.cibs.juntadeandalucia.es/contratacion).

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, María de los Ángeles Pérez Campanario.

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Secretaria General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1584/2011).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SMA-23/11-SG.

d) Obtención de documentación e información.

1. Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Avda. de Hytasa, 14.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071

4. Teléfono: 955 048 000.

5. Fax: 955 048 234.

6. Correo electrónico: [maria.barba@juntadeandalucia.es](mailto:maria.barba@juntadeandalucia.es)

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día del plazo de presentación de las ofertas. Hora: 20,00 .

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro para la ampliación de la infraestructura del CPD.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 30210000-4; 32424000-1; 30233132-5.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, en función de una pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: Ciento veintitrés mil setecientos veintiocho euros con cuarenta céntimos (123.728,40 €).

IVA: Veintidós mil doscientos setenta y un euros con once céntimos (22.271,11 €).

Importe total: Ciento cuarenta y seis mil euros (146.000 €).

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: Eximida.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el Anexo II-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día fuese sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente. Hora: 20,00.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la justificación prevista en dicha Cláusula podrá efectuarse en la dirección de correo electrónico señalada en el apartado 1, d), 6) del presente anuncio.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2. Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Dirección electrónica: La señalada en el apartado 1, d), 6) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Avda. Hytasa, 14.

b) Localidad y código postal: Sevilla-41071.

c) Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: El sexto día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (si este coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil). Hora: 12,00.

d) Criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas: El undécimo día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de las ofertas (si este coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil). Hora: 12,00.

9. Otras informaciones: El examen de la documentación justificativa de la personalidad, representación y solvencia de los licitadores se realizará el tercer día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de cualesquiera otros derivados de su publicidad que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en las formas y cuantías que estas señalen.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, María de los Ángeles Pérez Campanario.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-019/2011.

Encausado: Antonio Calvo Rubio Piosa.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 12 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el

artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-268/10.

Encausado: María Teresa Garrido Garrucho.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 12 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subsanación de interposición de recurso de alzada de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Interpuesto recurso de alzada contra la resolución sancionadora dictada por esta Delegación Provincial, e ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

## RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-0810/10	24/02/2010	ACOPASTRANS, S. L.	C/ FRAY FRANCISCO DE PAREJA, 45 - SEVILLA - 41007 - SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001 €
	REQUERIMIENTO: DEBERÁ, CONFORME SE DISPONE EN EL ARTICULO 32.3 DE LA LEY 30/92, ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA REPRESENTACION QUE LA PERSONA FISICA FIRMANTE OSTENTE DEL INTERESADO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR. LOS DEFECTOS ANTES SEÑALADOS DEBERÁN SUBSANARSE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS; EN CASO CONTRARIO PODRÁN PRODUCIRSE LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 32.4 DE LA MISMA LEY 30/92.				
CA-0902/10	15/01/2010	PASTORA SANDOVAL RIOS	PZA. BOBINADORA, 23 - DOS HERMANAS - 41700 - SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001 €
	REQUERIMIENTO: DEBERÁ IDENTIFICARSE LA PERSONA FISICA QUE FIRMA EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE ALZADA. ASMISMO DEBERÁ, CONFORME SE DISPONE EN EL ARTICULO 32.3 DE LA LEY 30/92, ACREDITAR POR CUALQUIER MEDIO ADMITIDO EN DERECHO LA REPRESENTACIÓN QUE DICHA PERSONA FISICA FIRMANTE OSTENTE DE ESA ENTIDAD. LOS DEFECTOS ANTES SEÑALADOS DEBERÁN SUBSANARSE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS; EN CASO CONTRARIO PODRÁN PRODUCIRSE LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 32.4 DE LA MISMA LEY 30/92.				
CA-0953/10	16/03/2010	HNOS. SOTO LABRADOR, RECU. DE METALES Y CHATARRAS	C/ ARMAS DE SANTIAGO, 9 - JEREZ DE LA FRA. - 11408 - CADIZ	140.19 LOTT 197 ROTT	1.701 €
	REQUERIMIENTO: DEBERÁ IDENTIFICARSE LA PERSONA FISICA QUE FIRMA EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE ALZADA. ASMISMO DEBERÁ, CONFORME SE DISPONE EN EL ARTICULO 32.3 DE LA LEY 30/92, ACREDITAR POR CUALQUIER MEDIO ADMITIDO EN DERECHO LA REPRESENTACIÓN QUE DICHA PERSONA FISICA FIRMANTE OSTENTE DE ESA ENTIDAD. LOS DEFECTOS ANTES SEÑALADOS DEBERÁN SUBSANARSE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS; EN CASO CONTRARIO PODRÁN PRODUCIRSE LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 32.4 DE LA MISMA LEY 30/92.				
CA-1188/10	20/04/2010	CRISTOJUMA, S. L.	C/ GRANADA, 20 - ARCOS DE LA FRA. - 11630 - CADIZ	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001 €
	REQUERIMIENTO: DEBERÁ IDENTIFICARSE LA PERSONA FISICA QUE FIRMA EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE ALZADA. ASMISMO DEBERÁ, CONFORME SE DISPONE EN EL ARTICULO 32.3 DE LA LEY 30/92, ACREDITAR POR CUALQUIER MEDIO ADMITIDO EN DERECHO LA REPRESENTACIÓN QUE DICHA PERSONA FISICA FIRMANTE OSTENTE DE ESA ENTIDAD. LOS DEFECTOS ANTES SEÑALADOS DEBERÁN SUBSANARSE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS; EN CASO CONTRARIO PODRÁN PRODUCIRSE LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 32.4 DE LA MISMA LEY 30/92.				

Dicha subsanación deberá ser remitida a esta Delegación Provincial en el plazo de 10 días, contados a partir de su publicación en el BOJA.

Cádiz, 9 de mayo de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación,

o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

## RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-1199/10	20/04/2010	MANUEL CABALLERO ESCUDERO	C/ AMAPOLAS, 20 - ROTA - 11520 - CADIZ	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001 €
CA-1617/10	27/08/2010	FRANCISCO JAVIER CARABAZA HIDALGO	C/ LASAGA LARRETA, 3, BJ - TORRELAVEGA - 39300 - CANTABRIA	141.13 LOTT 198.13 ROTT	1.001 €
CA-1621/10	27/08/2010	FRANCISCO JAVIER CARABAZA HIDALGO	C/ LASAGA LARRETA, 3, BJ - TORRELAVEGA - 39300 - CANTABRIA	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	4.601 €
CA-0176/11	14/09/2010	BIO CLEAN, S. A.	C/ GREMIOS, 2 - MAIRENA DEL ALJARAFE - 41927 - SEVILLA	141.24.2 LOTT	1.001 €

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a

su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Cádiz, 9 de mayo de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre apertura de período de pruebas de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

En relación con la petición formulada por los interesados en los expedientes relacionados más abajo, incoados por esta Delegación, se comunica que se abre el período de prueba, añadiendo que, conforme al art. 42.5.A) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo máximo legal para resolver el procedimiento quedará suspendido mientras tanto.

## RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-1482/10	09/07/2010	CADIZ HORMIGONES Y DERIVADOS, S. A.	CTRA. DE CORTES, KM 3,8 - JEREZ DE LA FRA. - 11400 - CADIZ	140.19 LOTT 197 ROTT	4.211 €
CA-1050/10	07/04/2010	TRANSPORTES MUDANZAS CEUTA, S. A.	C/ VELARDE, 26 - CEUTA - 51001 - CEUTA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501 €
CA-1052/10	07/04/2010	TRANSPORTES MUDANZAS CEUTA, S. A.	C/ VELARDE, 26 - CEUTA - 51001 - CEUTA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	400 €
CA/1259/10	06/05/2010	FERNANDEZ MONTIEL, S. L.	AVDA. DE CERVANTES, 15, 3º C - ALORA - 29500 - MALAGA	141.13 LOTT 198.13 ROTT	1.001 €

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de los 10 días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 9 de mayo de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre acuerdos de Incoación y Notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los

Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071, Cádiz.

## RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-0475/11	20/01/2011	CESTERO RIVER, S. L.	AVDA. STA. LUCIA, 80 - ALCALA DE GUADAIRA - 41500 - SEVILLA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501 €
CA-476/11	20/01/2011	CESTERO RIVER, S. L.	AVDA. STA. LUCIA, 80 - ALCALA DE GUADAIRA - 41500 - SEVILLA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501 €
CA-485/11	20/01/2011	CESTERO RIVER, S. L.	AVDA. STA. LUCIA, 80 - ALCALA DE GUADAIRA - 41500 - SEVILLA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	APERC.
CA-0400/11	30/11/2010	TTES. COSMO GUERRERO, S.C.A.	C/ TOLEDO, 18, 3º B - MAIRENA DEL ALJARAFAE - 41927 - SEVILLA	140.25.6 LOTT	2.001 €
CA-0406/11	30/11/2010	TTES. COSMO GUERRERO, S.C.A.	C/ TOLEDO, 18, 3º B - MAIRENA DEL ALJARAFAE - 41927 - SEVILLA	141.24.8 LOTT	1.001 €
CA-0441/11	12/01/2011	RAFAEL DIAZ PAZ	AVDA. DE LA PRENSA, 81 - SEVILLA - 41007 - SEVILLA	140.1.4 LOTT 197.1.4 ROTT	4.601 €
CA-0501/11	28/09/2010	QUICK FOOD VENDINGS, S. L.	POL CAMP LLONG - BALAGUER - 25600 - LERIDA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501 €
CA-0387/11	15/12/2010	54 INNOVA 24H, S. L.	URB. ALBATROS GOLF II, AVDA. DEPORTE, 49 - ISLA CRISTINA - 21410 - HUELVA	142.9 LOTT 199.9 ROTT	201 €
CA-0477/11	20/01/2011	COGASUR 2008, S. L.	CTRA. JEREZ, KM 1 C 7 ROBLE 1 - SANLUCAR DE BDA. - 11540 - CADIZ	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501 €
CA-0483/11	20/01/2011	GABRIEL JOSE FORNELL ULLEN	AVDA. ANDALUCIA, 14 - EL PTO STA MARIA - 11500 - CADIZ	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501 €
CA-0431/11	04/01/2011	TRANSFLOSUR, S. L.	PQ EMPRESARIAL JEREZ 200, 16-17 - JEREZ DE LA FRA. - 11408 - CADIZ	140.6 LOTT 197.6 ROTT	4.601 €
CA-0505/11	08/09/2010	RUTRANS, S. C. A.	C/ PERICON DE CADIZ, 3 - CADIZ - 11002 - CADIZ	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501 €

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 9 de mayo de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de ratificación de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la

comunicación de petición de informe al denunciante, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071 Cádiz.

Relacion que se cita

Expediente: CA-0222/11.

F. Denun.: 2.11.2010.

Titular: Gálvez Benítez Trans., S.L.

Domicilio: C/ Tambor, I, Maqueda, 29591, Málaga.

Ppto. Infr.: 140.25.7 LOTT.

Sanción: 2.001 €.

En cumplimiento del art. 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento que, habiéndose formulado por Vd., en el expediente relacionado más arriba, alegaciones en oposición a los hechos denunciados, se han remitido, dichas alegaciones al denunciante para que, de conformidad con el art. 211 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se pronuncie sobre los mismos.

Cádiz, 9 de mayo de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de decisiones arbitrales y laudos arbitrales.*

Expediente R 94/10:

Ignorándose el actual domicilio de Ibergroup Spedition, S.L., contra el que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Marlofrío, S.L., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la decisión arbitral, a la vista del acuerdo existente entre la empresa reclamante y reclamada de no someterse a la sumisión de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Conforme a lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y el art. 38.1 in fine de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y no dándose circunstancias especiales, se acuerda declarar el archivo del expediente por incompetencia de este órgano colegiado.

Expediente R 96/10:

Ignorándose el actual domicilio de Ibergroup Spedition, S.L., contra el que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad María Aguinaga Garay S.A., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la decisión arbitral, a la vista del acuerdo existente entre la empresa reclamante y reclamada de no someterse a la sumisión de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Conforme a lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y el art. 38.1 in fine de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y no dándose circunstancias especiales, se acuerda declarar el archivo del expediente por incompetencia de este órgano colegiado.

R 101/10:

Ignorándose el actual domicilio de Diemotrans, S.L., contra el que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Autransa, S.L., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la no-

tificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 101/10, por el que se estiman las pretensiones de Autransa, S.L. contra Diemotrans, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071 Cádiz.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabe contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Expediente R 02/11:

Ignorándose el actual domicilio de Fletes y Asesoramiento de Comercio Exterior, S.L., contra el que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Marlofrío, S.L., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 02/11, por el que se estiman las pretensiones de Marlofrío, S.L. contra Fletes y Asesoramiento de Comercio Exterior, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071 Cádiz.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabe contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Cádiz, 11 de mayo de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 30 de marzo de 2011 de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, sobre corrección de error material en el Acuerdo de la CPOTU de 29 de diciembre de 2010.*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011 por el que se deniega corrección de error material en el Acuerdo de la CPOTU de 29 de diciembre de 2010, expediente EM-NJ-56.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo:

## TEXTO DEL ACUERDO

Expte.: EM-NJ-56.

Municipio: Nerja.

Asunto: Corrección de errores en el Acuerdo de la CPOTU de 29 de diciembre de 2010.

## ANTECEDENTES

Primero. La CPOTU, en fecha 27.5.10, adoptó el siguiente acuerdo en relación con la ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del TSJA, de fecha 29.1.10, en el recurso núm. 428/2003:

Proceder al cumplimiento de los pronunciamientos de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del TSJA, de fecha 29 de enero de 2010 (recurso núm. 428/2003) declarando nulas las condiciones de gestión de la actuación aislada en suelo urbano AA-20, «Ingenio de Maro», contenidas en el PGOU de Nerja aprobado definitivamente por la CPOTU en resolución de 30 de octubre de 2000, considerando que la valoración se determinará en el momento de ejecutarse el sistema de actuación previsto (expropiación) según la legislación vigente en materia de valoraciones.

Segundo. Con fecha 12 de agosto de 2010, la mercantil Sociedad Azucarera Larios S.A. solicitó la rectificación del precitado acuerdo de la CPOTU de 27 de mayo de 2010, al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al disponer dicho acuerdo que la valoración de los terrenos se determinaría en el momento de ejecutarse el sistema de actuación previsto (expropiación) según la legislación vigente en materia de valoraciones, cuando la Sentencia señalaba en su Fundamento de Derecho Segundo que el valor de la finca se determinaría en el momento de ejercitarse el sistema de actuación previsto, de acuerdo con los modos de valoración previstos en el art. 28 de la Ley 6/98, según lo dispuesto en el Auto de 15 de marzo de 2010, de aclaración de la anterior Sentencia.

Tercero. La CPOTU, mediante acuerdo de 29 de diciembre de 2010, procedió a rectificar el error material contenido en el acuerdo de 27 de mayo de 2010, eliminando la referencia a la legislación aplicable y haciendo coincidir el Acuerdo adoptado con la literalidad del Fallo de la Sentencia que ejecutaba.

Cuarto. Con fecha 11 de febrero de 2011, la mercantil Sociedad Azucarera Larios, S.A., solicita la rectificación del mencionado acuerdo de la CPOTU de 29 de diciembre de 2010, al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al considerar que adolece de error material, en cuanto entiende la necesidad de que la correspondiente ficha del PGOU de Nerja incorpore expresamente que el valor de la finca se determinará en el momento de ejercitarse el sistema de actuación previsto, de acuerdo con los modos de valoración previstos en el art. 28 de la Ley 6/98 según lo dispuesto en el fundamento de derecho segundo de la Sentencia.

## CONSIDERACIONES

A) El art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Ahora bien, el artículo 105 apartado 2 de la Ley 30/1992, exige, según ha sido interpretada por el Tribunal Supremo, que el objeto de la enmienda sean simples equivocaciones elementales (nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos), apreciadas gracias a los datos que constan en el expediente y que se manifiesten de manera clara, patente y ostensible, evidenciándose por sí solas sin ne-

cesidad de mayores razonamientos ni, por supuesto, de operaciones valorativas sobre normas jurídicas

B) El art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que luego que sea firme una sentencia se comunicará a la Administración que hubiera realizado la actividad objeto del recurso para que la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

C) No se justifica error, ni discrepancia ni contradicción alguna entre lo dispuesto en el Acuerdo cuya corrección se pretende y el Fallo de la Sentencia, al ser aquel una transcripción literal de este último.

D) La corrección pretendida por el interesado añade otra consideración diferente que no obra en el dispositivo judicial.

## CONCLUSIÓN

Procede desestimar la pretensión de la interesada en cuanto no cabe considerar que se haya producido error material en la transcripción literal del Fallo de la Sentencia realizada a través del Acuerdo de la CPOTU de fecha 29.12.2010.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

## ACUERDA

1.º Denegar la corrección de errores propuesta por la entidad mercantil Azucarera Larios, S.A., al no ser de aplicación el art. 105 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º Notificar la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Nerja y a la entidad Azucarera Larios, S.A., y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el contenido del presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23 apartados 2 y 4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para los litigios entre Administraciones públicas. En Málaga, a 30 de marzo de 2011. El Vicepresidente Segundo de la Comisión, Sección de Urbanismo, Fdo.: Enrique Benítez Palma.

Málaga, 9 de mayo de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 30 de marzo de 2011, de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbanística de Alfarnate (Málaga).*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territo-

rio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011 por el que se aprueba definitivamente en los términos del artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Alfarnate (Expte. EM-AF-2).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo:

#### TEXTO DEL ACUERDO

Expte.: EM-AF-2.

Municipio: Alfarnate (Málaga).

Asunto: Plan General de Ordenación Urbanística de Alfarnate.

#### ANTECEDENTES

Actualmente el municipio de Alfarnate no cuenta con planeamiento general en vigor definitivamente aprobado.

Con fecha 18 de julio de 2006 por el Consejo de Gobierno se aprueba el Decreto 147/2006, del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, de la provincia de Málaga en cuyo ámbito queda incluido el municipio de Alfarnate.

Tramitación ante la Consejería de Obras Públicas y Vivienda

Con fecha 5 de noviembre de 2010 se recibe en el registro general de entrada de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, un ejemplar del expediente de referencia denominado Plan General de Ordenación Urbanística de Alfarnate, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión plenaria celebrada el día 16 de julio de 2.010, a fin de que se adopte por la CPOTU de Málaga acuerdo de aprobación definitiva.

Con fecha 11 de noviembre de 2010, se recibe en el citado registro de entrada de esta Delegación, nueva documentación relativa a informes de organismos sectoriales, para su incorporación al expediente.

Con fecha 3 de diciembre de 2010, se recibe en el citado registro de entrada de esta Delegación, nueva documentación consistente en Memoria de Participación del PGOU y documentación administrativa justificativa de las alegaciones presentadas, de la publicación en el tablón de anuncios y en el periódico, y de los oficios de remisión a los municipios colindantes.

Con fecha 17 de diciembre de 2010 y número de registro 31054, tiene salida escrito de esta Delegación dirigido al Ayuntamiento de Alfarnate en el que se advierte que la documentación aportada con fecha 3.12.2010 no se encuentra debidamente diligenciada, a la vez que se requiere copia del acuerdo de Pleno de 16.7.2010 en el que se acuerda la 2.ª aprobación provisional del PGOU.

Con fecha 20 de diciembre de 2010, se recibe en el citado registro de entrada de esta Delegación, nueva documentación consistente en Memoria de Participación del PGOU debidamente diligenciada, así como certificado plenario de la segunda aprobación provisional.

Con fecha 8 de marzo de 2010, se recibe en el citado registro de entrada de esta Delegación, nueva documentación sin diligenciar consistente en Adenda en la que se describen diversos ajustes que se plantean llevar a cabo sobre el documento aprobado provisionalmente con fecha 16.7.2010.

Con fecha 15 de marzo de 2011, se recibe en el citado registro de entrada de esta Delegación, nueva documentación consistente en Documento Completo del PGOU debidamente diligenciado, así como certificado plenario de la aprobación provisional de 10.3.2011 de las modificaciones introducidas en relación al documento aprobado provisionalmente con fecha 16.7.2010.

Del examen de la documentación aportada, se constata que en el expediente obra incorporado:

- Copia del certificado del acuerdo de Pleno acordando la aprobación inicial al documento.

- Documentación acreditativa de que se ha sometido a información pública mediante inserción de anuncio en: a) Diario de los de mayor tirada; b) BOP; c) tablón de anuncios del Ayuntamiento.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento, relativo a las alegaciones durante el período de exposición pública.

- Copia de acuerdo de aprobación provisional del documento, certificado de la sesión plenaria de 16.7.2010 en la que se acuerda la segunda aprobación provisional, y certificado de la sesión plenaria de 10.3.2011 en la que se acuerdan modificaciones no sustanciales en relación la segunda aprobación provisional.

Tramitación municipal

Con fecha 2 de agosto de 2006, por el Pleno del Ayuntamiento, se acuerda someter a exposición pública el Avance del PGOU de Alfarnate.

Con fecha 31 de agosto de 2006 se inserta anuncio en el BOP núm. 167, de la citada exposición pública, abriéndose el correspondiente periodo para presentación de sugerencias.

Con fecha 8 de septiembre de 2008, el pleno de la corporación aprueba inicialmente el PGOU de Alfarnate.

Con fecha 2 de octubre de 2008 se inserta anuncio en el BOP núm. 190, y con fecha 29 de octubre de 2008 en prensa, de la citada aprobación inicial, abriéndose el correspondiente periodo de información pública, y decretando una suspensión de licencias por plazo de un año para las nuevas determinaciones. Durante el período de información pública, el anuncio estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfarnate.

Durante el periodo de información pública, se presentaron 23 alegaciones, según consta en el certificado de 3 de diciembre de 2010 emitido por la secretaria-interventora del Ayuntamiento de Alfarnate.

Con fecha 20 de octubre de 2008, se remite escrito a los municipios colindantes, remitiendo el documento aprobado inicialmente a efectos de consulta y posibles reclamaciones.

Con fecha 25 de febrero de 2010, el pleno de la corporación aprueba provisionalmente el PGOU de Alfarnate. Posteriormente, en Pleno Extraordinario del Ayuntamiento celebrado el día 16 de julio de 2010, se acuerda una segunda aprobación provisional. Posteriormente, en Pleno Extraordinario del Ayuntamiento celebrado el día 10 de marzo de 2011, se acuerda la modificación del PGOU de Alfarnate aprobado provisionalmente con fecha 16 de julio de 2010.

Informes sectoriales

Igualmente se constata, según la documentación remitida por el Ayuntamiento que consta incorporada al expediente que, tras la aprobación inicial y la aprobación provisional se recabaron informes y se remitió el expediente a distintas Entidades y Administraciones gestoras de intereses públicos. En consecuencia, en el expediente obran incorporados los siguientes informes:

- Informe de Incidencia Territorial de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la LOUA.

- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en cumplimiento de lo previsto en el art. 35 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía.

- Informe del Servicio de Coordinación de Fomento Local y Red Viaria de Diputación Provincial de Málaga.

- Informe de la Agencia Andaluza del Agua, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el art. 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001, con relación al Dominio Público Hidráulico, prevención de riesgos por avenidas e inundaciones, disponibilidad de recursos hídricos, infraestructuras del ciclo integral del agua y financiación de estudios e infraestructuras del término municipal).

- Informe de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, para la evacuación de la correspondiente Informe de Valoración Ambiental, y a los efectos previstos en la legislación sobre: calidad del medio ambiente urbano y energía, riesgos ambientales, vías pecuarias, espacios naturales, afección a sistema acuífero, gestión de recursos hidráulicos y gestión de residuos.

- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, de conformidad con lo previsto en la regulación de Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Informe de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes en materia de comercio en base a lo previsto en el art. 34 de la Ley 1/96, de Comercio Interior de Andalucía, añadido por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior.

- Informe de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en relación a los proyectos de producción energética que pudiera afectar a la redacción del planeamiento, Concesiones de Explotaciones mineras existentes en el término municipal e instalaciones y explotaciones industriales.

- Informe de la Oficina Comarcal Agraria de Vélez-Málaga, perteneciente a la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación a las infraestructuras o equipamientos agrarios.

Asimismo, se ha dado traslado a los Ayuntamientos de los municipios colindantes del documento de aprobación inicial art. 32.2.ª LOUA, así como del acuerdo de la segunda aprobación provisional.

Sustancialmente se constata que se ha practicado comunicación a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial que se ha considerado necesario para que, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses, según el art. 32.2.ª LOUA.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. Competencias.

Las competencias se rigen por lo previsto en el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En dicho Decreto se dispone en su artículo 13.2, apartado a), como función de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el apartado 4.3.b) de ese Decreto, en aplicación del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

### II. Procedimiento.

1.º La competencia para la aprobación definitiva viene atribuida a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la cual, a tenor del art. 32.4 de la LOUA, deberá pronunciarse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del instrumento de planeamiento y de las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

2.º El artículo 19 de la LOUA establece que los instrumentos de planeamiento deberán incluir los documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable, justificando el cumplimiento de esta.

3.º El artículo 32 de la LOUA regula el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento. En particular, la regla 2.ª del apartado primero del precitado artículo 32 señala que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso audiencia a los municipios interesados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su legislación específica. Añadiendo, que cuando se trate de Plan General de Ordenación Urbanística se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

4.º La regla 3.ª del art. 32.1 LOUA establece que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

5.º La regla 4.ª del art. 32.1 LOUA señala que, tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

### III. Valoración.

Según el informe técnico emitido el 23 de marzo de 2011 por el Servicio de Urbanismo el Plan General de Ordenación Urbanística de Alfarnate, aprobado provisionalmente el 16 de julio de 2010, modificado mediante Pleno Extraordinario del Ayuntamiento celebrado el día 10 de marzo de 2011, tiene el siguiente contenido:

- A) Memoria informativa.
- B) Memoria de Ordenación.
- C) Normativa Urbanística.
- D) Ordenanzas Municipales.
- E) Estudio de Impacto Ambiental.
- F) Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.
- G) Memoria de Participación.
- H) Expediente administrativo.
- I) Planos.

- Planos de información:
    - i.1. Estado actual.
    - i.2. Caracterización Físico-Territorial: Inventario ambiental del término.
    - i.3. Infraestructuras.
    - i.4. Patrimonio Histórico.
    - i.5. Análisis del Territorio:
      - i.5.1. Afecciones Territoriales y Urbanísticas.
      - i.5.2. Procesos y Riesgos del Territorio.
      - i.5.3. Unidades Ambientales.
    - i.6. Análisis del Medio Urbano.
  - Planos de ordenación:
    - o.1. Término: Ordenación Estructural.
      - o.1.1. Clasificación y Calificación del suelo. Estructura General y Orgánica. Ordenación Completa.
      - o.1.2. Ordenación Completa del término municipal.
      - o.1.3. Patrimonio Histórico t.m.
    - o.2. Núcleo: Ordenación Estructural.
      - o.2.1. Clasificación y Calificación del Suelo. Ordenación Estructural del Núcleo.
        - o.2.2. Usos, Densidades y Edificabilidades Globales. Ordenación Pormenorizada.
        - o.2.3. Ordenación Completa del Núcleo.
        - o.2.4. Alineaciones y Rasantes del Núcleo.
        - o.2.5. Patrimonio Histórico Núcleo.
          - o.2.5.1. Patrimonio Arquitectónico.
          - o.2.5.2. Patrimonio Arqueológico y Etnológico.
        - o.2.6. Propuesta de Infraestructuras. Abastecimiento de Agua.
          - o.2.7. Propuesta de Infraestructuras. Saneamiento.
- En cuanto a la documentación técnica, el PGOU de Alfarnate se adecua a las exigencias del art. 19 de la LOUA y correspondientes del Reglamento de Planeamiento.

A) Informes sectoriales.

Se desarrollan en este apartado del informe las consideraciones establecidas en los informes sectoriales emitidos por los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y previstos legalmente como preceptivos.

- Informe de Valoración Ambiental.

El Informe de Valoración Ambiental fue emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente con fecha 20.10.2010, siendo viable sometido al cumplimiento del condicionado que se establece en el propio informe.

- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda.

El informe fue emitido con fecha 6.10.2010 y es favorable.

- Informe de Consejería de Cultura.

Este informe fue emitido con fecha 18.3.2011 y es favorable.

- Informe de la Agencia Andaluza del Agua.

Este informe fue emitido con fecha 12.1.2011 y es favorable, estableciendo diferentes consideraciones en relación a los caudales de cálculo a emplear en los planeamientos de desarrollo para la avenida de periodo de retorno de 500 años, financiación de la actuación sistemática AA-2, y pautas de suministro de agua para el consumo municipal.

- Informe del Servicio de Coordinación de Fomento Local y Red Viaria de Diputación Provincial de Málaga.

Este informe fue emitido con fecha 26.11.2010, con sentido favorable.

- Informe de Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Este informe fue emitido con fecha 8.7.2010. El sentido del mismo es favorable estableciendo determinados condicionantes a tener en cuenta en el caso de optar por un desarrollo posterior que incluya la previsión de una gran superficie minorista.

- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El informe fue emitido con fecha 21.9.2010 y posee un sentido favorable.

B) Adecuación del PGOU a la planificación territorial.

A efectos de valorar la adecuación del PGOU a la planificación territorial hay que tener en cuenta las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) que fue aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, así como el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, aprobado por el Decreto 147/2006, de 18 de julio.

Respecto a ello, debe señalarse que el PGOU incluye una justificación del cumplimiento de los límites de crecimiento para el suelo urbanizable y para la población establecidos en el POTA.

Por otra parte, el PGOU incluye un Anexo relativo al cumplimiento de las determinaciones del POT de la Costa del Sol Oriental-Axarquía.

B.1. Integración en el ámbito territorial.

El término municipal de Alfarnate se localiza en la zona oriental de la provincia y limita al Oeste con Villanueva del Rosario, al Noroeste con Villanueva del Trabuco, al Norte con Loja (provincia de Granada), al Este con Zafarraya (provincia de Granada), al Sureste con Periana y al Suroeste con Alfarnatejo.

Según el POTA el municipio de Alfarnate presenta las siguientes características en relación al modelo territorial propuesto para Andalucía:

MODELO TERRITORIAL DE ANDALUCIA	ALFARNATE
1. Sistema de Ciudades	Redes de Asentamientos Rurales
2. Jerarquía de ciudades	Centros Rurales (1000 – 5000 hab.)
3. Dominio Territorial	Sierras Penibéticas
4. Unidad Territorial	Redes de ciudades medias litorales: Vélez Málaga- Axarquía.

Asimismo el municipio de Alfarnate se encuentra incluido en el ámbito del POT de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, cuyas determinaciones le afectan directamente.

Los indicadores básicos del municipio son los siguientes:

NÚCLEOS DE POBLACIÓN ACTUALES	1 núcleo urbano principal (según Instituto Nacional de Estadística - INE-)
SUPERFICIE TÉRMINO MUNICIPAL	33,99 km <sup>2</sup> (s/ Instituto Nacional de Estadística - INE-)
Nº DE HABITANTES EXISTENTES	1.348 hab. (Según padrón de habitantes a 1 de enero de 2009 -INE-)
PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Agricultura, Comercio, Construcción, Industria y Servicios (según IEA)

B.2. Adecuación al modelo de ciudad previsto en el POTA.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía establece varios criterios en su art 45.4 a efectos de analizar y evaluar la incidencia y coherencia de los Planes Generales de Ordenación Urbanística con el modelo de ciudad establecido en el mismo, determinando a tales efectos que «con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años».

Respecto a tales determinaciones el PGOU hace un análisis en Memoria de Ordenación (página 85 y sucesivas), exponiéndose que la población existente, según datos del censo de 2009 es de 1.348, y que la capacidad total de población del nuevo PGOU es de 2.156 habitantes, por lo que el incremento de población propuesto respecto a la existente es del 60%, lo

que se encuentra dentro del límite del 60% establecido en el POTAX.

Asimismo, el PGOU propone unos crecimientos de suelo urbanizable (excluyendo el de uso industrial) de 98.783 m<sup>2</sup>,

lo que supone un incremento de suelo del 35,47%, lo que se encuentra dentro del límite del 40% establecido en el POTAX.

En el siguiente cuadro resumen se justifica el cumplimiento de los parámetros de crecimiento establecidos en el POTAX:

CUADRO RESUMEN SOBRE EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE POBLACIÓN Y DE SUELO URBANIZABLE				
POBLACION ACTUAL (1)		1.348		
INCREMENTO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS (2)		- 5,80 %		
CRECIMIENTO URBANISTICO PROPUESTO				PARAMETROS DE REFERENCIA (POTAX)
PROPUESTA DE ORDENACION		INCREMENTOS %		
Total s.urbano (SUC+SUNC) (m <sup>2</sup> ) (3):	278.468			
Total suelo urbanizable sectorizado (m <sup>2</sup> ) (3):	98.783	SUELO URBANIZABLE	35,47	40%
Nº de viviendas propuestas: - Suelo urbano no consolidado: 70 - Suelo urbanizable sectorizado: 267	337 (3)			
Capacidad de población resultante (4)	808			
Población total prevista	2.156	POBLACION	60%	60%

(1) Censo de Población 2009.

(2) Instituto de Estadística de Andalucía.

(3) PGOU.

(4) Calculada a partir del número de viviendas propuestas por el PGOU y el coeficiente de 2,4 hab./viv. establecido en Orden de 29.9.2008.

Por ello, de acuerdo con la justificación que se aporta, el PGOU cumple los límites de crecimiento establecidos en el POTAX.

B.3. Adecuación al Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía (POTAX).

El documento de Revisión del PGOU debe ajustarse con carácter general al contenido del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol-Axarquía, en cumplimiento del art. 5 de su normativa sin perjuicio de las consideraciones que se incluyen en los apartados siguientes:

#### Sistema de ciudades y estructura de asentamientos

Dentro del ámbito del POT de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, Alfarnate constituye un municipio de interior, situándose en el extremo norte del ámbito del plan territorial, y caracterizado por un escaso incremento de viviendas en la última década y una evolución poblacional tendente al decrecimiento.

Las determinaciones del POTAX, en relación con el sistema de ciudades y la estructura de asentamientos, no tienen apenas incidencia en el municipio, sin perjuicio de las consideraciones que se hacen en los apartados siguientes.

##### Directrices para el crecimiento urbano

Son de aplicación al PGOU los criterios establecidos en el POTAX para las nuevas extensiones urbanas.

En su cumplimiento, se han incorporado a la Normativa Urbanística diversos artículos relativos a los usos industriales y logísticos y usos turísticos y vacacionales.

#### Sistema de comunicaciones y transportes

El POT de la Costa del Sol Oriental-Axarquía no prevé ninguna actuación encaminada a nuevos trazados de la red de comunicaciones y transporte del municipio.

En cualquier caso, el PGOU propone una futura variante por el lado norte del núcleo, con objeto de aliviar el tráfico de vehículos a lo largo del viario principal que atraviesa el núcleo de Alfarnate.

Se define el plan territorial una red principal de caminos entre los que se incluyen diferentes caminos del término municipal:

- Camino de Loja a Vilo y Periana.
- Camino al Cortijo de Castillejo.
- Camino a Zafarraya.
- Camino de Periana.
- Camino de Alfarnate a Periana.

- Camino de Loja.

- Camino Veneno.

En el art. 48 de las Normas Urbanísticas del PGOU se establece un régimen normativo encaminado a preservar su carácter de caminos rurales.

#### Sistema de espacios libres

En relación a la Red de Espacios Libres de Interés Comarcal, en el POTAX se recoge el trazado de diversos tramos de vías pecuarias, solapados con itinerarios paisajísticos:

- Itinerario que discurre por la vía pecuaria «Vereda de Zafarraya».

- Itinerario que discurre por la vía pecuaria «Vereda de Archidona o del Fraile».

- Itinerario que discurre por la vía pecuaria «Vereda de Alfarnatejo o del Lagar de Olmedo».

- Itinerario que discurre por la vía pecuaria «Colada o Reposadero de Las Listas».

En el art. 35 del POTAX se establecen diversas directrices y recomendaciones en relación a los mismos.

Los citados tramos han sido recogidos en el PGOU con tal consideración, estableciéndose en el art. 47 de las Normativa Urbanística su régimen normativo en consonancia con lo establecido en el plan territorial.

#### Infraestructuras básicas

El POTAX prevé una propuesta de trazado de pasillo eléctrico que atraviesa el término municipal en su zona oeste, estableciéndose para su dimensionamiento un ancho de banda variable dependiendo de la capacidad de transporte de la línea.

En la normativa del PGOU se incorpora una sección (arts. 57 y 58) dedicada a las infraestructuras relacionadas con las redes de energía y gas.

En relación a las instalaciones de gestión de residuos sólidos, en el art. 59 de la citada normativa del PGOU se define el régimen aplicable a este tipo de infraestructuras en consonancia con las normas y directrices establecidas en los arts. 114 y 115 del POT.

#### Protección del territorio y prevención de riesgos

El POTAX incluye una parte considerable del término municipal dentro de las Zonas de Protección Ambiental y Territorial delimitadas por este, que a su vez han sido consideradas

como tales en la planimetría de la Ordenación Estructural del PGOU.

En la normativa del PGOU se incorpora una sección (arts. 51 a 56) dedicada a los recursos naturales, prevención de riesgos e integración de actuaciones urbanísticas en el territorio.

En cuanto a la prevención de riesgos debe señalarse que el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones de los Cauces Urbanos Andaluces, que fue aprobado por el Decreto 189/2002, de 2 de julio, recoge un punto de riesgo por avenida o inundación en el término municipal, localizándose con nivel de riesgo D en el río Sabar, aunque esta circunstancia no ha sido objeto de mención en el documento del POTAX.

Respecto a ello se informa que el PGOU ha incluido diversas determinaciones al respecto que han quedado valoradas en el informe emitido por la Agencia Andaluza del Agua.

C) El modelo propuesto.

C.1. Descripción del modelo propuesto.

La población actual de Alfarnate según el Censo de 2009 es de 1.348 habitantes. El uso mayoritario existente en el municipio es el residencial, teniendo escasa presencia los usos productivos y terciarios. En síntesis, el modelo urbano de Alfarnate se caracteriza por una baja densidad edificatoria y una especialización funcional en torno a la agricultura, la construcción residencial y en menor medida en torno a los sectores productivo y de servicios.

El PGOU clasifica 4 sectores de suelo urbanizable sectorizado, 3 de ellos de uso residencial y 1 de uso industrial. Asimismo, incorpora 2 ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado. En el cuadro siguiente se resumen las principales determinaciones del PGOU:

	Superf. (m²)	% T.M.	Nº Vdas.	Población
Suelo urbano	278.468	0,83	-----	
- Consolidado	224.532		-----	
- No consolidado	53.936		70	
Suelo urbanizable	267.859	0,79	267	
- Sectorizado	146.591		267	
- No Sectorizado	121.268		-----	
Sistemas Generales	52.804	0,16		
Suelo no urbanizable	33.023.207	98,22		
- Protegido	23.688.569			
- Natural o Rural	9.334.638			
Nº TOTAL VDAS PREVISTAS			337	
POBLACIÓN TOTAL PREVISTA				2.157
SUPERF. TÉRMINO MUNICIPAL	33,62 ha	100 %		

C.2. Grado de ejecución del PGOU vigente.

Actualmente el municipio de Alfarnate no cuenta con planeamiento general en vigor definitivamente aprobado.

C.3. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada.

La LOUA desarrolla en su art. 10 las determinaciones que deben recoger los Planes Generales de Ordenación Urbanística para establecer la ordenación estructural del término municipal, constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo propuesto de evolución urbana y ocupación del territorio. En el citado artículo, estas determinaciones se clasifican en ordenación estructural, ordenación pormenorizada preceptiva y ordenación pormenorizada potestativa.

En relación con estas determinaciones, se comprueba que en el Plan existe una diferenciación clara y precisa de las que tienen carácter estructural y las que corresponden a la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de que en los planos de «ordenación completa» se incluyen tanto determinaciones correspondientes a la ordenación pormenorizada como determinaciones correspondientes a la ordenación estructural, lo que no dificulta la comprensión del documento.

En relación a la ordenación estructural, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la LOUA, se observa que:

- El ratio de Sistemas Generales de Áreas Libres por habitantes previsto se encuentra por encima del mínimo de 5 m²/habitante establecido en la LOUA, alcanzándose en el PGOU un valor resultante de 9,24 m²/habitante, que constituye el umbral aplicable para futuras revisiones del instrumento de planeamiento general.

- En las fichas de parámetros urbanísticos de los sectores y áreas de uso residencial se contempla la reserva de vivienda protegida correspondiente al 30% de la edificabilidad residencial, de acuerdo con lo establecido en la LOUA.

- En la Memoria de Ordenación, así como en las respectivas fichas de características urbanísticas se incluyen las determinaciones del aprovechamiento medio de las diferentes áreas de reparto del suelo urbanizable.

- Se establecen los usos incompatibles para los diferentes ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado.

- En el capítulo de Normativa se establece el régimen normativo aplicable al suelo no urbanizable de especial protección. En los arts. 237-239, se especifican las medidas de identificación y evitación de formación de nuevos asentamientos.

- En el capítulo de planos de ordenación se incluye el plano 0.2.2. «ORDENACION ESTRUCTURAL. USOS, DENSIDADES Y EDIFICABILIDADES GLOBALES», cuyas determinaciones se adecuan a lo establecido en la LOUA.

En relación a la ordenación pormenorizada, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la LOUA, se observa que:

- En la planimetría se define la ordenación completa del núcleo, que de acuerdo con el art. 10.A.a) de la LOUA, contiene para el suelo urbano la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural, lo que permite legitimar la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

- En la Memoria de Ordenación se incluyen las determinaciones del aprovechamiento medio de las diferentes áreas de reparto del suelo urbano no consolidado.

- En las fichas de los diferentes sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado se definen los criterios y directrices para la ordenación detallada de los mismos.

C.4. Clasificación del suelo.

El PGOU prevé la clasificación de la totalidad del suelo con delimitación de las siguientes superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo:

Clasificación	Superficie (m²)	% Término Municipal
Suelo urbano	278.468	0,82
Suelo urbanizable	267.859	0,83
Suelo no urbanizable	33.023.207	98,35
TOTAL TERMINO MUNICIPAL	33.622.340	100,00

C.4.1. Suelo urbano.

Como se ha expuesto anteriormente el PGOU clasifica como suelo urbano un total de 278.468 m² lo que supone el 1% del término municipal. De dicha superficie 224.532 m² corresponde a suelo urbano consolidado y 53.936 m² a suelo urbano no consolidado.

El Plan define 4 zonas sometidas a sus correspondientes Ordenanzas Particulares, que serán aplicables tanto al suelo urbano consolidado como al no consolidado con ordenación pormenorizada completa establecida en el mismo.

Dentro de la categoría de Suelo Urbano se delimita una zona de suelo urbano consolidado de actuación directa, 6 ámbitos de suelo urbano no consolidado a ordenar mediante PERI y 4 actuaciones asistemáticas destinadas en unos casos a la apertura de viales, y en otros a la integración urbanística y corrección de riesgos del cauce público que atraviesa el casco urbano.

## C.4.1.1. Suelo urbano consolidado.

Se establece la clasificación de Suelo Urbano Consolidado para la zona correspondiente al actual casco urbano, que queda sometido a licencia de obras directa, mediante aplicación de las ordenanzas particulares definidas en el capítulo de Normativa:

## Uso residencial:

- Núcleo Tradicional (NT).
- Núcleo Tradicional Ensanche (NTE).
- Unifamiliar Adosada (UAD).
- Unifamiliar Aislada (UAS).

## Uso Industrial:

- Industrial Servicios.

## C.4.1.2. Suelo urbano no consolidado.

Se establece la clasificación de suelo urbano no consolidado para 6 áreas de reforma interior (ARI), cuatro de ellas de uso residencial (UE-ARI-1, UE-ARI-2, UE-ARI-3, UE-ARI-4), englobadas en el área de reparto AR-1, y dos de uso industrial (UE-ARI-5 y UE-ARI-6), englobadas en el área de reparto AR-2.

Para el desarrollo individualizado de las diferentes ARI se plantean los correspondientes Planes Especiales de Reforma Interior, con los condicionantes específicos que se recogen en las respectivas fichas de características.

En relación a los ámbitos UE-ARI-4 y UE-ARI-6, en las respectivas fichas de características se hace referencia a la obligación de observar en el planeamiento de desarrollo las distancias mínimas exigibles en relación al cementerio municipal, de acuerdo con la normativa vigente en materia de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

## C.4.2. Suelo urbanizable.

El Plan General define 4 sectores de suelo urbanizable sectorizado, y dos ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado:

## C.4.2.1. Suelo urbanizable sectorizado.

El PGOU define tres sectores de uso residencial y un sector de uso industrial, delimitando en consecuencia 4 Áreas de Reparto, a las cuales se adscriben 6 sistemas generales destinados a viales, áreas libres y equipamientos.

Para el desarrollo individualizado de las diferentes sectores se plantean los correspondientes Planes Parciales de Ordenación, con los condicionantes específicos que se recogen en las respectivas fichas de características.

## C.4.2.2. Suelo urbanizable no sectorizado.

El PGOU define dos ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado, con uso incompatible industrial, planteándose para su puesta en carga los correspondientes Planes de Sectorización, con los objetivos específicos y criterios de adscripción de sistemas generales que se definen en las respectivas fichas de características.

## C.4.3. Suelo no urbanizable.

El PGOU distingue entre Suelo No Urbanizable Natural o Rural y el Suelo Urbanizable de Especial Protección, dentro del cual establece las siguientes categorías:

- SNU Protegido por la Legislación Específica:
- Espacio Protegidos por la Red Natura 2000 (SNUP-LIC).
- Vías Pecuarias (SNUP-vp).
- Protección del Dominio Público Hidráulico (SNUP-DPH).
- Zona Inundable (SNUP-RI).
- SNU Protegido por el Planeamiento Territorial:
- Zona de Interés Territorial (SNUP-ZIT).
- Hitos Paisajísticos (SNUP-HP).
- SNU Protegido por el Planeamiento Urbanístico:
- Zona de Interés Paisajístico (SNUP-IP).

C.5. Delimitación de áreas de reparto y determinación del aprovechamiento medio.

El Plan ha delimitado 6 áreas de reparto: dos para el suelo urbano no consolidado y cuatro para el suelo urbanizable sectorizado.

En el suelo urbano no consolidado no se adscribe ningún sistema general a efectos de su obtención con cargo al área de reparto, resultando un aprovechamiento medio homogéneo

de 0,50 UA/m<sup>2</sup> para las áreas de uso residencial y de 0,60 UA/m<sup>2</sup> para las áreas de uso industrial.

En el suelo urbanizable, se adscriben determinados sistemas generales para su obtención con cargo a las distintas áreas de reparto, resultando unos aprovechamientos medios bastante similares, comprobándose que las diferencias de aprovechamiento medio en las áreas de reparto residenciales no superan el 10%. En el caso del área de reparto de uso industrial, las diferencias de aprovechamiento medio en relación a las residenciales son superiores al 10%, quedando justificada esta divergencia en el apartado 14.2 de la Memoria de Ordenación del PGOU.

En relación a los coeficientes de homogenización, se ha optado por un coeficiente unitario para los distintos usos y tipologías edificatorias (incluido el uso de vivienda protegida), argumentando esta opción en que en este tipo de núcleos no se encuentran unas diferencias significativas entre unas zonas y otras (art. 5.5 Memoria de Ordenación).

## C.6. Usos y calificación de suelo.

El uso mayoritario existente actualmente en el municipio es el residencial. En relación a los nuevos crecimientos propuestos por el PGOU, en el plano de ordenación estructural o.2.2 se establecen como usos globales el residencial y el industrial.

En cuanto a la calificación del suelo urbano, se plantean cuatro clases, aplicándose a cada una su respectiva ordenanza particular, definida en el propio PGOU:

- Núcleo Tradicional (NT).
- Vivienda Unifamiliar Adosada (UAS).
- Vivienda Unifamiliar Aislada (UAS).
- Industrial.

C.7. Vivienda. reserva de edificabilidad para vivienda protegida.

Según el art. 10.1.A.b) de la LOUA los PGOU establecerán en cada área o sector con uso residencial las reservas de los terrenos equivalentes al menos al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas.

El PGOU establece en las fichas de los diferentes ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable la obligatoriedad de destinar el 30% de la edificabilidad residencial a vivienda protegida, lo que constituye una reserva global de 17.636 m<sup>2</sup> de edificabilidad para ser destinada a vivienda protegida, de acuerdo con lo que se recoge en el siguiente cuadro resumen:

Ámbito	Edificabilidad Total	% Vda. protegida	Edificabilidad VPP
Suelo urbano no consolidado			
UE-ARI-1	2.916,04 m <sup>2</sup>	30%	875 m <sup>2</sup>
UE-ARI-2	4.512,25 m <sup>2</sup>	30%	1354 m <sup>2</sup>
UE-ARI-3	1.716,30 m <sup>2</sup>	30%	515 m <sup>2</sup>
UE-ARI-4	2.858,87 m <sup>2</sup>	30%	858 m <sup>2</sup>
Suelo urbanizable			
UR-1	21.095,73 m <sup>2</sup>	30%	6329 m <sup>2</sup>
UR-2	23.311,74 m <sup>2</sup>	30%	6994 m <sup>2</sup>
TOTAL	56.410,93 m <sup>2</sup>	30%	16.925 m <sup>2</sup>

Dado que en la totalidad de las fichas se remite a una posterior figura de planeamiento de desarrollo, no se establecen plazos para el inicio y terminación de las mismas.

En relación a la ficha de características de la unidad UE-ARI-3, se advierte una errata en la cuantificación de la reserva de edificabilidad destinada a vivienda protegida, que de acuerdo con el porcentaje establecido del 30%, se fija en 1226 m<sup>2</sup>, cuando debería ser 515 m<sup>2</sup>.

## C.8. Sistemas.

## C.8.1. Sistema de Espacios Libres.

Según el art. 10.A.c) de la LOUA los PGOU deben prever los sistemas generales constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional

público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo. Como mínimo deberán comprender las reservas precisas para «parques, jardines y espacios libres públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, que deben respetar un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante», junto a las «infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que integren o deban integrar la estructura actual o de desarrollo urbanístico».

Asimismo en el art. 9.D) de la LOUA se establece que los PGOU deben garantizar la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente o, en su caso, mejorándola.

En el apartado 11.1 de la Memoria de Ordenación, se expone la justificación de este apartado, según la cual el municipio cuenta a día de hoy con dos sistemas generales de áreas libres ya obtenidos y ejecutados:

SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES EXISTENTES		
NOMBRE	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
SG-AL-1	2.465,56 m <sup>2</sup>	Obtenido y Ejecutado
SG-AL-2	9.978,52 m <sup>2</sup>	Obtenido y Ejecutado
TOTAL SG-AL EXISTENTES	12.444,08 m <sup>2</sup>	

En el citado apartado 11.1 se justifica que, para la población existente en el municipio (1.348 habitantes), el ratio es de 9,23 m<sup>2</sup> de sistema general de áreas libres por habitante.

SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES PREVISTOS EN EL PGOU		
NOMBRE	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
SG-AL-3	5.404,20 m <sup>2</sup>	Adscrito al Area de Reparto AR-4
SG-AL-4	2.080,49 m <sup>2</sup>	Adscrito al Area de Reparto AR-5
SG-AL-5	4.534,47 m <sup>2</sup>	Obtención con cargo al URNS-2
TOTAL SG-AL PREVISTOS	12.019,16 m <sup>2</sup>	

La superficie total de Sistemas Generales de Áreas Libres (existentes + propuestos) a efectos del ratio, es la que resulta del siguiente cuadro (se excluyen del cómputo los SG previstos en suelo urbanizable no sectorizado):

TOTAL SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES COMPUTABLES		
NOMBRE	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
SG EXISTENTES	12.444,08 m <sup>2</sup>	
SG PREVISTOS EN PGOU	7.484,69 m <sup>2</sup>	No se computa el SG-AL-5, por vincularse al suelo urbanizable no sectorizado
TOTAL SG AREAS LIBRES	19.928,77 m <sup>2</sup>	

Por tanto, para una población máxima de 2.156 habitantes, (capacidad residencial final propuesta), el ratio resultante de estándar de superficie de Sistemas Generales de Áreas Libres por habitante es de 9,24 m<sup>2</sup>, lo que se encuentra por encima del ratio actual, por lo que queda justificado el cumplimiento del art. 9 de la LOUA.

En cuanto a la obtención y ejecución de los tres sistemas generales de áreas libres previstos, dos de ellos (SG-AL-3 y SG-AL-4) se obtienen mediante adscripción a las áreas de reparto del suelo urbanizable sectorizado y el tercero (SG-AL-5) se vincula al suelo urbanizable no sectorizado.

#### C.8.2. Sistema de equipamientos.

En cuanto a sistemas generales de equipamiento, el PGOU propone siete (cuatro ya obtenidos):

SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTO		
NOMBRE	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
SG-E1 Cementerio	2.845 m <sup>2</sup>	Existente
SG-E2 Santo Cristo	1.276 m <sup>2</sup>	Existente
SG-E3 Pista Polideportiva	2.073 m <sup>2</sup>	Existente
SG-E4 Piscina Municipal	2.629 m <sup>2</sup>	Existente
SG-E5 Equipamiento	4.622 m <sup>2</sup>	Expropiación
SG-E6 Nuevo Campo de Fútbol	7.024 m <sup>2</sup>	Adscrito al AR-3
SG-E7 Equipamiento	3.835 m <sup>2</sup>	Adscrito al AR-4
TOTAL SG EQUIPAMIENTO	24.304 m <sup>2</sup>	

En cuanto a la obtención de los sistemas de nueva creación, se plantea en unos casos la expropiación y en otros la ocupación directa, previa adscripción a las áreas de reparto de uso residencial AR-3 y AR-4.

#### C.8.3. Sistema de comunicaciones y transportes.

El PGOU define 6 sistemas generales destinados a Infraestructura Viaria, junto con otros 2 destinados a Vía Verde. En el Plan se determina que todos ellos se materializarán mediante Proyecto de Obras Ordinario. En cuanto a la forma de obtención, se plantea la obtención mediante adscripción a las áreas de reparto del Suelo Urbanizable Sectorizado, la ocupación directa o la expropiación, dependiendo del caso.

En cuanto a la ejecución de los mismos, se recogen las respectivas partidas económicas en el Estudio Económico Financiero, imputándose en unos casos a agentes privados (ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado, sectores de suelo urbanizable sectorizado, y áreas de suelo urbano no consolidado) y en otros casos al propio ayuntamiento.

#### C.8.4. Sistema de infraestructuras técnicas.

El PGOU recoge un sistema general de infraestructura destinado a Depósito de Agua, a ubicar al sur del núcleo urbano, en la sierra de En medio. En este caso se plantea la obtención del suelo mediante expropiación y la ejecución de la infraestructura con cargo a fondos municipales.

Asimismo, se plantea la ampliación de la EDAR existente, que constituye una actuación financiada por Agencia Andaluza del Agua.

#### C.9. Movilidad y accesibilidad.

En el PGOU se establece una red de conexiones vinculantes de los nuevos crecimientos, de manera que se garantice la continuidad con la trama del núcleo existente y garantice la movilidad tanto urbana como rodada.

En las fichas de características urbanísticas de los diferentes sectores y áreas sometidos a planeamiento de desarrollo se incorpora la dotación mínima de aparcamientos exigible a cada ámbito, con indicación del porcentaje que debe ubicarse en viario público, todo ello de acuerdo con la legislación vigente.

#### C.10. Protección y tratamiento del patrimonio histórico y arquitectónico.

El PGOU define los elementos o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo determinaciones de protección al efecto que han sido valoradas favorablemente por la Consejería de Cultura.

#### D) Normativa.

El capítulo de Normativa Urbanística se estructura en diez títulos, dos disposiciones transitorias y un anejo de legislación.

Una vez analizado este capítulo, se considera que la normativa debe ser mejorada y/o completada en lo que se refiere a los siguientes artículos:

- Art. 229: No se considera correcto establecer una compatibilidad con el uso de «vivienda en edificaciones existentes rehabilitadas» con carácter genérico.

- Art. 250: En la última documentación aportada, se han introducido en el texto del artículo diversas determinacio-

nes que permiten justificar la necesidad de implantación de vivienda vinculada a la actividad agraria, que deberán eliminarse del texto, dado que no queda justificado que las citadas determinaciones se hayan adoptado teniendo como soporte un análisis específico fundamentado de la realidad actual de las explotaciones agrícolas en el municipio (tipologías de explotación, configuración parcelaria, parámetros de productividad, cultivos, factores socio-económicos, etc.), por lo que no se considera factible que en base a tales supuestos pueda llegar a justificarse la necesidad de implantación de una vivienda vinculada a la actividad agropecuaria.

- Art. 251: Dado que en este artículo se regulan las edificaciones que no se encuentran en situación de fuera de ordenación, no procede la excepción establecida en el apartado 5, que hace referencia al régimen aplicable a las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.

- Disposición transitoria primera: Edificaciones, Instalaciones y Usos Fuera de Ordenación. Deberá matizarse el contenido del párrafo segundo, en el que se regulan las obras autorizables con carácter general, de manera que se alcance una coherencia con lo establecido en el art. 53.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en el que se establece como condicionante para la concesión de cualquier tipo de licencias que el uso de la edificación o construcción sea conforme con el ordenamiento jurídico en el momento de su solicitud.

#### E) Gestión y ejecución del Plan.

Según el art. 10.3 de la LOUA los PGOU contienen las previsiones generales de programación y gestión de la ordenación estructural y, según el art. 19.1.a.3.ª, en función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del PGOU sobre las previsiones de programación y gestión de la ordenación estructural, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

Por otra parte, el R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en su art. 15.4 establece que:

«La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.»

El PGOU de Alfarnate incluye en su Memoria un estudio económico-financiero que contiene la valoración del importe de las actuaciones de carácter estructural referidas a las infraestructuras básicas, a la red viaria y a las dotaciones así como la distribución de sus costes entre los distintos agentes que intervienen en la ejecución del Plan: iniciativa privada, Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas. Asimismo, se aporta un anexo estadístico en el que se analiza la proyección de la inversión municipal hasta 2015.

En el citado estudio económico-financiero se incorpora un apartado «Informe o memoria de sostenibilidad» en el que se realiza un análisis del mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como a la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.4 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Por tanto, el Estudio Económico Financiero alcanza el contenido mínimo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, reglamento de planeamiento y R.D.L. 2/2008.

No obstante, en relación a la financiación de la actuación urbanizadora no integrada AA-2, que comprende las actuaciones

a llevar a cabo en el arroyo Palancar (Sabar), con objeto de corregir el riesgo de inundabilidad del tramo de cauce que atraviesa el caso urbano, cabe hacer las siguientes consideraciones:

- El Plan de Prevención de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces (BOJA de 3.8.2002), identifica un punto de riesgo en el río Sabar, en el tramo que atraviesa el casco urbano de Alfarnate, estableciendo para el mismo nivel de riesgo D.

- En el año 2009, el municipio de Alfarnate se vio afectado por una serie de temporales que tuvieron como consecuencia el desbordamiento del principal arroyo que discurre por el pueblo, produciendo daños materiales a lo largo de la traza que discurre por la localidad.

- Tras estos acontecimientos, Agencia Andaluza del Agua elabora un primer informe de daños donde refleja las posibles mejoras a acometer para la mejora de la capacidad hidráulica del encauzamiento que discurre por la localidad, y realiza el encargo a la empresa de gestión medioambiental EGMASA para elaborar un estudio más pormenorizado sobre el informe inicial.

- Con fecha noviembre 2010 se redacta por EGMASA el documento INFORME PRELIMINAR Y VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES A ACOMETER EN EL ARROYO CEMENTERIO Y PALANCAR A SU PASO POR EL T.M. DE ALFARNATE (MÁLAGA), en el que se realiza un análisis de la situación actual, a la vez que se proponen una serie de mejoras o medidas correctivas a acometer para contener en la medida de lo posible las futuras lluvias torrenciales, estableciendo una valoración inicial estimativa de 1.400.985 €.

- En el Estudio Económico Financiero del PGOU se contempla la actuación AA-2, con objeto de corregir el riesgo de inundabilidad del tramo de cauce que atraviesa el caso urbano, con un coste de ejecución de 1.020.810 €, estableciéndose que la financiación de la misma corresponde a Agencia Andaluza del Agua.

- Por otra parte, en el informe de 12.1.2011 de Agencia Andaluza del Agua, en su apartado 6. CONCLUSIONES, se establece que «La financiación de la AA-2, sólo podrá ser asignada a la Agencia Andaluza del Agua en el caso de que la actuación sea declarada de interés autonómico».

- Teniendo en consideración la necesaria ejecución de esta actuación, por este Servicio de Urbanismo se considera que, dadas las incertidumbres de financiación que gravitan sobre la misma, en el Estudio Económico Financiero deberá establecerse un plazo razonable para la declaración de Interés Autonómico de dicha actuación (en cuyo caso sería financiada por Agencia Andaluza del Agua), transcurrido el cual sin haberse producido tal declaración, corresponderá el Ayuntamiento de Alfarnate el establecimiento de los mecanismos de financiación que considere oportunos, de manera que quede garantizada la ejecución de la citada actuación AA-2.

#### F) Conclusiones.

Una vez analizado por este Servicio de Urbanismo el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Alfarnate, se considera que el citado instrumento posee el contenido adecuado de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, y demás legislación y normativa vigente en la materia.

No obstante, debe ser mejorado en lo que se refiere a los siguientes aspectos o deficiencias no sustanciales a subsanar:

En las Fichas de Características:

- En la ficha de la unidad UE-ARI-3, existe una errata en la cuantificación de la reserva de edificabilidad destinada a vivienda protegida, que se fija en 1.226 m<sup>2</sup>t, cuando debe decir 515 m<sup>2</sup>t.

En la Normativa Urbanística:

- Art. 229: Se debe justificar la compatibilidad de los usos propuestos con el régimen de protección del suelo no urbanizable especialmente protegido. Lugar de importancia Comunitaria, tal y como exige el art. 52.2 de la LOUA.

- Art. 250: Deberán eliminarse del texto del artículo las determinaciones que regulan la justificación de la necesidad de implantación de vivienda vinculada a la actividad agraria, dado que no queda justificado que las citadas determinaciones se hayan adoptado teniendo como soporte un análisis específico fundamentado de la realidad actual de las explotaciones agrícolas en el municipio (tipologías de explotación, configuración parcelaria, parámetros de productividad, cultivos, factores socio-económicos, etc.), por lo que no se considera factible que en base a tales supuestos pueda llegar a regularse la justificación de la vinculación de una vivienda a la actividad agropecuaria.

- Art. 251: Dado que en este artículo se regulan las edificaciones que no se encuentran en situación de fuera de ordenación, no procede la excepción establecida en el apartado 5, que hace referencia al régimen aplicable a las edificaciones en situación de fuera de ordenación, lo que deberá eliminarse.

En el Estudio Económico Financiero:

- En relación a la actuación sobre el río Sabar (AA-2), en el Estudio Económico Financiero deberá establecerse un plazo razonable para la declaración de Interés Autonómico de dicha actuación (en cuyo caso sería financiada por Agencia Andaluza del Agua), transcurrido el cual sin haberse producido tal declaración, corresponderá el Ayuntamiento de Alfarnate el establecimiento de los mecanismos de financiación que considere oportunos, de manera que quede garantizada la ejecución de la citada actuación AA-2.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

#### A C U E R D A

1. Aprobar definitivamente, en los términos del artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Alfarnate (Málaga), aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 16 de julio de 2010, debiendo cumplimentar y subsanar los aspectos recogidos en el informe del Servicio de Urbanismo de 23 de marzo de 2011 relativos a:

En las Fichas de Características:

- En la ficha de la unidad UE-ARI-3, existe una errata en la cuantificación de la reserva de edificabilidad destinada a vivienda protegida, que se fija en 1.226 m<sup>2</sup>t, cuando debe decir 515 m<sup>2</sup>t.

En la Normativa Urbanística:

- Art. 229: Se debe justificar la compatibilidad de los usos propuestos con el régimen de protección del suelo no urbanizable especialmente protegido - Lugar de importancia Comunitaria, tal y como exige el art. 52.2 de la LOUA.

- Art. 250: Deberán eliminarse del texto del artículo las determinaciones que regulan la justificación de la necesidad de implantación de vivienda vinculada a la actividad agraria, dado que no queda justificado que las citadas determinaciones se hayan adoptado teniendo como soporte un análisis específico fundamentado de la realidad actual de las explotaciones agrícolas en el municipio (tipologías de explotación, configuración parcelaria, parámetros de productividad, cultivos, factores socio-económicos, etc.), por lo que no se considera factible que en base a tales supuestos pueda llegar a regularse la justificación de la vinculación de una vivienda a la actividad agropecuaria.

- Art. 251: Deberá eliminarse la excepción establecida en el apartado 5, dado que en este artículo se regulan las edificaciones que no se encuentran en situación de fuera de ordenación.

En el Estudio Económico Financiero:

- En relación a la actuación sobre el río Sabar (AA-2), en el Estudio Económico Financiero deberá establecerse un plazo razonable para la declaración de Interés Autonómico de dicha actuación (en cuyo caso sería financiada por Agencia Andaluza del Agua), transcurrido el cual sin haberse producido tal declaración, corresponderá el Ayuntamiento de Alfarnate el establecimiento de los mecanismos de financiación que considere oportunos, de manera que quede garantizada la ejecución de la citada actuación AA-2.

2.º Notificar la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Alfarnate y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º Una vez verificada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la subsanación de las deficiencias anteriormente señaladas, se procederá al registro y publicación del instrumento de planeamiento de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Alfarnate, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 30 de marzo de 2011. El Vicepresidente Segundo de la Comisión, Sección de Urbanismo. Fdo.: Enrique Benítez Palma.

Málaga, 10 de mayo de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*ANUNCIO de 20 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 30 de marzo de 2011, de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbanística de Iznate (Málaga).*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, por el que se aprueba definitivamente en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Iznate (Expte. EM-IZ-3).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo:

#### TEXTO DEL ACUERDO

Expte: EM-IZ-3.

Municipio: Iznate (Málaga).

Asunto: Plan General de Ordenación Urbanística.

#### A N T E C E D E N T E S

Actualmente Iznate no cuenta con planeamiento general en vigor definitivamente aprobado. El municipio cuenta con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente mediante resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de fecha 26.1.1999.

Tramitación ante la Consejería de Obras Públicas y Vivienda:

- Con fecha 17.4.2009, se emite por la Oficina de Ordenación Territorial de esta Delegación el Informe de Incidencia Territorial del PGOU, en el que se recogen determinadas observaciones desfavorables en relación a las propuestas planteadas en el documento.

- Con fecha 3.8.2010, se emite informe favorable de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en relación a los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas.

- Con fecha 17.11.2010, tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Provincial el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznate, solicitando su aprobación por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Con fecha 9.12.2010, esta Delegación Provincial emite informe en el que se concluye que el expediente no está completo, indicando que no se inicia el plazo de 5 meses para resolver sobre la aprobación definitiva previsto en el art. 32.4 de la LOUA hasta tanto no se complete el expediente.

- Con fecha 26.1.2011 y núm. 1.728 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Provincial la documentación complementaria requerida en el informe de 9.12.2010, que completa el expediente.

- Con fecha 15.2.2011, esta Delegación Provincial emite informe en el que se concluye que deberán subsanarse una serie de deficiencias, interrumpiendo, hasta su cumplimiento, el plazo máximo para resolver.

- Con fecha 14.3.2011 y núm. 3.955 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Provincial el documento completo que fue aprobado provisionalmente el 9.3.2011, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Del examen de la documentación aportada, se constata que en el expediente obra incorporado:

- Copia del certificado del acuerdo del Pleno acordando las correspondientes aprobaciones iniciales.

- Documentación acreditativa de que se ha sometido a información pública mediante inserción de anuncio en diario de los de mayor tirada, Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

- Copia del acuerdo de aprobación y certificado de la sesión plenaria de 22 de diciembre de 2009, en la que se acuerda la primera aprobación provisional del Documento de Revisión del PGOU de Iznate, la certificación de la sesión plenaria celebrada el día 25 de mayo de 2010, en la que se acuerda la segunda aprobación provisional, así como la certificación de las sesiones plenarias celebradas los días 4 de noviembre de 2010 y 9 de marzo de 2011, en las que se acuerdan la tercera y cuarta aprobación provisional, respectivamente.

Asimismo, se constata, de conformidad con la documentación remitida por el Ayuntamiento de Iznate que obra incorporada al expediente que, tras la aprobación inicial y la aprobación provisional, se recabaron los informes sectoriales y se remitió el expediente a distintas Entidades y Administraciones gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 32.2.º de la LOUA se ha dado traslado a los Ayuntamientos de los municipios colindantes del documento de aprobación inicial.

Igualmente se ha practicado comunicación a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial que se ha considerado necesario para que, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses, tal y como ordena el artículo 32. 2.º LOUA.

Tramitación municipal:

- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento del Avance del PGOU de Iznate, en sesión celebrada con fecha de 16.6.2004. El 15.7.2004 se publica en el BOP de Málaga núm. 137 el edicto correspondiente a dicha aprobación, abriéndose un periodo de información pública de un mes.

- Aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento del Avance del PGOU de Iznate, en sesión celebrada con fecha de 25.1.2005.

- Primera Aprobación Inicial del PGOU y del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental por el Pleno del Ayuntamiento de Iznate en sesión celebrada con fecha de 5.2.2007. El acuerdo de aprobación es publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el diario SUR y en el BOP de Málaga núm. 55, de 20.3.2007, abriéndose un periodo de cuarenta días para la presentación de alegaciones.

- Segunda Aprobación Inicial del PGOU por el Pleno del Ayuntamiento de Iznate en sesión celebrada con fecha de 12.8.2008. Dado que el nuevo documento aprobado introduce modificaciones sustanciales, el acuerdo de aprobación es publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el diario SUR de 17.9.2008 y en el BOP de Málaga núm. 175, de 11.9.2008, abriéndose nuevamente un periodo de cuarenta días para la presentación de alegaciones.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de las alegaciones presentadas durante la segunda información pública realizada, de 17.11.2008.

- Primera Aprobación Provisional del PGOU por el Pleno del Ayuntamiento de Iznate, en sesión celebrada con fecha de 22.12.2009. El acuerdo de aprobación hace expresamente referencia a que no se han producido modificaciones sustanciales, justificando la no necesidad de la apertura de un nuevo periodo de información pública en base a lo dispuesto al art. 32.1.3.º de la LOUA.

- Segunda Aprobación Provisional del PGOU por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha de 25.5.2010.

- Tercera Aprobación Provisional del PGOU por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4.11.2010. En el acuerdo de aprobación se expone que no se considera que se hayan producido cambios sustanciales, debido a que las alteraciones introducidas no modifican el modelo territorial propuesto, por lo que no será necesaria la apertura de un nuevo periodo de información pública.

- Cuarta Aprobación Provisional del PGOU por el Pleno en sesión celebrada el 9.3.2011. En el acuerdo de aprobación se expone un resumen de las modificaciones introducidas en el documento.

Informes sectoriales de otras Administraciones:

En cuanto a los informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, se constata que han sido emitidos los siguientes:

Carreteras.

- Con fecha 31.10.2008, la Consejería de Obras Públicas y Transportes emite informe indicando que por el término municipal de Iznate no discurre ninguna carretera de titularidad autonómica.

- Con fecha 9.12.2008, la Diputación Provincial emite requerimiento de subsanación de deficiencias para la emisión del informe en materia de carreteras.

- Con fecha 14.5.2010, se emite informe del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial, en el que se informa favorablemente el expediente, condicionado a la consideración de un serie de especificaciones.

#### Cultura.

- Con fecha 22.12.2008, se emite informe de la Consejería de Cultura, en el que se insta al Ayuntamiento a subsanar determinados aspectos del segundo PGOU aprobado inicialmente.

- Con fecha 31.3.2010, se emite informe de la Consejería de Cultura, en el que se insta al Ayuntamiento a subsanar determinados aspectos del PGOU aprobado provisionalmente.

- Con fecha 2.8.2010, se emite informe de la Consejería de Cultura, en el que se insta al Ayuntamiento a subsanar determinados aspectos del PGOU aprobado provisionalmente.

#### Medio Ambiente.

- Con fecha 20.7.2009, se emite por la Consejería de Medio Ambiente Informe Previo de Valoración Ambiental, por el que se estima en parte viable y en parte no viable el PGOU aprobado inicialmente.

- Con fecha 27.8.2010, se emite por la Consejería de Medio Ambiente Informe de Valoración Ambiental, por el que se estima viable, a los solos efectos ambientales, el PGOU aprobado provisionalmente, estableciendo una serie de consideraciones y determinaciones ambientales.

#### Aguas.

- Con fecha 17.6.2009, se emite informe desfavorable de la Agencia Andaluza del Agua al documento de aprobación inicial del PGOU.

- Con fecha 18.6.2010, se emite informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua al documento de aprobación provisional del PGOU, condicionado a la subsanación de una serie de aspectos.

- Con fecha 24.2.2010, se emite informe de la entidad Axarquía garantizando el abastecimiento general del sistema Axarquía al municipio de Iznate.

#### Telecomunicaciones.

- Con fecha 27.2.2009, se emite informe en materia de comunicaciones electrónicas, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Información, en el que se requiere la subsanación de una serie de deficiencias.

#### Innovación, Ciencia y Empresa.

- Con fecha 12.3.2010, se emite informe por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el que se requiere la subsanación de una serie de deficiencias.

#### Audiencia a los municipios colindantes:

- Ayuntamiento de Benamocarra.

Con fecha 27.2.2007, se emitió comunicación de la aprobación inicial del PGOU, no constando en el expediente administrativo que se haya producido respuesta por parte del Ayuntamiento de Benamocarra.

- Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Con fecha 27.2.2007, se emitió comunicación de la aprobación inicial del PGOU, no constando en el expediente administrativo que se haya producido respuesta por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

- Ayuntamiento de Almáchar.

Con fecha 27.2.2007, se emitió comunicación de la aprobación inicial del PGOU, no constando en el expediente administrativo que se haya producido respuesta por parte del Ayuntamiento de Almáchar.

- Ayuntamiento de Macharaviaya.

Con fecha 27.2.2007, se emitió comunicación de la aprobación inicial del PGOU, no constando en el expediente administrativo que se haya producido respuesta por parte del Ayuntamiento de Macharaviaya.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. Competencias.

Las competencias se rigen por lo previsto en el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En dicho Decreto se dispone en su artículo 13.2 apartado a) como función de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el apartado 4.3.b de ese Decreto, en aplicación del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

### II. Procedimiento.

1.º La competencia para la aprobación definitiva viene atribuida a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la cual, a tenor del art. 32.4 de la LOUA, deberá pronunciarse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del instrumento de planeamiento y de las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

2.º El artículo 19 de la LOUA establece que los instrumentos de planeamiento deberán incluir los documentos que vengán expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable, justificando el cumplimiento de esta.

3.º El artículo 32 de la LOUA regula el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento. En particular, la regla 2.ª del apartado primero del precitado artículo 32 señala que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso audiencia a los municipios interesados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su legislación específica. Añadiendo, que cuando se trate de Plan General de Ordenación Urbanística se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

4.º La regla 3.ª del art. 32.1 LOUA establece que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

5.º La regla 4.ª del art. 32.1 LOUA señala que, tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

III. Valoración.

Según el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo el Plan General de Ordenación Urbanística de Iznate, aprobado provisionalmente el 9 de marzo de 2011, tiene el siguiente contenido:

«A. Memoria.

- 1. Introducción.
- 2. Memoria Informativa.
- 3. Memoria de Ordenación.

B. Normativa urbanística.

- 1. Normativa Urbanística.
- 2. Ordenanzas Municipales

C. Estudio de impacto ambiental.

- 1. Estudio de Impacto Ambiental.
- 2. Estudio Acústico.

D. Catálogo de Patrimonio Histórico.

E. Planos.

i. Planos de información:

- i.1 Estado actual.
  - i.1.1. Situación, término e índice de planos.
  - i.1.2. Topográfico término municipal.
  - i.1.3. Catastral de rústica y ortofotos del término municipal.
  - i.1.4. Topográfico y catastral urbano sobre ortofoto.
- i.2. Caracterización físico territorial-inventario ambiental del término.

- i.2.1. Hipsométrico.
- i.2.2. Geológico.
- i.2.3. Pendientes.
- i.2.4. Hidrología.
- i.2.5. Usos del suelo.
- i.2.6. Vegetación natural.
- i.2.7. Paisaje.
- i.3. Infraestructuras.
  - i.3.1. Esquema municipal del término.
  - i.3.2. Red de Abastecimiento de agua del núcleo.
  - i.3.3. Red de saneamiento de núcleo.
  - i.3.4. Red eléctrica y alumbrado público del núcleo.
  - i.3.5. Pavimentación núcleo.
- i.4. Patrimonio histórico.
  - i.4.1. Patrimonio histórico del término municipal.
  - i.4.2. Patrimonio histórico del núcleo.
- i.5. Análisis del territorio.
  - i.5.1. Afecciones territoriales.
  - i.5.2. Riesgos y procesos del territorio.
    - i.5.2.1. Riesgos asociados a la geología.
      - i.5.2.1.a) Erosión y susceptibilidad mov. de ladera.
      - i.5.2.1.b) Condiciones constructivas del núcleo.
    - i.5.2.2. Riesgos asociados a la hidrología: Inundabilidad y delimitación de cuencas vertientes.
  - i.5.3. Unidades ambientales.
  - i.5.4. Tamaño medio de parcela.

- i.6. Análisis del medio urbano.
  - i.6.1. Usos del suelo y dotaciones.
  - i.6.2. Altura y estado de la edificación.
  - i.6.3. Tipología de la edificación.
  - i.6.4. Tamaño medio de parcela.
- i.7. Análisis del planeamiento urbanístico vigente.
  - i.7.1. Proyecto de delimitación de suelo urbano.

o. Planos de ordenación:

- o.1. Término.
  - Ordenación estructural.
    - o.1.1. Clasificación y calificación del suelo y estructura municipal.
      - Ordenación completa.
        - o.1.2. Ordenación completa del término.
        - o.1.3. Patrimonio histórico del término municipal.
        - o.1.4. Propuesta de infraestructuras del término.
- o.2. Núcleo.
  - Ordenación estructural.
    - o.2.1. Clasificación y calificación del suelo.
    - o.2.2. Usos, densidades y edificabilidades globales.
      - Ordenación completa.
        - o.2.3. Clasificación y calificación del suelo.
        - o.2.4. Patrimonio histórico del núcleo.
        - o.2.5. Alineaciones y rasantes de la edificación.
        - o.2.6. Propuesta de abastecimiento.
        - o.2.7. Propuesta de saneamiento.

A) Informes sectoriales.

El PGOU justifica el cumplimiento de los condicionantes de los informes sectoriales emitidos en una serie de Anexos que se adjuntan a la Memoria de Ordenación.

Consideraciones a este apartado:

No se cumple el condicionante establecido en el apartado 3.5.1 del Informe de Valoración Ambiental, donde se establece que «la cartografía de ordenación debe delimitar Zonas de Influencia Forestal allí donde aparecen terrenos que, en atención al artículo 1 de la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía y lo definido en el artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía». El PGOU justifica la innecesariedad de delimitar dichas Zonas de Influencia Forestal en el apartado 2.2 del Anexo XIV de la Memoria de Ordenación.

B) Adecuación a la planificación territorial.

Según los arts. 2.1, 7.1, 8 y 9 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la actividad urbanística se desarrolla en el marco de la ordenación del territorio. Asimismo el art. 6.2.c) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, obliga al planeamiento urbanístico a guardar la debida coherencia con las determinaciones de la planificación territorial.

B.1. Integración en el ámbito territorial.

El municipio de Iznate presenta las siguientes características en relación al modelo territorial propuesto para Andalucía por el POTA:

MODELO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA	IZNATE
1. Sistema de Ciudades	Redes de asentamientos rurales en el interior de estructuras centralizadas: Axarquía respecto al ámbito de Vélez-Málaga
2. Jerarquía de Ciudades	Otros asentamientos: hasta 1.000 hab.
3. Dominio Territorial	Sierras y Valles Béticos. Sierra Penibética
4. Unidad Territorial	Redes de ciudades medias litorales

El municipio de Iznate se encuentra además afectado por las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía.

B.2. Adecuación al modelo de ciudad previsto en el POTA.

El POTA establece en el apartado 4 del artículo 45, con carácter de norma, una serie de criterios básicos con objeto de analizar y evaluar la incidencia y coherencia de los Planes

Generales de Ordenación Urbanística con el modelo de ciudad establecido, determinando para ello que «con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años».

Por su parte la Disposición Adicional Segunda del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, establece lo siguiente:

«1. Con el fin de potenciar el desarrollo económico que se puede plantear en los municipios andaluces en el límite del 40% del crecimiento territorial de los Planes Generales no se computarán los suelos industriales.»

2. Con objeto de potenciar la utilización de los equipamientos existentes, el límite establecido con carácter general al crecimiento en cada municipio para los próximos ocho años, se modulará para los municipios con crecimiento inferior al 10,2%, media de Andalucía en los últimos diez años, con los siguientes parámetros:

- a) 60% para municipios con menos de 2.000 habitantes,
- b) 50% para municipios entre 2.000 y 5.000 habitantes, y
- c) 40% para municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes.

Estos criterios de modulación podrán aplicarse, según los tramos poblacionales establecidos, a los municipios de menos

de diez mil habitantes que hayan superado el 10,2% de crecimiento en los últimos diez años, siempre que, en cada caso, estén garantizados las dotaciones, equipamientos, servicios e infraestructuras que establezca la legislación vigente.»

Respecto a tales determinaciones, el PGOU de Iznate hace un análisis en el apartado 3.13.3 de su Memoria de Ordenación, exponiéndose que la capacidad de población del nuevo PGOU es de 1.483 habitantes, que resulta de una previsión de 221 viviendas nuevas y de una estimación del tamaño medio del hogar de 2,4 hab/viv. Teniendo en cuenta estos datos, y teniendo en cuenta la población existente según certificado del Ayuntamiento (953 habitantes), el porcentaje del incremento de población propuesto respecto a la existente sería el 55,66%.

En cuanto a la previsión de crecimiento de Suelo Urbanizable respecto a la superficie de Suelo Urbano, el porcentaje alcanzado se sitúa por debajo del 40% previsto por la citada Norma 45 del POTAX, estableciéndose en el 39,91%. No se incluyen en el cómputo de Suelo Urbanizable los suelos clasificados como Urbanizable No Sectorizado.

Se sintetizan en el siguiente cuadro los datos relativos a las nuevas viviendas propuestas por el PGOU, así como la ocupación superficial del crecimiento de suelo urbanizable previsto.

Tabla resumen de la propuesta del PGOU de Iznate:

DATOS GENERALES		
TERMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE	7,5 km <sup>2</sup>
	NÚCLEOS (Nº INC. PRINCIPAL)	1 núcleo
POBLACION ACTUAL (Certificado Secretario del Padrón a 23.2.2011)		953 habitantes
INCREMENTO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS		27,43
VIVIENDAS NUEVAS PROPUESTAS		221 viviendas
CRECIMIENTO URBANISTICO PROPUESTO		
PROPUESTA DE ORDENACION		
TOTAL SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)	98.625,20 m <sup>2</sup>	
TOTAL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SUNC)	43.710,50 m <sup>2</sup>	
TOTAL SUELO URBANO (SUC+SUNC)	142.335,70 m <sup>2</sup>	
TOTAL SUELO URBANIZABLE ORDENADO RESIDENCIAL (SUO)	0,00 m <sup>2</sup>	
TOTAL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO RESIDENCIAL (SUS)	56.807,67 m <sup>2</sup>	
TOTAL SUELO URBANIZABLE (SUO + SUS)	56.807,67 m <sup>2</sup>	
POBLACIÓN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SUNC)	100 viv. x 2,4 hab/viv = 240 hab.	
POBLACIÓN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (SUS)	121 viv. x 2,4 hab/viv = 290 hab.	
INCREMENTO DE POBLACIÓN (SUNC + SUS)	530 hab.	
	INCREMENTOS %	PARAMETROS DE REFERENCIA (POTA)
SUELO URBANIZABLE	39,91 %	40 %
CAPACIDAD DE POBLACIÓN RESULTANTE	55,66 %	60 %

En base a lo anterior, se considera que la propuesta del Plan se ha ajustado en los límites de crecimientos de suelo y población a las determinaciones establecidas por el POTAX.

B.3) Adecuación al Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental- Axarquía.

El término municipal de Iznate se sitúa dentro del ámbito del Plan de Ordenación del Territorio Costa del Sol-Axarquía (en adelante POTAX), aprobado mediante el Decreto 147/2006. El artículo 5.4 del Decreto 147/2006 establece que los instrumentos de planeamiento general deberán adaptarse a las determinaciones de este Plan.

B.3.1. Determinaciones en relación con el sistema de asentamientos, infraestructuras de comunicación y transportes y red de espacios libres.

B.3.1.1. Sistema de asentamientos.

En relación al sistema de asentamientos, el presente PGOU no propone ningún núcleo de población nuevo, concentrándose las nuevas propuestas de crecimiento en torno al núcleo urbano de Iznate.

Asimismo, el POTAX no prevé la localización de ningún equipamiento supramunicipal para el sistema de asentamientos en el término municipal de Iznate.

B.3.1.2. Sistema de comunicaciones y transportes.

El POT de la Costa del Sol Oriental - Axarquía no prevé ningún nuevo trazado de la red de comunicaciones y transporte en el municipio.

B.3.1.3. Red de espacios libres de carácter comarcal.

En relación a los Espacios Libres de Interés Territorial a los que se hace referencia en el Capítulo III de la Normativa de POTAX, en el término municipal de Iznate se localizan los siguientes:

- Área de Adecuación Recreativa en la zona denominada «Cerro Mezquita», al sur del término municipal. Para la ordenación de dicha área, el PGOU establece la redacción de un Plan Especial, condicionado al cumplimiento de las determinaciones que se establecen en el art. 34 del POTAX.

- Itinerario Paisajístico «Realenga», que discurre al sur del término municipal.

B.3.2. Determinaciones para la ordenación y compatibilización de usos.

B.3.2.1. Suelos para actividades industriales, logísticas y comerciales.

El POTAX no prevé en el municipio de Iznate ninguna reserva de suelo para el establecimiento de actividades logísticas de interés supramunicipal. Asimismo, el PGOU tampoco establece ninguna reserva de suelo destinada a usos industriales ni logísticos.

En lo que se refiere a las zonas de oportunidad para actividades comerciales y de ocio, el POTAX no establece ninguna para el municipio de Iznate, así como tampoco se han previsto en el PGOU.

B.3.2.2. Usos turísticos y vacacionales.

El PGOU no ha previsto la clasificación de ninguna reserva de suelo para uso vacacional turístico. Por otra parte, en el plano de Ordenación del POTAX no se localiza para el municipio de Iznate ninguna Zona de Dinamización Turística a tener en cuenta por el planeamiento general.

B.3.2.3. Usos agrarios.

B.3.2.3.a) Red de caminos rurales.

El PGOU establece una red principal de caminos en la que se incluyen los siguientes caminos que discurren por el término municipal de Iznate:

- CM-1 Camino del Río.

- CM-5 Camino de Vélez-Málaga.

Ambos caminos han sido incorporados en el PGOU como sistema general de comunicaciones, recogiendo además en el art. 56 de la normativa del PGOU las normas de actuación sobre dichos caminos, en concordancia con lo establecido en el art. 53 de la normativa del POTAX.

B.3.2.3.b) Zona Regable del Plan Guaro.

En cuanto a la Zona Regable del Plan Guaro, el PGOU delimita en su plano o.1.2 los terrenos que quedarían incluidos en la misma. Se comprueba que dicha delimitación coincide aproximadamente con la que establece el POTAX en su plano de Ordenación.

B.3.2.3.c) Viviendas y edificaciones vinculadas a la explotación agraria.

En lo que respecta a las viviendas y edificaciones vinculadas a la explotación agraria, la normativa del PGOU incorpora las directrices que se establecen en el art. 55 de la normativa del POTAX.

B.3.2.3.d) Hábitat Rural Diseminado.

En cumplimiento de las directrices que se establecen en el art. 57 de la normativa del POTAX, el PGOU delimita un ámbito de Hábitat Rural Diseminado, denominado "Calle Larios", regulándose además las condiciones generales para su ordenación.

B.3.2.3.e) Viviendas dispersas en el medio rural.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 del POTAX se han identificado dos ámbitos que contienen un significativo número de viviendas dispersas en el medio rural, los cuales han sido incluidos en la delimitación de los sectores UR-2 y UR-4 de suelo urbanizable por ser compatibles con el modelo territorial adoptado y estar en conexión con el suelo urbano.

B.3.3. Determinaciones para la ordenación y compatibilización de usos.

B.3.3.1. Zonas de especial protección.

B.3.3.1.a) Zonas de protección ambiental.

El PGOU clasifica los terrenos pertenecientes a la Vía Pecuaria «Colada Realenga» existente en el municipio como suelo no urbanizable de especial protección. Asimismo, el PGOU limita las actuaciones a realizar en las mismas a las permitidas por la normativa sectorial de aplicación, debiendo ser previamente autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente.

B.3.3.1.b) Zonas a proteger por su interés territorial.

El POTAX delimita en su plano de Ordenación para el municipio de Iznate el Hito Paisajístico HP-1 «Patarra», localizado al

noroeste del término municipal. El PGOU clasifica los terrenos correspondientes como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial, estableciendo en su normativa tanto los usos permitidos como los prohibidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la normativa del POTAX.

En cuanto a las divisorias visuales previstas por el POTAX para el término municipal de Iznate, el PGOU las incorpora como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial, estableciendo la misma regulación de usos que para los hitos paisajísticos. Las divisorias visuales que prevé el PGOU son las siguientes:

- DV-1 «Zorrete».

- DV-2 «Campanagil».

- DV-3 «Lomas de Iznate».

- DV-4 «Peñuelas».

B.3.3.2. Recursos naturales y riesgos.

B.3.3.2.a) Recursos hídricos.

El PGOU establece una Ordenanza Municipal de Ahorro de Agua en la que se definen unas normas de aplicación para propiciar el ciclo integral del agua. Asimismo, se establecen una serie de medidas para fomentar el ahorro de agua, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 de la normativa del POTAX.

B.3.3.2.b) Riesgos.

El PGOU establece en los planos de información una zonificación del término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo. Asimismo, establece en la Sección Octava del Título II de su normativa una serie de procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico sobre el que se implanten, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 de la normativa del POTAX.

El PGOU incorpora una delimitación cautelar (hasta tanto no se realice el deslinde definitivo por el organismo de cuenca competente) del dominio público hidráulico, así como de sus zonas de protección en el plano o.2.3. Dichas zonas han sido clasificadas como suelo no urbanizable, excepto en la parte que queda dentro del núcleo urbano, donde han sido clasificadas como suelo urbano e incluidas dentro de una actuación urbanizadora no integrada para su acondicionamiento.

En cuanto a las Zonas Cautelares ante el riesgo de inundación del río Iznate definidas en el Plano de Ordenación del POTAX, el PGOU clasifica los terrenos que quedan dentro de las mismas como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (SNUP-RI). En el art. 64 de la normativa del PGOU se establecen una serie de criterios y medidas a adoptar en cumplimiento de las directrices que establece para las Zonas inundables el art. 81 de la normativa del POTAX.

B.3.3.3. Patrimonio cultural.

El PGOU y su Catálogo recogen y delimitan los yacimientos arqueológicos, elementos arquitectónicos y bienes o espacios del patrimonio etnológico conocidos en el municipio, estableciendo una zonificación y unas medidas de protección en función de la relevancia cultural y el valor histórico-artístico de los mismos.

En cuanto a los dos yacimientos arqueológicos que reconoce el PGOU, se define un área de protección cautelar con el fin de dotarlos de una especial protección, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 de la normativa del POTAX.

B.3.3.4. Inserción ambiental y paisajística de las actuaciones urbanísticas en el territorio.

El PGOU incluye en su Normativa y Ordenanzas Municipales una serie de criterios a aplicar por los instrumentos de planeamiento de desarrollo en materia de sostenibilidad y medio ambiente, en base a lo establecido en el art. 94 de la normativa del POTAX.

B.3.4. Determinaciones en relación con otras infraestructuras y servicios supramunicipales básicos.

B.3.4.1. Infraestructuras del ciclo del agua.

El art. 105 de la Normativa del POTAX establece para el núcleo de Iznate la necesidad de depurar sus aguas residuales

de acuerdo con la Directiva Comunitaria 91/271, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor.

El PGOU propone el tratamiento de las aguas residuales del núcleo mediante la ejecución de un colector desde el punto de la unificación de colectores en el núcleo hasta la EDAR de Vélez-Málaga, donde se efectuará el proceso de depuración de las aguas. Dicho colector de depuración fue informado favorablemente por la Agencia Andaluza del Agua en su informe de 18.6.2010.

B.3.4.2. Infraestructuras energéticas y de telecomunicación.

En cuanto a las redes de gas y de energía eléctrica, el término municipal de Iznate no se encuentra afectado por ninguno de los pasillos energéticos ni subestaciones eléctricas que se definen en el plano de Ordenación del POTAX.

Por otra parte, las Ordenanzas Municipales del PGOU establecen una serie de medidas para facilitar el aprovechamiento de las energías renovables.

Asimismo, la normativa del PGOU recoge las normas y directrices que se establecen en los art. 113 y 114 de la normativa del POTAX en cuanto a instalaciones de telefonía móvil.

B.3.4.3. Instalaciones de residuos sólidos urbanos y agrícolas.

La normativa del PGOU recoge las normas y directrices que se establecen en el art. 115 de la normativa del POTAX en cuanto a instalaciones de residuos sólidos urbanos y agrícolas.

Consideraciones a este apartado:

En cuanto a la justificación de la directriz establecida en el art. 112 del POTAX, siguen sin establecerse las medidas necesarias que eviten el impacto paisajístico de las instalaciones destinadas al aprovechamiento de las energías renovables.

C. Modelo propuesto.

C.1. Descripción del modelo propuesto.

Según de indica en la Memoria de Ordenación, el modelo propuesto por el Plan General de Ordenación Urbanística de Iznate se basa fundamentalmente en los fines y objetivos siguientes:

- Plantear nuevos desarrollos urbanísticos potenciando el crecimiento en función de las previsiones de las infraestructuras territoriales, y manteniendo íntegramente los espacios de alto valor ecológico.

- Ampliación y mejora de la dotación de equipamientos a escala municipal.

- Potenciar la acogida de actividades turísticas y recreativas.

- Atender a las necesidades de vivienda de protección pública.

- Reordenar y definir los crecimientos del borde urbano, para respetar la imagen del núcleo desde el entorno y la integración de éste en el paisaje natural circundante.

- Respetar la tradicional adaptación del núcleo al paisaje en los nuevos crecimientos, garantizando las correspondientes dotaciones de equipamientos, las áreas libres y la calidad de las infraestructuras.

- Redactar las ordenanzas de edificación que tengan en cuenta la integración de los nuevos crecimientos, conservando las tipologías autóctonas y la autenticidad del patrimonio heredado.

- Revalorizar el patrimonio edificado en el casco urbano.

C.2. Grado de ejecución del PGOU vigente. Planeamiento incorporado.

El planeamiento vigente en el municipio de Iznate lo constituye el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 26.1.1999, y publicado en el BOP de Málaga de fecha 11.3.1999.

Prácticamente la totalidad de los suelos que delimitaba como urbanos el PDSU se encuentran consolidados, por lo

que el PGOU los clasifica en su gran mayoría con la categoría de urbano consolidado, sin perjuicio de la realización de pequeños reajustes en los límites del núcleo.

C.3. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada.

La LOUA establece en su art. 10 las determinaciones que deben formar parte de la ordenación estructural y de la ordenación pormenorizada del PGOU. Esta distinción es esencial para delimitar las competencias de los municipios y de la Comunidad autónoma en la aprobación de las innovaciones de los planes generales de ordenación urbanística (art. 31 de la LOUA).

En relación con estas determinaciones, se comprueba que en el Plan existe una diferenciación clara y precisa de las que tienen carácter estructural y las que corresponden a la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de que en los planos de «ordenación completa» se incluyen tanto determinaciones correspondientes a la ordenación pormenorizada como determinaciones correspondientes a la ordenación estructural, lo que no dificulta la comprensión del documento.

En relación a la ordenación estructural, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la LOUA, cabe hacer las siguientes consideraciones:

- El PGOU clasifica la totalidad del suelo del término municipal, delimitando las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo adoptadas de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 46 y 47 de la LOUA.

- En las fichas urbanísticas de los sectores y áreas de uso residencial se contempla la reserva de vivienda protegida correspondiente al 30% de la edificabilidad residencial, de acuerdo con lo establecido en la LOUA.

- El PGOU identifica los sistemas generales que forman parte de la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo. Al efecto, se diferencia entre:

- Sistemas Generales de Áreas Libres (SGAL).

- Sistemas Generales de Equipamiento Comunitario (SGE).

- Sistemas Generales de Infraestructuras de Comunicación (SGV).

- Sistemas Generales de Infraestructuras de Servicios (SGI).

El ratio de Sistemas Generales de Áreas Libres por habitantes previsto es de 6,15 m<sup>2</sup>/hab, encontrándose por encima del mínimo de 5 m<sup>2</sup>/hab establecido en la LOUA.

- En el apartado 3.8 de la Memoria de Ordenación, se establecen los usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano, así como para los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado.

- Para el suelo urbanizable no sectorizado, se establecen en el art. 241 de la Normativa del PGOU y en la ficha urbanística correspondiente los usos incompatibles, las condiciones para proceder a su sectorización, y los criterios de disposición de los sistemas generales en caso de que se procediese a su sectorización.

- En la Memoria de Ordenación, así como en las respectivas fichas de características urbanísticas se incluyen las determinaciones del aprovechamiento medio de las diferentes áreas de reparto del suelo urbanizable. No obstante, en las fichas se han incorporado como ordenación estructural las determinaciones de aprovechamiento medio de los ámbitos de suelo urbano no consolidado, lo que no se adecua a lo establecido en el art. 10.2.A.b) de la LOUA, según el cual dicha determinación formaría parte de la ordenación pormenorizada preceptiva.

- El PGOU ha delimitado en el plano O.2.4 el ámbito para el que prevé ser objeto de especial protección en el centro histórico de Iznate, así como los elementos que requieren una

singular protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas al efecto.

- La Normativa establece en su Título Noveno la normativa de aplicación a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, al ámbito identificado como Hábitat Rural Diseminado, así como las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.

En relación a la ordenación pormenorizada, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la LOUA, se observa que:

- El plano o.2.3. establece la ordenación completa del núcleo, que de acuerdo con el art. 10 A) a) de la LOUA, contiene para el suelo urbano consolidado la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural, lo que permite legitimar la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

- También en el plano o.2.3 se delimitan las áreas de reforma interior, estableciéndose tanto en la Memoria de Ordenación como en las fichas urbanísticas correspondientes los usos, densidades y edificabilidades globales para cada área. Asimismo, en el apartado 3.14.2 de la Memoria de Ordenación se establece la delimitación de las áreas de reparto en suelo urbano no consolidado, así como sus aprovechamientos medios.

- En las fichas de los diferentes sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado se definen los criterios y directrices para la ordenación detallada de los mismos.

- El Título Noveno de la Normativa Urbanística incluye la normativa de aplicación a la categoría de suelo no urbanizable de carácter rural o natural. Asimismo, tanto en el Título Octavo de la Normativa como en la ficha urbanística correspondiente, se establece la normativa de aplicación al suelo urbanizable no sectorizado.

- El PGOU establece en el tomo denominado Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, así como en los planos o.1.3 y o.2.4 los restantes elementos o espacios que requieren especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, his-

tórico, cultural, natural o paisajístico, y que no hayan de tener el carácter de estructural.

- Las previsiones de programación y gestión de la ejecución de la ordenación de los distintos ámbitos se incluyen en las correspondientes fichas urbanísticas.

- Con carácter potestativo, el PGOU establece para la UE-6 la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias de los suelos clasificados como suelo urbano no consolidado, incluyendo los plazos de ejecución.

Para el resto de áreas de suelo urbano no consolidado, el PGOU establece una ordenación detallada orientativa, susceptible de modificación mediante la tramitación de un Estudio de Detalle.

Consideraciones a este apartado:

El apartado j) del art. 5 de la normativa debe corregirse, ya que las reservas de terrenos precisas para los sistemas generales de infraestructuras son determinaciones estructurales a establecer por el PGOU, según el art. 10 de la LOUA. Sólo se han considerado en dicho artículo como estructurales los SG-EDAR (aunque no se propone ninguno), la cota topográfica de los depósitos y los sistemas generales técnicos de gestión de residuos, debiendo considerarse además como estructurales las determinaciones de emplazamiento, organización y tratamiento de todos los sistemas generales de infraestructuras (art. 10.1.A.c.2. LOUA).

En las fichas urbanísticas de los ámbitos de suelo urbano no consolidado se establece el aprovechamiento medio como una determinación correspondiente a la ordenación estructural, cuando el art. 10 de la LOUA establece que se trataría de una determinación correspondiente a la ordenación pormenorizada preceptiva a establecer por el PGOU.

C.4. Clasificación del Suelo.

El PGOU prevé en el apartado 3.10 de su Memoria de Ordenación la clasificación de la totalidad del suelo, con delimitación de las siguientes superficies adscritas a cada clase y categoría:

CLASIFICACIÓN	CATEGORÍAS	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )		%
SUELO URBANO	CONSOLIDADO	98.625,20	142.335,70	1,89%
	NO CONSOLIDADO	43.710,50		
SUELO URBANIZABLE	SECTORIZADO	56.807,67	98.791,17	1,31%
	NO SECTORIZADO	41.983,50		
SUELO NO URBANIZABLE	PROTEGIDO	720.222,44	7.306.318,13	96,81%
	HÁBITAT RURAL DISEMINADO	16.409,50		
	NATURAL O RURAL	6.569.686,19		
<b>TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL</b>		<b>7.547.445,00</b>		<b>100,00%</b>

C.4.1. Suelo urbano.

El Plan General de Ordenación Urbanística establece como suelo urbano el así clasificado actualmente por el PDSU vigente, así como aquellos que aunque no venían delimitados en el PDSU cumplen las determinaciones que para dicha clasificación establece la LOUA.

El Plan regula el suelo urbano en el Título Séptimo del Tomo de Normativa Urbanística, definiéndolo de manera general en el art. 217, de acuerdo con el artículo 45.1 de la LOUA. Asimismo, se establecen las categorías de suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado, de conformidad con art. 45.2 del mismo texto legal.

C.4.1.1. Suelo Urbano Consolidado.

Los criterios utilizados para la definición de esta categoría de suelo son los expresados en el art. 45.2.A) de la LOUA. Este suelo está integrado por los terrenos que están urbanizados o que tienen la condición de solar, y que no queden comprendidos en la categoría de Suelo Urbano No Consolidado.

Igualmente, se consideran integrados en esta categoría los terrenos clasificados como urbanizables que, en ejecución del planeamiento de desarrollo correspondiente, lleguen a disponer de los elementos de urbanización desde el momento en que las obras de urbanización sean recepcionadas por el Ayuntamiento.

El Suelo Urbano Consolidado aparece delimitado en los Planos de Ordenación Estructural. Asimismo, en el plano de Ordenación Completa o.2.3 se establece la ordenación pormenorizada para dicha categoría de suelo, estableciendo para cada parcela la aplicación de alguna de las ordenanzas que se desarrollan en el tomo de Normativa, y que son las siguientes:

- Núcleo Tradicional (NT).
- Núcleo Tradicional Ensanche (NTE).
- Unifamiliar Adosada (UAD).
- Unifamiliar Aislada (UAS).
- Industrial (IND).
- Equipamiento privado (EP).

En cuanto a las ordenanzas Industrial y de Equipamiento privado, no se establece en el plano de Ordenación Completa ninguna parcela calificada como tales.

En cuanto a las parcelas calificadas como espacios libres o equipamiento, se establecen sus condiciones particulares de aplicación en los capítulos 5 y 6 del Título Tercero de la Normativa.

Asimismo, dentro del suelo urbano consolidado se delimitan cuatro Actuaciones Urbanizadoras no Integradas de ámbito reducido, con objeto de liberar espacios destinados al uso y dominio público o bien completar la urbanización en áreas donde no ha sido posible delimitar unidades de ejecución sobre las que repercutir las cargas derivadas. El objeto de cada una de estas Actuaciones Urbanizadoras no Integradas es el siguiente:

- AA-1: La actuación consiste en la mejora urbana de ambas márgenes del arroyo existente, así como la obtención del terreno necesario para la ampliación del aparcamiento ubicado bajo el área libre existente al sur del ámbito.

- AA-2: La actuación consiste en la urbanización de un vía peatonal que conecte la calle Portillo con la calle Pilar, para así completar la trama urbana en esta zona del núcleo urbano.

- AA-3: La actuación consiste en completar el espacio público existente hacia la calle Vélez, y aprovechando el desnivel existente al norte construir un edificio de aparcamiento.

- AA-4: La actuación consiste en la creación de un paseo peatonal de borde del núcleo, que comunique el camino del cementerio con el resto del núcleo.

Consideraciones a este apartado:

Dentro de la zona de protección del Cementerio donde no se permiten usos residenciales, existen varias parcelas inedicadas de suelo urbano consolidado para las que el PGOU propone la calificación de residencial, no estando calificadas con tal uso por el PDSU.

C.4.1.2. Suelo Urbano No Consolidado.

Constituyen el Suelo Urbano No Consolidado los terrenos que aparecen grafiados en el plano de ordenación completa del núcleo urbano con dicha categoría por carecer de urbanización consolidada.

El PGOU delimita 13 ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), que en total suman 43.710,50 m<sup>2</sup> de superficie con 100 nuevas viviendas propuestas y 23 viviendas existentes. Todos los ámbitos clasificados con esta categoría están considerados como Áreas de Reforma Interior, con la excepción de la UE-6, que se plantea como Sector de suelo urbano no consolidado por constituir un vacío relevante.

En todos los ámbitos el PGOU establece la ordenación pormenorizada, permitiendo en algunos casos la redacción de Estudios de Detalle en caso que se quiera plantear una nueva ordenación que mejore las características urbanas del área y su entorno.

A continuación se resumen los principales parámetros urbanísticos de los ámbitos de suelo urbano no consolidado propuestos:

CLASIFICAC.	ÁREA/SECTOR	USO	SUPERF.	DENS.	Nº VV.	C.EDIFIC.	EDIF.
			(M <sup>2</sup> )	(VV./Ha.)	(UD.)	(M <sup>2</sup> C/M <sup>2</sup> S)	(M <sup>2</sup> C)
URBANO NO CONSOLIDADO	UE-1	RESID.	1.667,75	14	2	0,3	500,33
	UE-2	RESID.	4.130,00	14	6	0,3	1.239,00
	UE-3	RESID.	5.250,00	14	7	0,3	1.575,00
	UE-4	RESID.	2.717,20	20	5	0,35	951,02
	UE-5	RESID.	7.392,90	20	15	0,35	2.587,52
	UE-6	RESID.	6.705,00	45	30	0,6	4.023,00
	UE-7	RESID.	2.154,00	20	4	0,35	753,90
	UE-8	RESID.	3.273,30	20	7	0,35	1.145,66
	UE-9	RESID.	4.240,50	45	19	0,6	2.544,30
	UE-10	RESID.	2.694,30	45	12	0,6	1.616,58
	UE-11	RESID.	1.035,55	45	5	0,6	621,33
	UE-12	RESID.	1.560,00	45	7	0,6	936,00
	UE-13	RESID.	890,00	45	4	0,6	534,00
<b>TOTAL</b>			<b>43.710,50</b>		<b>123</b>		<b>19.027,64</b>

Consideraciones a este apartado:

Las áreas de suelo urbano no consolidado de uso residencial UE-11, UE-12 y UE-13, así como la mayor parte de la UE-10, se encuentran afectadas por la zona de protección de 250 metros alrededor del Cementerio, donde no se permiten usos residenciales.

En cuanto a las determinaciones que se establecen para el sector de suelo urbano no consolidado ordenado UE-6, cabe hacer las siguientes consideraciones:

- En el plano o.2.1 de Clasificación y Calificación del Suelo deberá corregirse la delimitación del sector UE-6, ya que no coincide con la establecida en el resto de la documentación gráfica del documento.

- En la ordenación pormenorizada de la UE-6, las bandas de aparcamiento público localizadas junto a las parcelas con

tipología unifamiliar (UAD) no pueden ser computables a menos que se garantice en la ordenanza que el acceso a los garajes sea común, ya que de otro modo los vados para el acceso rodado a las viviendas invalidarían las plazas propuestas.

- Las aceras propuestas en el plano 2 de «Ordenación Pormenorizada del sector UE-6» no cumplen el ancho previsto para los itinerarios peatonales accesibles en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Además, el viario estructurado propuesto impide en algunas manzanas (tanto de la UE-5 como de la UE-6) el establecimiento de aceras que cumplan con la normativa de accesibilidad vigente.

- La sección tipo A que se incluye en el plano 2 de «Ordenación Pormenorizada del sector UE-6» no se corresponde con las dimensiones en planta dicho plano.

- Las dimensiones de la plaza reservada para personas con movilidad reducida en el sector UE-6 no se ajustan a las establecidas por la normativa de accesibilidad vigente. Deberán subsanarse tanto las dimensiones que se establecen en el apartado 7.1 del Anexo XIII a la Memoria de Ordenación como las que se representan en los planos de ordenación pormenorizada de dicho ámbito.

#### C.4.2. Suelo Urbanizable.

El Plan regula el suelo urbanizable en el título Octavo del Tomo Normativa Urbanística. Se contemplan dos de las tres categorías de suelo urbanizable previstas en el art. 47 de la LOUA: Sectorizado y No sectorizado. No existe ninguna propuesta de Suelo Urbanizable Ordenado.

Las áreas incluidas como Suelo Urbanizable respetan el modelo de ciudad establecido por el art. 45.2 del POT, no estando ninguna de ellas alejadas del núcleo urbano del municipio.

#### C.4.2.1. Suelo Urbanizable Sectorizado.

El PGOU delimita cuatro sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado, todos ellos con uso característico residencial, que en total suman 56.807,67 m<sup>2</sup> de superficie con 121 nuevas viviendas propuestas y 22 viviendas existentes. El desarrollo de todos ellos se remite a la redacción de Plan Parcial, estableciéndose en las correspondientes fichas como sistema de actuación el de compensación.

A continuación se resumen los principales parámetros urbanísticos de los sectores de suelo urbanizable propuestos:

CLASIFICAC.	ÁREA/SECTOR	USO	SUPERF.	DENS.	Nº VIV.	C.EDIFIC.	EDIF.
			(M <sup>2</sup> )	(VIV./Ha.)	(UD.)	(M <sup>2</sup> C/M <sup>2</sup> S)	(M <sup>2</sup> C)
URBANIZABLE SECTORIZADO	UR-1	RESID.	13.890,80	35	49	0,5	6.945,40
	UR-2	RESID.	19.142,05	15	29	0,3	5.742,62
	UR-3	RESID.	14.652,50	35	51	0,5	7.326,25
	UR-4	RESID.	9.122,32	15	14	0,3	2.736,70
				<b>56.807,67</b>		<b>143</b>	

Los sectores UR-1, UR-2 y UR-3 se ajustan a las reglas y estándares de ordenación establecidos en el art. 17 de la LOUA. No obstante, en el sector UR-4, se justifica la exención parcial de dotaciones en base al art. 17.2 de la LOUA, dado que en el mismo se han llevado a cabo irregularmente actuaciones de edificación que el PGOU declara compatibles con el modelo urbanístico territorial propuesto, existiendo ya 10 viviendas de las 14 que se permiten.

Consideraciones a este apartado:

El sector de suelo urbanizable UR-1, que ha sido calificado con uso residencial, se encuentra en su mayor parte afectado por la zona de protección de 250 metros alrededor del Cementerio, donde no se permiten usos residenciales.

#### C.4.2.2. Suelo Urbanizable No Sectorizado.

El Plan propone un ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado de 41.983,50 m<sup>2</sup> de superficie (URNS-1), ubicado entre la carretera MA-3118 y el Camino de Mogacia, con objeto de dar continuidad al núcleo urbano existente hasta la zona de equipamientos situada al oeste del mismo.

Para dicho ámbito el PGOU establece:

- Usos Incompatibles:

Se establece el uso industrial como incompatible en la correspondiente ficha urbanística del ámbito.

- Condiciones para proceder a su sectorización:

En el art. 241 de la Normativa Urbanística se establecen una serie de condiciones objetivas que deberán darse para poder proceder a la sectorización de dichos suelos. Asimismo, se aclara en dicho artículo que para proceder a la sectorización deberán cumplirse los estándares de crecimiento previstos en el POT.

- Criterios de disposición de los sistemas generales:

En la ficha urbanística del ámbito se establecen una serie de criterios objetivos que deberán tenerse en cuenta a la hora de ubicar los sistemas generales de áreas libres, equipamientos e infraestructuras.

#### C.4.3. Suelo No Urbanizable.

La Normativa del Suelo No Urbanizable queda recogida en el Título IX del Tomo de Normativa Urbanística del PGOU. En cuanto a las categorías de Suelo No Urbanizable previstas, en el apartado 3.9 de la Memoria de Ordenación se justifica la inclusión de suelos en las cuatro categorías que permite la LOUA en su art. 46.2:

- Suelo no urbanizable de especial protección por legislación urbanística.

Se incluyen en esta categoría las siguientes subcategorías:

- SNU-VP: Constituido por los suelos sobre los que discurre la Vía Pecuaría Colada Realenga.

- SNU-DPH: Constituido por los suelos que forman parte del Dominio Público Hidráulico.

- Suelo no urbanizable de Especial Protección por la planificación territorial o urbanística.

Constituido por los suelos a los que el POT de la Axarquía asigna algún tipo de protección, estableciéndose las siguientes subcategorías:

- SNU-HP: Constituido por los suelos que el POT de la Axarquía incluye como Hito Paisajístico, y que el PGOU denomina HP-1 «Patarra».

- SNU-DV: Constituido por los suelos que el POT de la Axarquía incluye como Divisorias Visuales, existiendo las siguientes:

- DV-1 «Zorrete».

- DV-2 «Campanagil».

- DV-3 «Lomas de Iznate».

- DV-4 «Peñuelas».

- SNU-RI: Constituido por los suelos que tienen riesgo de inundación por las crecidas del río Iznate, en aplicación de lo dispuesto en el POT.

- Suelo no urbanizable del Hábitat Rural Diseminado.

El PGOU incluye en dicha categoría de suelo el ámbito denominado «Calle Larios», por considerar que da soporte a un asentamiento disperso de carácter estrictamente rural y que responde a un proceso histórico, no considerándose adecuada su integración en el proceso urbano propiamente dicho.

- Suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

El PGOU incluye en dicha categoría los terrenos no incluidos en ninguna de las categorías anteriores, y para las que considera que sería improcedente su transformación, teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad y racionalidad en el uso de los recursos y las condiciones estructurales del municipio.

Dentro de esta categoría de suelo se identifica un Área de Adecuación Recreativa en el límite sur del término municipal, en cumplimiento de lo establecido en el POT de la Axarquía. Para el desarrollo de dicho ámbito el PGOU establece necesaria la redacción de un Plan Especial.

A continuación se incluye un cuadro resumen donde se indican las superficies adscritas a cada una de las categorías anteriores:

CATEGORÍAS		DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	%DEL TM
PROTEGIDO	POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	SNUP-VP	35.000,00	0,46%
		SNU-DPH		
	POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	SNUP-DV	446.031,30	5,91%
		SNUP-HP	42.175,29	0,56%
		SNUP-RI	197.015,85	2,61%
HÁBITAT RURAL DISEMINADO		HRD	16.409,50	0,22%
NATURAL O RURAL		SNU	6.569.686,19	87,05%
<b>TOTAL SNU</b>			<b>7.306.318,13</b>	<b>96,81%</b>

#### C.5. Vivienda protegida.

Según el art. 10.1.A.b) de la LOUA los PGOU establecerán en cada área o sector con uso residencial las reservas de los terrenos equivalentes al menos al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas.

En las fichas de los ámbitos de suelo urbano no consolidado, el PGOU establece una reserva de edificabilidad destinada a vivienda protegida de un 30% de la edificabilidad no consumida en cada uno de dichos ámbitos, cumpliéndose lo establecido al respecto en el art. 10.1.A.b) de la LOUA.

En cuanto al suelo urbanizable, el PGOU establece para vivienda protegida una reserva del 30% de la edificabilidad resi-

dencial de los sectores UR-1 y UR-3, así como de la que queda por materializar en los sectores UR-2 y UR-4, cumpliéndose con el mínimo establecido en el art. 10.1.A.b) de la LOUA.

Dado que el propio PGOU establece la ordenación pormenorizada en los ámbitos de suelo urbano no consolidado, en el art. 228.3 de la Normativa Urbanística se establecen los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas, los cuales han sido informados favorablemente por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio con fecha de 3.8.2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18.3.c) de la LOUA.

A continuación se incluye un cuadro con la reserva de vivienda protegida que establece el PGOU en cada uno de los ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable:

#### RESERVA DE VIVIENDA PROTEGIDA EN ÁMBITOS DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

ÁREA/SECTOR	SUPERF. (M2)	C.EDIFIC. (M2C/ M2S)	EDIF. (M2C)	%de suelo libre de edificación	VP 30% Edif. Residencial
UE-1	1.667,75	0,3	500,33	0,00%	0,00
UE-2	4.130,00	0,3	1.239,00	0,00%	0,00
UE-3	5.250,00	0,3	1.575,00	42,86%	202,51
UE-4	2.717,20	0,35	951,02	100,00%	285,31
UE-5	7.392,90	0,35	2.587,52	66,67%	517,53
UE-6	6.705,00	0,6	4.023,00	100,00%	1.206,90
UE-7	2.154,00	0,35	753,90	75,00%	169,63
UE-8	3.273,30	0,35	1.145,66	57,14%	196,39
UE-9	4.240,50	0,6	2.544,30	89,47%	682,92
UE-10	2.694,30	0,6	1.616,58	100,00%	484,97
UE-11	1.035,55	0,6	621,33	100,00%	186,40
UE-12	1.560,00	0,6	936,00	100,00%	280,80
UE-13	890,00	0,6	534,00	100,00%	160,20
<b>TOTAL</b>	<b>43.710,50</b>		<b>19.027,64</b>		<b>4.373,55</b>

#### RESERVA DE VIVIENDA PROTEGIDA EN ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE

SECTOR	SUPERF. (M2)	C.EDIFIC. (M2C/ M2S)	EDIF. (M2C)	%de suelo libre de edificación	VP 30% Edif. Residencial
UR-1	13.890,80	0,5	6.945,40	100,00%	2.083,62
UR-2	19.142,05	0,3	5.742,62	58,62%	1.009,91
UR-3	14.652,50	0,5	7.326,25	100,00%	2.197,88
UR-4	9.122,32	0,3	2.736,70	28,57%	234,57
<b>TOTAL</b>	<b>56.807,67</b>		<b>22.750,97</b>		<b>5.525,98</b>

<b>RESERVA TOTAL DE VIVIENDA PROTEGIDA PREVISTA POR EL PGOU</b>	
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	4.373,55
SUELO URBANIZABLE	5.525,98
<b>TOTAL</b>	<b>9.899,53</b>

#### C.6. Sistemas generales.

El PGOU distingue los siguientes tipos de sistemas generales:

- Sistemas Generales de Áreas Libres (SGAL).
- Sistemas Generales de Equipamiento Comunitario (SGE).
- Sistemas Generales de Infraestructuras de Comunicación (SGV).
- Sistemas Generales de Infraestructuras de Servicios (SGI).

##### C.6.1. Sistemas generales de áreas libres.

El PGOU propone dos sistemas generales de espacios libres al oeste del núcleo urbano. Ambos sistemas generales aparecen clasificados con la categoría de suelo urbano consolidado, indicándose en el apartado 3.12.1 de la Memoria de Ordenación que ya están obtenidos.

En el cuadro siguiente se especifican todos y cada uno de los sistemas generales de áreas libres existentes en el PGOU:

<b>SISTEMAS GENERALES DE ÁREAS LIBRES</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>
SG-AL.1	4.835,00
SG-AL.2	4.295,00
<b>TOTAL</b>	<b>9.130,00</b>

Se cumple el estándar mínimo entre 5 y 10 m<sup>2</sup> por habitante, de superficie de Sistemas Generales de Espacios Libres establecido en el art. 10.1.A) c) c.1 de la LOUA, ya que de la superficie de SGAL (9.130 m<sup>2</sup>) y la población prevista por el PGOU (1.483 habitantes) resulta un ratio de 6,15 m<sup>2</sup> por habitante.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.D de la LOUA, el PGOU justifica en el apartado 3.12.1 de la Memoria de Ordenación que queda garantizada la correspondencia y proporcionalidad entre usos lucrativos y los espacios libres públicos previstos, mejorando la relación existente.

Consideraciones a este apartado:

- Se observa una errata en el apartado 3.12.1 de la Memoria de Ordenación en la superficie del SG-AL.1

##### 6.2. Sistema general de equipamiento comunitario.

El PGOU propone tres sistemas generales de equipamiento, existiendo todos ellos actualmente, y que son clasificados con la categoría de suelo urbano consolidado.

En el cuadro siguiente se especifican todos y cada uno de los sistemas generales de equipamientos existentes en el PGOU:

<b>SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>
SG-E.1	7.530,50
SG-E.2	1.532,45
SG-E.3	1.271,50
<b>TOTAL</b>	<b>10.334,45</b>

##### C.6.3. Sistema general de infraestructuras de comunicación.

El PGOU establece una serie de sistemas generales de infraestructuras de comunicación en suelo no urbanizable, siendo todos ellos preexistentes:

- SG-VP: Vía Pecuaria «Colada Realenga».
- SG-CV: Viario de acceso al núcleo.
- Carreteras:
  - MA-3118
  - MA-3115

- Caminos de uso público:

- CM-1 Camino del Río
- CM-2 Camino de Benaque
- CM-3 Camino a las Caserías
- CM-4 Camino de Almáchar
- CM-5 Camino de Vélez-Málaga

##### C.6.4. Sistema general de infraestructuras de servicios.

El PGOU propone como sistemas generales de infraestructuras una serie de elementos pertenecientes a las redes de abastecimiento, saneamiento y electricidad, en concreto los siguientes:

- Red de abastecimiento:

- Captaciones
- Depósitos de agua
- Conducciones

- Red de saneamiento:

- Colector paralelo al río Iznate, que enlace con el colector existente que baja por el río Benamargosa y conduce hasta la EDAR de Vélez-Málaga

- Red de electricidad:

- Línea eléctrica de alta tensión
- Centros de Transformación

Consideraciones a este apartado:

No queda claro si el depósito de agua que se ha grafiado en el sector UR-2 se propone como un sistema general o local de infraestructuras, ya que en el plano o.2.5 aparece como sistema local, mientras que en el resto de planos aparece como sistema general.

##### C.7. Usos, densidades y edificabilidades globales.

En el art. 221 de la Normativa Urbanística, el PGOU establece los usos, densidades y edificabilidades globales tanto para las distintas zonas del suelo urbano como para el sector UE-6 de suelo urbano no consolidado.

En cuanto al suelo urbanizable, se establecen los usos, densidades y edificabilidades globales para los distintos sectores en el art. 235 de la Normativa Urbanística.

En el plano o.2.2 de la documentación gráfica del PGOU también se recogen los usos, densidades y edificabilidades globales establecidos tanto para las distintas zonas de suelo urbano como para los sectores de suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado.

C.8. Delimitación de áreas de reparto y determinación del aprovechamiento medio.

El Plan ha delimitado cinco áreas de reparto: tres para el suelo urbano no consolidado y dos para el suelo urbanizable sectorizado. La distribución de ámbitos por áreas de reparto es la siguiente:

ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO						
DENOMINACIÓN A.R.	CLASE DE SUELO	ÁMBITOS	APROVECHAM. MEDIO	SUPERFICIE	APROVECHAM. OBJETIVO	APROVECHAM. SUBJETIVO
AR-UE 1	URBANO NO CONSOLIDADO	UE-1	0,300	11.047,75	3.314,33	2.982,89
		UE-2				
		UE-3				
AR-UE 2		UE-4	0,350	15.537,40	5.438,09	4.894,28
		UE-5				
		UE-7				
AR-UE 3		UE-8	0,600	17.125,35	10.275,21	9.247,69
		UE-6				
		UE-9				
		UE-10				
		UE-11				
		UE-12				
		UE-13				

ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANIZABLE						
DENOMINACIÓN A.R.	CLASE DE SUELO	ÁMBITOS	APROVECHAM. MEDIO	SUPERFICIE	APROVECHAM. OBJETIVO	APROVECHAM. SUBJETIVO
AR-4	URBANIZABLE SECTORIZADO	UR-1	0,500	28.543,30	14.271,65	12.844,49
		UR-3				
AR-5		UR-2	0,300	28.264,37	8.479,31	7.631,38

No existen sistemas generales adscritos a ningún área de reparto.

En las áreas de reparto en suelo urbanizable, existen diferencias de aprovechamiento medio superiores 10%. No obstante, ello se justifica en base a lo dispuesto en el art. 60 de la LOUA, a fin de facilitar la gestión del planeamiento urbanístico, por tratarse de un municipio de reducido crecimiento.

En relación a los coeficientes de homogenización, se ha optado por un coeficiente unitario para los distintos usos y tipologías edificatorias (incluido el uso de vivienda protegida), argumentando esta opción en que en este tipo de núcleos no se encuentran unas diferencias significativas entre unas zonas y otras (art. 5.5 Memoria).

#### C.9. Protección del patrimonio histórico.

El PGOU define los elementos o espacios urbanos que requieren especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo determinaciones de protección al efecto.

Asimismo, incorpora el documento denominado Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, donde se realiza una catalogación de bienes, describiendo el proceso selección, los criterios de valoración y justificando las distintas categorías y tipos que se determinan, así como su adscripción a la normativa prevista por el PGOU. El Catálogo incluye una ficha individual para cada elemento catalogado, donde se recogen una serie de datos identificativos del elemento a proteger así como el tipo de protección que le es de aplicación.

#### D. Normativa y ordenanzas municipales.

El capítulo de Normativa Urbanística se estructura en dos Títulos, tres Disposiciones Transitorias y un Anejo de Legislación.

En cuanto al tomo denominado Ordenanzas Municipales, se divide en los siguientes bloques:

- Ordenanza Municipal de Urbanización.
- Ordenanza Municipal de Ahorro de Agua.
- Ordenanza Municipal de Edificación.
- Ordenanza Municipal de Caminos Rurales.

Consideraciones a este apartado:

Se considera que la Normativa y las Ordenanzas Municipales deben ser mejoradas y/o completadas en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

- Art. 38 Normativa Urbanística: Deben eliminarse los apartados 5.c) y 5.d) del art. 39 puesto que, según lo previsto en el art. 17.7 de la LOUA, en los ámbitos para los que el PGOU establezca la ordenación detallada será el propio Plan General el que deberá localizar los terrenos donde se ubicará la reserva de vivienda protegida. El Estudio de Detalle sólo podrá localizar dichos terrenos en los suelos urbanos de ámbito reducido para los que se determine dicho instrumento de planeamiento para el establecimiento de la ordenación pormenorizada.

- En cuanto a los apartados que regulan en la Normativa los cambios de uso que se permiten en las parcelas de equipamientos, cabe hacer las siguientes consideraciones:

- En el art. 122 de la Normativa se permite la sustitución del uso pormenorizado de equipamiento por cualquier otro uso de equipamiento o servicio público, no considerándose innovación del PGOU según se deduce del último párrafo del citado artículo. Deberá subsanarse dicho artículo, no pudiendo hacerse extensivo a cualquier uso de equipamiento, ya que en el art. 121 el PGOU establece como usos de equipamiento una serie de usos (administrativo, militar, religioso, funerario, gimnasios, saunas, peluquerías,...) cuya implantación en una parcela calificada como equipamiento público debe tramitarse mediante una modificación del planeamiento general, mediante el procedimiento descrito en el art. 36 de la LOUA. Del mismo modo, deberá aclararse el concepto de servicio público al que se hace referencia, puesto que con carácter genérico podría referirse a elementos que formen parte de la red de infraestructuras, o a establecimientos destinados a la prestación de servicios (comercios, restauración, gimnasios, peluquerías,...).

- El art. 100, que regula los cambios de usos pormenorizados, deberá redactarse teniendo en cuenta las limitaciones que se establezcan para los cambios de usos en parcelas dotacionales en el art. 122. En cualquier caso, el cambio del uso pormenorizado de espacios libres públicos o viario a equipamiento requerirá la innovación del instrumento de planeamiento, mediante el procedimiento previsto en el art. 36 de la LOUA.

• En el art. 121 de la Normativa debe igualmente aclararse que en el caso de la previsión de reservas dotacionales en sectores, los usos administrativos, religiosos, de protección civil o militar, y de servicios (gimnasios, saunas o peluquerías) no podrán ser computados dentro de las reservas que se establecen en el art. 17.1.2.ª de la LOUA, por no encontrarse entre los usos previstos en dicho artículo.

- En el segundo párrafo del apartado 128.2.f) de la Normativa Urbanística, donde se permite con carácter genérico en viviendas rurales existentes la modificación, reforma o rehabilitación de las mismas que no impliquen aumento de volumen, sin necesidad de aprobación de un Proyecto de Actuación, deberá aclararse que se refiere únicamente a las edificaciones que no se encuentren en la situación de fuera de ordenación.

- Los usos complementarios que se establecen en los art. 158 y 163 de la Normativa para los sistemas de áreas libres deberán establecerse en relación con las condiciones de uso de los espacios libres que se recogen en el art. 124, donde el uso de aparcamiento sólo se permite bajo rasante.

- En los apartados 2 y 3 del art. 281 de la Normativa se establecen una serie de circunstancias que justificarían la necesidad de implantación de la vivienda vinculada a la actividad agraria.

Deberán eliminarse dichos apartados, ya que la determinación de los mismos no queda suficientemente justificada. Las determinaciones que se incluyan en la normativa a este respecto deberán tener como soporte un análisis específico fundamentado en el que, partiendo de un conocimiento razonable de la realidad actual de las explotaciones agrícolas en el municipio (tipologías de explotación, configuración parcelaria, parámetros de productividad, cultivos, factores socio-económicos, etc.), se establezcan unas pautas objetivas en base a las cuales poder justificar la necesidad de implantación de una vivienda vinculada a la actividad agropecuaria.

- El art. 282 deberá eliminarse en caso de que se refiera a edificaciones en situación en fuera de ordenación, ya que resulta contradictorio con la regulación establecida para dicho régimen legal. En caso contrario, deberá aclararse que se refiere únicamente a las edificaciones existentes en suelo no urbanizable que no se encuentren en la situación de fuera de ordenación, es decir, que resulten totalmente conformes con la nueva ordenación propuesta por el PGOU.

- La Disposición Transitoria Cuarta, por la que se regulan las Edificaciones, Instalaciones y Usos Fuera de Ordenación, deberá ajustarse tanto a lo dispuesto al respecto en la Disposición Adicional Primera y en el art. 34.b) de la LOUA, como en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La denominación «Unidad de Ejecución» debe hacerse en el sentido establecido por la LOUA, es decir, únicamente a efectos de la ejecución de los instrumentos de planeamiento. Por tanto, sería conveniente sustituir la denominación de «Unidad de Ejecución» que se hace en numerosas ocasiones a lo largo del documento para referirse a ámbitos de ordenación por la de «Área de Reforma Interior» o «Sector», con objeto de adaptarla a la terminología de la LOUA.

- Art. 3 de la Ordenanza Municipal de Edificación: En el apartado que regula la instalación de ascensores, debe preverse al menos el hueco necesario en los edificios plurifamiliares de dos plantas sobre rasante, con un número igual o inferior a seis viviendas, según lo previsto en la normativa de accesibilidad vigente.

#### E. Gestión y ejecución del plan.

Según el art. 10.3 de la LOUA los PGOU contienen las previsiones generales de programación y gestión de la ordenación estructural y, según el art. 19.1.a)3.ª, en función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del PGOU sobre las previsiones de programación y gestión de la ordenación

estructural, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

Por otra parte, el R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en su art. 15.4 establece que:

«La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos».

El PGOU de Iznate incluye en su Memoria un estudio económico-financiero que contiene la valoración del importe de las actuaciones de carácter estructural referidas a las infraestructuras básicas, a la red viaria y a las dotaciones así como la distribución de sus costes entre los distintos agentes que intervienen en la ejecución del Plan: iniciativa privada, Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas. Asimismo, se aporta un anexo estadístico en el que se analiza la proyección de la inversión municipal hasta 2016.

En el citado estudio económico-financiero se incorpora un apartado denominado «Memoria de sostenibilidad económica» en el que se realiza un análisis del mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como a la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.4 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, texto refundido de la ley del suelo.

Por tanto, el Estudio Económico-Financiero alcanza el contenido mínimo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, reglamento de planeamiento y R.D.L. 2/2008.

Consideraciones a este apartado:

En el Estudio Económico-Financiero se hace referencia a que la ejecución de los sistemas generales de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento serán financiadas en parte por el Ayuntamiento, en parte por otras Administraciones y en parte por los particulares (cargas externas en los sectores). Sin embargo, no se indica cuáles son las cargas externas imputables a cada uno de los sectores, así como tampoco cuales serán las otras Administraciones encargadas de sufragar parte de los costes resultantes de la ejecución de las infraestructuras de saneamiento.

No se justifica la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos, ya que en la Memoria de Sostenibilidad Económica se justifica dicho aspecto en base a que el PGOU planifica una importante superficie de suelo para uso industrial para atender las mayores necesidades derivadas del crecimiento urbano y de la actividad económica del municipio. Sin embargo, el PGOU no propone ningún suelo destinado a dicho uso.

Cabe mencionar al respecto que en el apartado 3.2 de la Memoria de Ordenación se establece como objetivo del PGOU el de promocionar la promoción del polígono industrial para usos productivos, lo que no se refleja en la propuesta real del PGOU.

#### F. Conclusiones.

Como conclusión del análisis realizado por este Servicio de Urbanismo del documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznate, se establecen las siguientes consideraciones a subsanar:

F.1. Respecto de los condicionantes de los informes sectoriales:

- No se cumple el condicionante establecido en el apartado 3.5.1 del Informe de Valoración Ambiental, donde se establece que «la cartografía de ordenación debe delimitar

Zonas de Influencia Forestal allí donde aparecen terrenos que, en atención al artículo 1 de la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía y lo definido en el artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía». El PGOU justifica la innecesariedad de delimitar dichas Zonas de Influencia Forestal en el apartado 2.2 del Anexo XIV de la Memoria de Ordenación.

F.2. Respecto de la adecuación a la planificación territorial:

- En cuanto a la justificación de la directriz establecida en el art. 112 del POTAX, siguen sin establecerse las medidas necesarias que eviten el impacto paisajístico de las instalaciones destinadas al aprovechamiento de las energías renovables.

F.3. Respecto de las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural:

F.3.1. Clasificación del suelo.

- Las nuevas áreas de suelo urbano no consolidado UE-11, UE-12 y UE-13, así como la mayor parte de la UE-10 y del sector de suelo urbanizable UR-1 (todas de uso global residencial), se encuentran afectados por la zona de protección de 250 metros alrededor del Cementerio, donde no se permiten usos residenciales.

F.3.2. Sistemas generales.

- El apartado j) del art. 5 de la normativa debe corregirse, ya que las reservas de terrenos precisas para los sistemas generales de infraestructuras son determinaciones estructurales a establecer por el PGOU, según el art. 10 de la LOUA. Sólo se han considerado en dicho artículo como estructurales los SG-EDAR (aunque no se propone ninguno), la cota topográfica de los depósitos y los sistemas generales técnicos de gestión de residuos, debiendo considerarse además como estructurales para todos los sistemas generales de infraestructuras las determinaciones de emplazamiento, organización y tratamiento (art. 10.1.A.c.2 LOUA).

- Se observa una errata en el apartado 3.12.1 de la Memoria de Ordenación en la superficie del SG-AL.1

- No queda claro si el depósito de agua que se ha grafiado en el sector UR-2 se propone como un sistema general o local de infraestructuras, ya que en el plano o.2.5 aparece como sistema local, mientras que en el resto de planos aparece como sistema general.

F.4. Respecto de las determinaciones correspondientes a la ordenación pormenorizada:

- Dentro de la zona de protección del Cementerio donde no se permiten usos residenciales, existen varias parcelas inedicadas de suelo urbano consolidado para las que el PGOU propone la calificación de residencial, no estando calificadas con tal uso por el PDSU.

- En las fichas urbanísticas de los ámbitos de suelo urbano no consolidado se establece el aprovechamiento medio como una determinación correspondiente a la ordenación estructural, cuando el art. 10 de la LOUA establece que se trataría de una determinación correspondiente a la ordenación pormenorizada preceptiva a establecer por el PGOU.

- En cuanto a las determinaciones que se establecen para el sector de suelo urbano no consolidado ordenado UE-6, cabe hacer las siguientes consideraciones:

• En el plano o.2.1 de Clasificación y Calificación del Suelo deberá corregirse la delimitación del sector UE-6, ya que no coincide con la establecida en el resto de la documentación gráfica del documento.

• En la ordenación pormenorizada de la UE-6, las bandas de aparcamiento público localizadas junto a las parcelas con tipología unifamiliar (UAD) no pueden ser computables a menos que se garantice en la ordenanza que el acceso a los garajes sea común, ya que de otro modo los vados para el acceso rodado a las viviendas invalidarían las plazas propuestas.

• Las aceras propuestas en el plano 2 de «Ordenación Pormenorizada del sector UE-6» no cumplen el ancho previsto para los itinerarios peatonales accesibles en la Orden

VIV/561/2010, de 1 de febrero. Además, el viario estructurado propuesto impide en algunas manzanas (tanto de la UE-5 como de la UE-6) el establecimiento de aceras que cumplan con la normativa de accesibilidad vigente.

• La sección tipo A que se incluye en el plano 2 de «Ordenación Pormenorizada del sector UE-6» no se corresponde con las dimensiones en planta dicho plano.

• Las dimensiones de la plaza reservada para personas con movilidad reducida en el sector UE-6 no se ajustan a las establecidas por la normativa de accesibilidad vigente. Deberán subsanarse tanto las dimensiones que se establecen en el apartado 7.1 del Anexo XIII a la Memoria de Ordenación como las que se representan en los planos de ordenación pormenorizada de dicho ámbito.

F.5. Respecto de la normativa y las ordenanzas municipales:

- Art. 38 Normativa Urbanística: Deben eliminarse los apartados 5.c) y 5.d) del art. 39 puesto que, según lo previsto en el art. 17.7 de la LOUA, en los ámbitos para los que el PGOU establezca la ordenación detallada será el propio Plan General el que deberá localizar los terrenos donde se ubicará la reserva de vivienda protegida. El Estudio de Detalle sólo podrá localizar dichos terrenos en los suelos urbanos de ámbito reducido para los que se determine dicho instrumento de planeamiento para el establecimiento de la ordenación pormenorizada.

- En cuando a los apartados que regulan en la Normativa los cambios de uso que se permiten en las parcelas de equipamientos, cabe hacer las siguientes consideraciones:

• En el art. 122 de la Normativa se permite la sustitución del uso pormenorizado de equipamiento por cualquier otro uso de equipamiento o servicio público, no considerándose innovación del PGOU según se deduce del último párrafo del citado artículo. Deberá subsanarse dicho artículo, no pudiendo hacerse extensivo a cualquier uso de equipamiento, ya que en el art. 121 el PGOU establece como usos de equipamiento una serie de usos (administrativo, militar, religioso, funerario, gimnasios, saunas, peluquerías,...) cuya implantación en una parcela calificada como equipamiento público debe tramitarse mediante una modificación del planeamiento general, mediante el procedimiento descrito en el art. 36 de la LOUA. Del mismo modo, deberá aclararse el concepto de servicio público al que se hace referencia, puesto que con carácter genérico podría referirse a elementos que formen parte de la red de infraestructuras, o a establecimientos destinados a la prestación de servicios (comercios, restauración, gimnasios, peluquerías,...).

• El art. 100, que regula los cambios de usos pormenorizados, deberá redactarse teniendo en cuenta las limitaciones que se establezcan para los cambios de usos en parcelas dotacionales en el art. 122. En cualquier caso, el cambio del uso pormenorizado de espacios libres públicos o viario a equipamiento requerirá la innovación del instrumento de planeamiento, mediante el procedimiento previsto en el art. 36 de la LOUA.

• En el art. 121 de la Normativa debe igualmente aclararse que en el caso de la previsión de reservas dotacionales en sectores, los usos administrativos, religiosos, de protección civil o militar, y de servicios (gimnasios, saunas o peluquerías) no podrán ser computados dentro de las reservas que se establecen en el art. 17.1.2.ª de la LOUA, por no encontrarse entre los usos previstos en dicho artículo.

- En el segundo párrafo del apartado 128.2.f) de la Normativa Urbanística, donde se permite con carácter genérico en viviendas rurales existentes la modificación, reforma o rehabilitación de las mismas que no impliquen aumento de volumen, sin necesidad de aprobación de un Proyecto de Actuación, deberá aclararse que se refiere únicamente a las edificaciones que no se encuentren en la situación de fuera de ordenación.

- Los usos complementarios que se establecen en los art. 158 y 163 de la Normativa para los sistemas de áreas libres deberán establecerse en relación con las condiciones de uso de los espacios libres que se recogen en el art. 124, donde el uso de aparcamiento sólo se permite bajo rasante.

- En los apartados 2 y 3 del art. 281 de la Normativa se establecen una serie de circunstancias que justificarían la necesidad de implantación de la vivienda vinculada a la actividad agraria.

Deberán eliminarse dichos apartados, ya que la determinación de los mismos no queda suficientemente justificada. Las determinaciones que se incluyan en la normativa a este respecto deberán tener como soporte un análisis específico fundamentado en el que, partiendo de un conocimiento razonable de la realidad actual de las explotaciones agrícolas en el municipio (tipologías de explotación, configuración parcelaria, parámetros de productividad, cultivos, factores socio-económicos, etc.), se establezcan unas pautas objetivas en base a las cuales poder justificar la necesidad de implantación de una vivienda vinculada a la actividad agropecuaria.

- El art. 282 deberá eliminarse en caso de que se refiera a edificaciones en situación en fuera de ordenación, ya que resulta contradictorio con la regulación establecida para dicho régimen legal. En caso contrario, deberá aclararse que se refiere únicamente a las edificaciones existentes en suelo no urbanizable que no se encuentren en la situación de fuera de ordenación, es decir, que resulten totalmente conformes con la nueva ordenación propuesta por el PGOU.

- La Disposición Transitoria Cuarta, por la que se regulan las Edificaciones, Instalaciones y Usos Fuera de Ordenación, deberá ajustarse tanto a lo dispuesto al respecto en la Disposición Adicional Primera y en el art. 34.b de la LOUA, como en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La denominación «Unidad de Ejecución» debe hacerse en el sentido establecido por la LOUA, es decir, únicamente a efectos de la ejecución de los instrumentos de planeamiento. Por tanto, sería conveniente sustituir la denominación de «Unidad de Ejecución» que se hace en numerosas ocasiones a lo largo del documento para referirse a ámbitos de ordenación por la de «Área de Reforma Interior» o «Sector», con objeto de adaptarla a la terminología de la LOUA.

- Art. 3 de la Ordenanza Municipal de Edificación: En el apartado que regula la instalación de ascensores, debe preverse al menos el hueco necesario en los edificios plurifamiliares de dos plantas sobre rasante, con un número igual o inferior a seis viviendas, según lo previsto en la normativa de accesibilidad vigente.

F.6. Respecto del estudio económico financiero y la memoria de sostenibilidad económica:

- En el Estudio Económico Financiero se hace referencia a que la ejecución de los sistemas generales de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento serán financiadas en parte por el Ayuntamiento, en parte por otras Administraciones y en parte por los particulares (cargas externas en los sectores). Sin embargo, no se indica cuáles son las cargas externas imputables a cada uno de los sectores, así como tampoco cuales serán las otras Administraciones encargadas de sufragar parte de los costes resultantes de la ejecución de las infraestructuras de saneamiento.

- No se justifica la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos, ya que en la Memoria de Sostenibilidad Económica se justifica dicho aspecto en base a que el PGOU planifica una importante superficie de suelo para uso industrial para atender las mayores necesidades derivadas del crecimiento urbano y de la actividad económica del municipio. Sin embargo, el PGOU no propone ningún suelo destinado a dicho uso.

Cabe mencionar al respecto que en el apartado 3.2 de la Memoria de Ordenación se establece como objetivo del PGOU el de promocionar la promoción del polígono industrial para usos productivos, lo que no se refleja en la propuesta real del PGOU.»

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

## A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente, en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Iznate (Málaga), aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 9 de marzo de 2011, supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias recogidas en el apartado A) de este punto, y suspendiendo las determinaciones que se relacionan en el apartado B).

### A) DEFICIENCIAS A SUBSANAR:

A.1. Respecto de los condicionantes de los informes sectoriales:

- Se deberá subsanar el condicionante establecido en el apartado 3.5.1 del Informe de Valoración Ambiental sobre la delimitación de las Zonas de Influencia Forestal, de acuerdo con lo establecido en artículo 1 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y lo definido en el artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; o en su caso someter a la innecesariedad de su cumplimiento a la consideración de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

A.2. Respecto de la adecuación a la planificación territorial:

- Se deberá justificar el cumplimiento de la directriz establecida en el art. 112 del POTAX, referida al establecimiento de las medidas necesarias que eviten el impacto paisajístico de las instalaciones destinadas al aprovechamiento de las energías renovables.

A.3. Respecto de las determinaciones correspondientes a los sistemas generales:

- El apartado j) del art. 5 de la normativa debe corregirse, ya que las reservas de terrenos precisas para los sistemas generales de infraestructuras son determinaciones estructurales a establecer por el PGOU, según el art. 10 de la LOUA. Sólo se han considerado en dicho artículo como estructurales los SG-EDAR (aunque no se propone ninguno), la cota topográfica de los depósitos y los sistemas generales técnicos de gestión de residuos, debiendo considerarse además como estructurales para todos los sistemas generales de infraestructuras las determinaciones de emplazamiento, organización y tratamiento (art. 10.1.A.c.2 LOUA).

- Se debe corregir la errata observada en el apartado 3.12.1 de la Memoria de Ordenación en cuanto a la superficie del SG-AL.1.

- Se deberá aclarar si el depósito de agua que se ha grafiado en el sector UR-2 se propone como un sistema general o local de infraestructuras, ya que en el plano o.2.5 aparece como sistema local, mientras que en el resto de planos aparece como sistema general.

A.4. Respecto de las determinaciones correspondientes a la ordenación pormenorizada:

- Se deben modificar las fichas urbanísticas de los ámbitos de suelo urbano no consolidado, ya que se establece el apro-

vechamiento medio como una determinación correspondiente a la ordenación estructural, cuando el art. 10 de la LOUA establece que se trataría de una determinación correspondiente a la ordenación pormenorizada preceptiva a establecer por el PGOU.

- En cuanto a las determinaciones que se establecen para el sector de suelo urbano no consolidado ordenado UE-6, se deberán hacer las siguientes subsanaciones:

- En el plano o.2.1 de Clasificación y Calificación del Suelo deberá corregirse la delimitación del sector UE-6, ya que no coincide con la establecida en el resto de la documentación gráfica del documento.

- En la ordenación pormenorizada de la UE-6, las bandas de aparcamiento público localizadas junto a las parcelas con tipología unifamiliar (UAD) no pueden ser computables a menos que se garantice en la ordenanza que el acceso a los garajes sea común, ya que de otro modo los vados para el acceso rodado a las viviendas invalidarían las plazas propuestas.

- Las aceras propuestas en el plano 2 de «Ordenación Pormenorizada del sector UE-6» no cumplen el ancho previsto para los itinerarios peatonales accesibles en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Además, el viario estructurante propuesto impide en algunas manzanas (tanto de la UE-5 como de la UE-6) el establecimiento de aceras que cumplan con la normativa de accesibilidad vigente.

- La sección tipo A que se incluye en el plano 2 de «Ordenación Pormenorizada del sector UE-6» no se corresponde con las dimensiones en planta de dicho plano.

- Las dimensiones de la plaza reservada para personas con movilidad reducida en el sector UE-6 no se ajustan a las establecidas por la normativa de accesibilidad vigente. Deberán subsanarse tanto las dimensiones que se establecen en el apartado 7.1 del Anexo XIII a la Memoria de Ordenación como las que se representan en los planos de ordenación pormenorizada de dicho ámbito.

A.5. Respecto del Estudio Económico Financiero y la Memoria de Sostenibilidad Económica:

- En el Estudio Económico Financiero se hace referencia a que la ejecución de los sistemas generales de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento serán financiadas en parte por el Ayuntamiento, en parte por otras Administraciones y en parte por los particulares (cargas externas en los sectores). Sin embargo, deberán indicarse cuáles son las cargas externas imputables a cada uno de los sectores, así como cuales serán imputables a otras

- Administraciones encargadas de sufragar parte de los costes resultantes de la ejecución de las infraestructuras de saneamiento.

- Deberá justificarse la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos, ya que en la Memoria de Sostenibilidad Económica se justifica dicho aspecto en base a que el PGOU planifica una importante superficie de suelo para uso industrial para atender las mayores necesidades derivadas del crecimiento urbano y de la actividad económica del municipio. Sin embargo, el PGOU no propone ningún suelo destinado a dicho uso. Cabe mencionar al respecto que en el apartado 3.2 de la Memoria de Ordenación se establece como objetivo del PGOU la promoción del polígono industrial para usos productivos, lo que no se refleja en la propuesta real del PGOU.

Una vez verificado por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda la subsanación de las deficiencias anteriormente señaladas, el titular de la misma, Vicepresidente Segundo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolverá el registro y publicación del instrumento de planeamiento, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

## B) DETERMINACIONES SUSPENDIDAS POR DEFICIENCIAS SUSTANCIALES A SUBSANAR

- Los siguientes ámbitos que pueden estar afectados por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, hasta tanto no se pronuncie favorablemente la Delegación Provincial de Salud en atención a las especiales características del emplazamiento del cementerio en relación al resto del núcleo:

- En suelo urbano consolidado: parcelas inedicadas para las que el PGOU propone la calificación de residencial, no estando calificadas con tal uso por el PDSU.

- En suelo urbano no consolidado: áreas UE-10, UE-11, UE-12 y UE-13.

- En suelo urbanizable sectorizado: sector UR-1

Respecto de la Normativa y las Ordenanzas Municipales

- En la Normativa Urbanística, la Disposición Transitoria Cuarta, por la que se regulan las Edificaciones, Instalaciones y Usos Fuera de Ordenación, hasta que no se ajuste tanto a lo dispuesto al respecto en la Disposición Adicional Primera y en el art. 34.b de la LOUA, como en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Art. 38 Normativa Urbanística: Deben eliminarse los apartados 5.c) y 5.d) del art. 38 puesto que, según lo previsto en el art. 17.7 de la LOUA, en los ámbitos para los que el PGOU establezca la ordenación detallada será el propio Plan General el que deberá localizar los terrenos donde se ubicará la reserva de vivienda protegida. El Estudio de Detalle sólo podrá localizar dichos terrenos en los suelos urbanos de ámbito reducido para los que se determine dicho instrumento de planeamiento para el establecimiento de la ordenación pormenorizada.

- En cuando a los apartados que regulan en la Normativa los cambios de uso que se permiten en las parcelas de equipamientos, deberán hacer las siguientes correcciones:

- En el art. 122 de la Normativa se permite la sustitución del uso pormenorizado de equipamiento por cualquier otro uso de equipamiento o servicio público, no considerándose innovación del PGOU según se deduce del último párrafo del citado artículo. Deberá subsanarse dicho artículo, no pudiendo hacerse extensivo a cualquier uso de equipamiento, ya que en el art. 121 el PGOU establece como usos de equipamiento una serie de usos (administrativo, militar, religioso, funerario, gimnasios, saunas, peluquerías, ...) cuya implantación en una parcela calificada como equipamiento público debe tramitarse mediante una modificación del planeamiento general, mediante el procedimiento descrito en el art. 36 de la LOUA. Del mismo modo, deberá definirse el concepto de servicio público al que se hace referencia, puesto que con carácter genérico podría referirse a elementos que formen parte de la red de infraestructuras, o a establecimientos destinados a la prestación de servicios (comercios, restauración, gimnasios, peluquerías,...).

- El art. 100, que regula los cambios de usos pormenorizados, deberá redactarse teniendo en cuenta las limitaciones que se establezcan para los cambios de usos en parcelas dotacionales en el art. 122. En cualquier caso, el cambio del uso pormenorizado de espacios libres públicos o viario a equipamiento requerirá la innovación del instrumento de planeamiento, mediante el procedimiento previsto en el art. 36 de la LOUA.

- En el art. 121 de la Normativa debe igualmente establecerse que en el caso de la previsión de reservas dotacionales en sectores, los usos administrativos, religiosos, de protección civil o militar, y de servicios (gimnasios, saunas o peluquerías) no podrán ser computados dentro de las reservas que se establecen en el art. 17.1.2.ª de la LOUA, por no encontrarse entre los usos previstos en dicho artículo.

- En el segundo párrafo del apartado 128.2.f de la Normativa Urbanística, donde se permite con carácter genérico en

viviendas rurales existentes la modificación, reforma o rehabilitación de las mismas que no impliquen aumento de volumen, sin necesidad de aprobación de un Proyecto de Actuación, deberá referirse únicamente a las edificaciones que no se encuentren en la situación de fuera de ordenación.

- Los usos complementarios que se definen en los arts. 158 y 163 de la Normativa para los sistemas de áreas libres deberán establecerse en relación con las condiciones de uso de los espacios libres que se recogen en el art. 124, donde el uso de aparcamiento sólo se permite bajo rasante.

- Deberán eliminarse los apartados 2 y 3 del art. 281 de la Normativa donde se establecen una serie de circunstancias que justificarían la necesidad de implantación de la vivienda vinculada a la actividad agraria, ya que la determinación de las mismas no queda suficientemente justificada. Las determinaciones que se incluyan en la normativa a este respecto deberán tener como soporte un análisis específico fundamentado en el que, partiendo de un conocimiento razonable de la realidad actual de las explotaciones agrícolas en el municipio (tipologías de explotación, configuración parcelaria, parámetros de productividad, cultivos, factores socio-económicos, etc.), se establezcan unas pautas objetivas en base a las cuales poder justificar la necesidad de implantación de una vivienda vinculada a la actividad agropecuaria.

- En el art. 282 deberá incluirse que su contenido se refiere únicamente a edificaciones existentes en suelo no urbanizable que no se encuentren en la situación de fuera de ordenación, es decir, que resulten totalmente conformes con la nueva ordenación propuesta por el PGOU.

- La denominación «Unidad de Ejecución» debe hacerse en el sentido establecido por la LOUA, es decir, únicamente a efectos de la ejecución de los instrumentos de planeamiento. Por tanto, se debe sustituir la denominación de «Unidad de Ejecución» que se hace en numerosas ocasiones a lo largo del documento para referirse a ámbitos de ordenación por la de «Área de Reforma Interior» o «Sector», con objeto de adaptarla a la terminología de la LOUA.

- Se debe modificar el art. 3 de la Ordenanza Municipal de Edificación, en el que se regula la instalación de ascensores, puesto que debe preverse al menos el hueco necesario en los edificios plurifamiliares de dos plantas sobre rasante, con un número igual o inferior a seis viviendas, según lo previsto en la normativa de accesibilidad vigente.

El Ayuntamiento de Iznate deberá elaborar la documentación necesaria para cumplimentar las determinaciones suspendidas, que tras la aprobación por parte del Pleno Municipal y tras los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que corresponda, elevará la citada documentación a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga para su resolución sobre aprobación definitiva.

2º. Notificar la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Iznate y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

I. Contra el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznate, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II. Contra las determinaciones suspendidas recogidas en el Apartado 1º-B) del Acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, regula-

dora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para los litigios entre Administraciones públicas, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 23 apartados 2 y 4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

En Málaga, a 30 de marzo de 2011.- El Vicepresidente Segundo de la Comisión, Sección de Urbanismo, Fdo. Enrique Benítez Palma.

Málaga, 20 de mayo de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0071.*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Rodrigo Corrales Vazquez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Rodrigo Corrales Vazquez, DAD-CA-2011-0071, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-7012, cuenta 42, finca 47882, sita en calle Avda. José León de Carranza, 4, 29, 3 A, de Jerez de la Frontera (Cádiz), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego De Cargos de 8 de abril de 2011 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-7012/42.

Finca: 47882.

Municipio (Provincia): Jerez de la Frontera (Cádiz).

Dirección vivienda: Avda. José León de Carranza, 4, 29, 3 A.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Corrales Vazquez Rodrigo.

Cádiz, a 6 de mayo de 2011. El Instructor, Fdo.: José Díaz López; el Secretario, Fdo.: Mariano García Manzorro.

Cádiz, 6 de mayo de 2011.- El Gerente, Rafael Márquez Berral.

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0034.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don Antonio Noble Clavijo, DAD-CA-2011-0034, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0930, cuenta 55, finca 37843, sita en Teresa de Jesús, 2, 6 B, 11408, Jerez de la Frontera (Cádiz), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 24 de febrero de 2011, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa..

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a) y c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO: el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentran a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0930/55.

Finca: 37843.

Municipio (provincia): Jerez de la Frontera.

Dirección vivienda: Teresa de Jesús 2, 6 B.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Noble Clavijo, Antonio.

Cádiz, a 6 de mayo de 2011. El Instructor, Fdo.: José Díaz López; el Secretario, Fdo.: Mariano García Manzorro.

Cádiz, 6 de mayo de 2011.- El Gerente, Rafael Márquez Berral.

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0056.*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de

Fabiola de los Reyes Muñoz, cuyo último domicilio conocido estuvo en Puerto de Santa María (EI) (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Fabiola de los Reyes Muñoz, DAD-CA-2011-0056, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0993, cuenta 59, finca 28195, sita en calle M. Díaz Domínguez, 2, 5, 1 D, de Puerto de Santa María (EI) (Cádiz), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 28 de marzo de 2011, donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24 local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0993/59.

Finca: 28195.

Municipio (Provincia): Puerto de Santa María (EI) (Cádiz).

Dirección vivienda: M. Díaz Domínguez, 2, 5, 1 D.

Apellidos y nombre del adjudicatario: De los Reyes Muñoz Fabiola. Cádiz, a 9 de mayo de 2011. El Instructor, Fdo.: José Díaz López; el Secretario, Fdo.: Mariano García Manzorro.

Cádiz, 9 de mayo de 2011.- El Gerente, Rafael Márquez Berral.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en la solicitud de inscripción, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se notifican los siguientes actos administrativos dictados en el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral, sito en C/ Álvarez de Castro, núm. 25, 2.ª planta, Almería, y que dichos actos no agotan la vía administrativa, pudiéndose

interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes.

Expte.: INS\_2010\_11511.

Destinatario: Rubén Rubio Troyano.

Acto: Notificación resolución desistimiento.

Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 12.4.2011.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: INS\_2010\_10730.

Destinatario: Amalia Silvana Parra.

Acto: Notificación resolución desistimiento.

Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 15.4.2011.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Almería, 9 de mayo de 2011.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

A los efectos de conocimiento de los interesados, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Negociado de Inspección y Sanciones del Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, concediéndose los plazos de recursos que, respecto del acto notificado a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Provincial de Empleo: Un mes, recurso de alzada ante el limo. Sr. Director General de Trabajo; si la infracción es de trabajo, y ante la limo. Sra. Directora General de Seguridad y Salud Laboral, si es de prevención de riesgos laborales.

- Resolución de la Directora General de Seguridad e Higiene: Dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Provincial de Empleo (quince días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV):

Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente núm.: 115/06-SH.

Empresa: Jepsan, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Resolución y liquidación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.

Acuerdo: Sanción de 1.502,54 euros.

Lugar y fecha: Huelva, 16 de marzo de 2011.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 60/07 S.H.

Empresa: Construcciones Onubenes Cano García, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Resolución y liquidación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.

Acuerdo: Sanción de 1.502,54 euros.

Lugar y fecha: Huelva, 16 de marzo de 2011.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 12/09-SH.

Empresa: Diplain, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Resolución de recurso.

Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.

Acuerdo: Estimación del recurso, revocando la resolución y dejando sin efecto el acta.

Lugar y fecha: Sevilla, 2 de febrero de 2011.

Órgano que dicta el acto: Directora General de Seguridad y Salud Laboral.

Firmado: María Esther Azorit Jiménez.

Expediente núm.: 325/2010.

Empresa: Cingara de Construcciones, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Providencia de representación legal.

Extracto del contenido: Falta de acreditación de la representación del presentador del recurso.

Plazo: 10 días hábiles. Caso de no cumplimentación, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite.

Lugar y fecha: Huelva, 15 de febrero de 2011.

Órgano que dicta el acto: Jefe de Servicio de Administración Laboral.

Firmado: Jesús Fernández Onorato.

Expediente núm.: 872/2010/S/HU/414.

Empresa: Ascensores Unidos, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Resolución y liquidación.

Extracto del contenido: infracción en materia de trabajo.

Acuerdo: Sanción de 1.250,00 euros.

Lugar y fecha: Huelva, 18 de febrero de 2011.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 985/2010/S/HU/429.

Empresa: Beals Overseas Homes, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Resolución y liquidación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.

Acuerdo: sanción de 2.046,00 euros.

Lugar y fecha: Huelva, 10 de febrero de 2011.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 986/2010/S/HU/430.

Empresa: Instalaciones Metalúrgicas Industriales, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Resolución y liquidación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.

Acuerdo: sanción de 40 euros.

Lugar y fecha: Huelva, 17 de febrero de 2011.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 332/2011/S/HU/39.

Empresa: Pescados Gómez Luján, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Resolución y liquidación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.

Acuerdo: sanción de 2.046,00 euros.

Lugar y fecha: Huelva, 23 de marzo de 2011.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 333/2011/S/HU/40.

Empresa: LISECON & MANSUR, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Resolución y liquidación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.

Acuerdo: Sanción de 626,00 euros.

Lugar y fecha: Huelva, 30 de marzo de 2011.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 334/2011/S/HU/41.

Empresa: Rural Fruit, S.L.U.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Resolución y liquidación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.

Acuerdo: Sanción de 10.241,00 euros.

Lugar y fecha: Huelva, 23 de marzo de 2011.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Huelva, 6 de mayo de 2011.- El Delegado (Decreto 136/2010, de 13.4), el Secretario General, José Martínez Iglesias.

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2011, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que la notificación en el domicilio señalado a tal efecto en la solicitud ha resultado infructuosa, se procede a notificar al interesado el siguiente acto. Para el conocimiento íntegro del mencionado acto podrá comparecer en la sede de esta Dirección Provincial, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, Almería.

Interesada: Erika Beatriz Villacís Baldeón.

Expediente núm.: AL/IMT/00019/2010.

Acto notificado: Resolución desistimiento.

Esta Resolución agota la vía administrativa pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el órgano que dictó el acto

e igualmente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 3 de mayo de 2011.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

*ANUNCIO de 15 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta, s/n, 14004.

Expediente: CO/AAl/00382/2006 (fecha solicitud: 26.5.2006).

Entidad: Rocío Alcaide Trapero.

Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 21.2.2011.

Expediente: CO/ACS/00018/2008 (fecha solicitud: 29.5.2008).

Entidad: Dolores Cumplido Fernández.

Acto notificado: Resolución de desist./no aport. doc. de fecha 15.3.2011.

Expediente: CO/AEA/00052/2010 (fecha solicitud: 21.5.2010).

Entidad: Sara María Martínez Ruz.

Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 14.3.2011.

Expediente: CO/AEA/00060/2010 (fecha solicitud: 17.5.2010).

Entidad: Víctor José Zamora Rodríguez.

Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 14.3.2011.

Expediente: CO/AEA/00066/2010 (fecha solicitud: 24.5.2010).

Entidad: Francisca Gálvez López.

Acto notificado: Resolución de desist./no aport. doc. de fecha 13.12.2010.

Expediente: CO/AEA/00108/2010 (fecha solicitud: 20.5.2010).

Entidad: Jorge Quesada Padilla.

Acto notificado: Resolución de favorable de fecha 17.11.2010.

Expediente: CO/AEA/00140/2010 (fecha solicitud: 21.5.2010).

Entidad: Irene Prieto Almeda.

Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 3.2.2011.

Expediente: CO/AEA/0147/2010 (fecha solicitud: 1.6.2010).

Entidad: Alfonso Andrés Moreno Migueles.

Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 9.3.2011.

Expediente: CO/AEA/00164/2010 (fecha solicitud: 21.5.2010).

Entidad: Miguel Moreno Panadero.

Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 1.2.2011.

Expediente: CO/AEA/0172/2010 (fecha solicitud: 25.5.2010).

Entidad: Ansar Mahmood.

Acto notificado: Resolución de desist./no aport. doc. de fecha 13.12.2010.

Expediente: CO/AEA/00292/2010 (fecha solicitud: 10.6.2010).  
Entidad: Antonio Angel Ortega Jurado.  
Acto notificado: Resolución de favorable de fecha 17.11.2010.

Expediente: CO/AEA/00358/2010 (fecha solicitud: 14.6.2010).  
Entidad: Sonia Fernández Romero.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 11.3.2011.

Expediente: CO/AEA/00467/2010 (fecha solicitud: 4.6.2010).  
Entidad: Fatiha Labib.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 8.3.2010.

Expediente: CO/AEA/00505/2010 (fecha solicitud: 14.6.2010).  
Entidad: Rafael Alvarez García.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 3.3.2011.

Expediente: CO/AEA/00525/2010 (fecha solicitud: 21.5.2010).  
Entidad: Álvaro Cristian Rey Cano.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 11.3.2011.

Expediente: CO/AEA/00583/2010 (fecha solicitud: 3.6.2010).  
Entidad: José Jesús Manzano Saldaña.  
Acto notificado: Resolución de favorable de fecha 18.11.2010.

Expediente: CO/AEA/00614/2010 (fecha solicitud: 27.5.2010).  
Entidad: María Dolores Lozano Moreno.  
Acto notificado: Resolución de desist./renuncia de fecha 15.2.2011.

Expediente: CO/AEA/00634/2010 (fecha solicitud: 10.6.2010).  
Entidad: Juan Carlos Romero Díaz.  
Acto notificado: Resolución de desist./no aport. doc. de fecha 13.12.2010.

Expediente: CO/AEA/00647/2010 (fecha solicitud: 15.6.2010).  
Entidad: Beatriz Ortega Luque.  
Acto notificado: Resolución de desist./no aport. doc. de fecha 13.12.2010.

Expediente: CO/AEA/00670/2010 (fecha solicitud: 15.6.2010).  
Entidad: Rocío Romero Soria.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 3.3.2011.

Expediente: CO/AEA/00690/2010 (fecha solicitud: 15.6.2010).  
Entidad: Mónica García Cortés del Valle.  
Acto notificado: Resolución de desist./no aport. doc. de fecha 13.12.2010.

Expediente: CO/AEA/00695/2010 (fecha solicitud: 15.6.2010).  
Entidad: María Araceli Pineda Toro.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 11.3.2011.

Expediente: CO/AEA/00781/2010 (fecha solicitud: 10.6.2010).  
Entidad: Juan Antonio García García.  
Acto notificado: Resolución de favorable de fecha 18.11.2010.

Expediente: CO/AEA/00812/2010 (fecha solicitud: 01.9.2010).  
Entidad: Vicente Muñoz Valero.  
Acto notificado: Resolución de desist./no aport. doc. de fecha 31.1.2011.

Expediente: CO/AEA/00944/2010 (fecha solicitud: 10.9.2010).  
Entidad: Manuela Cano Campaña.  
Acto notificado: Resolución de desist./no aport. doc. de fecha 15.2.2011.

Expediente: CO/AEA/00987/2010 (fecha solicitud: 20.9.2010).  
Entidad: Trinidad Mesa García.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 15.2.2011.

Expediente: CO/AEA/01008/2010 (fecha solicitud: 21.9.2010).  
Entidad: Bernardo Gómez Miranda.  
Acto notificado: Resolución de desist./no aport. doc. de fecha 1.2.2011.

Expediente: CO/AEA/01218/2010 (fecha solicitud: 28.9.2010).  
Entidad: Rafael Díaz Ramírez.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 11.3.2011.

Expediente: CO/AEA/01219/2010 (fecha solicitud: 28.9.2010).  
Entidad: Olga Expósito Molina.  
Acto notificado: Resolución de desist./no aport. doc. de fecha 31.1.2011.

Expediente: CO/AEA/01292/2010 (fecha solicitud: 5.10.2010).  
Entidad: José Funes Muiños.  
Acto notificado: Resolución de desist./no aport. doc. de fecha 14.12.2010.

Expediente: CO/AEA/00056/2010 (fecha solicitud: 21.5.2010).  
Entidad: José Antonio Sierra Rodríguez.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 14.3.2011.

Expediente: CO/AMA/00056/2010 (fecha solicitud: 15.6.2010).  
Entidad: María Isabel García Moreno.  
Acto notificado: Resolución de favorable de fecha 20.1.2011.

Expediente: CO/AMA/00073/2010 (fecha solicitud: 15.6.2010).  
Entidad: Carmen Ruiz Alguacil.  
Acto notificado: Resolución de favorable de fecha 20.1.2011.

Expediente: CO/AMA/00225/2010 (fecha solicitud: 15.6.2010).  
Entidad: Javier Irolando Lima Águila.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 9.3.2011.

Expediente: CO/AMA/00226/2010 (fecha solicitud: 15.6.2010).  
Entidad: Montserrat Simón González.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 10.3.2011.

Expediente: CO/AMA/00233/2010 (fecha solicitud: 15.6.2010).  
Entidad: Silvia Jurado Aguilera.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 8.3.2011.

Expediente: CO/AMA/00239/2010 (fecha solicitud: 15.6.2010).  
Entidad: Julia Rodríguez Rojas.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 8.3.2011.

Expediente: CO/AMA/00276/2010 (fecha solicitud: 20.9.2010).  
Entidad: Montserrat Fernández Hernández.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 10.3.2011.

Expediente: CO/AMA/00351/2010 (fecha solicitud: 29.9.2010).  
Entidad: Vanessa Galindo García.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 11.3.2011.

Expediente: CO/AMA/00355/2010 (fecha solicitud: 29.9.2010).  
Entidad: Rafael García Gutiérrez.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 11.3.2011.

Expediente: CO/AMA/00000/2010 (fecha solicitud: 30.9.2010).  
Entidad: Germán Rafael Fuentes Romero.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 9.3.2011.

Expediente: CO/AMA/00431/2010 (fecha solicitud: 24.9.2010).  
Entidad: Francisco García Pereda.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 9.3.2011.

Expediente: CO/AMA/00481/2010 (fecha solicitud: 28.9.2010).  
Entidad: Rocío Jara Ámbito.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 14.3.2011.

Expediente: CO/AMA/00518/2010 (fecha solicitud: 30.9.2010).  
Entidad: Juan Aragones Nieto.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 11.3.2011.

Expediente: CO/AMA/00538/2010 (fecha solicitud: 5.10.2010).  
Entidad: Rafael Angel Cortes Simón.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 9.3.2011.

Expediente: CO/AMA/00371/2010 (fecha solicitud: 30.9.2010).  
Entidad: Rafael Fernández Álex.  
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 14.3.2011.

Expediente: CO/AMA/00574/2010 (fecha solicitud: 30.9.2010).  
Entidad: Lourdes Mingorance Pérez.  
Acto notificado: Resolución de recurso de reposición de fecha 21.3.2011.

Córdoba, 15 de abril de 2011.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*NOTIFICACIÓN de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/003/2011 incoado contra Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A., titular del establecimiento denominado Hotel Pinar de la Vidriera, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Paraje Pinar de la Vidriera, s/n, de la localidad de Huéscar (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 6 de mayo de 2011.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

*NOTIFICACIÓN de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de clasificación de modalidad y de grupo en el Registro de Turismo de Andalucía, de los apartamentos turísticos que se citan.*

Este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada ha dictado resoluciones de clasificación de

modalidad y de clasificación de grupo en el Registro de Turismo de Andalucía de los establecimientos de apartamentos turísticos que se citan, en aplicación de la disposición transitoria tercera y disposición adicional quinta del Decreto 194//2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos. Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que figuran a continuación, que pueden personarse, en el plazo de diez días, en estas dependencias, donde se les hará entrega de una copia de las mencionadas resoluciones.

Establecimientos de apartamentos turísticos que se citan:

Santiago. A/GR/00050.  
Titular: Doña María Esperanza Jiménez Lozano.  
Fecha Resolución: 29 de octubre de 2010.  
Domicilio: C/ Virgen del Mar, 1, 18420, Lanjarón (Granada).  
Grupo: Edificio/complejo.

El Balcón del Cielo. A/GR/00097.  
Titular: El Balcón del Cielo, S.L.  
Fecha Resolución: 18 de enero de 2011.  
Domicilio: Cortijo La Lomilla, Polígono 1, núm. 19, 18416, Busquistar (Granada).  
Grupo: Edificio/complejo.

Altos de las Catifas. A/GR/00115.  
Titular: Residencial Costa Rincón, S.L.  
Fecha Resolución: 14 de enero de 2011.  
Domicilio: Pago de Las Catifas, s/n, 18160, Güéjar Sierra (Granada).  
Grupo: Edificio/complejo.

Cuevas de Rolando. A/GR/00222.  
Titular: Doña María Montserrat Rojas León.  
Fecha Resolución Modalidad: 13 de diciembre de 2010.  
Fecha Resolución Grupo: 7 de febrero de 2011.  
Domicilio: Rambla de Baza, s/n, 18500, Guadix (Granada).  
Modalidad: Rural.  
Grupo: Edificio/complejo.

Granada, 10 de mayo de 2011.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM.EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
836/2010	BALONGO SANCHEZ, ANA MARIA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5216/2010	ROJAS GARCIA, ADELA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7452/2010	BONILLA RICO, MARIA FRANCISCA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM.EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
8956/2010	ESCOBAR HUELVA, MARIA BEGOÑA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
8960/2010	SANTIAGO FAJARDO, MARIA LUISA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9178/2010	RIOS RENDON, TAMARA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9779/2010	FAGHRAQUI MOHAMED, SORAYA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9781/2010	ALMADA BAEZ, NORMA ESTELA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10035/2010	CANAS ESPINOSA, YESSICA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10182/2010	BENITEZ MANTE, ROCIO	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10977/2010	PUJOLS PEREZ, YAJAIRA MARISO	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11023/2010	ARROYO CASTRO, CARMEN	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11098/2010	HERNANDEZ ROMERO, GEMA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11211/2010	SANTIAGO FAJARDO, MANUELA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11727/2010	SERRANO FERNANDEZ, ANTONIA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7478/2010	DUARTE VILLALTA, ANTONIA	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19274/2010	GUERRA ROMERO, Mª ANGELES	ARCOS DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10959/2010	DIAZ IGLESIAS, ANTONIA	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20135/2010	JIMENEZ CARRERA, MARIA DOLORES	ARCOS DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7426/2010	MARTINEZ FRIAS, SONIA	BARBATE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10342/2010	GARCIA CARBALLO, RAQUEL	BARBATE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10166/2010	AHMED MOHAMED, HAFIDA	BARRIOS (LOS)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11309/2010	NICOLAS GONZALEZ, FABIOLA	BARRIOS (LOS)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7347/2010	MORILLO ALVAREZ, MARIA JESUS	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7536/2010	RODRIGUEZ JIMENEZ, ROSARIO	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7539/2010	GARCIA PONCE, OLGA	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
8140/2010	FATMI, ATIKA	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
8181/2010	NARVAEZ SANCHEZ, JOSE	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9333/2010	SUAREZ ARISTEGUI, JOSE ANTONIO	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9365/2010	MOSTEIRO MARTINEZ, MIGUEL	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9806/2010	GARCIA GARCIA, LAURA	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10119/2010	OLVERA CARRASCO, ROSARIO	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11324/2010	VILLA JIMENEZ, Mª ANGELES	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11534/2010	VILLANUEVA LOPEZ, ANTONIO	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19276/2010	DE LA HIGUERA GONZALEZ, AURORA	CADIZ	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5330/2010	SERRA PAREDES, FRANCISCO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7103/2010	RUZ RAMOS, MARIA DEL CARMEN	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7110/2010	MURIANO ROBLES, JOSE Mª	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7230/2010	GOMEZ PALMA, ANA MARIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7496/2010	GALLARDO ARAGON, JOSE	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM.EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
10514/2010	PINTO PALLARES, PRISCILA	CHICLANA DE LA FRONTEA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11394/2010	BILBAO BARRO, ROSARIO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
22850/2010	MORAN BENIMELLI, Mª JOSE	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
22854/2010	BENITEZ CHACON, JOSE	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
485/2011	AMADOR TORREJON, JENNIFER	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7242/2010	GONZALEZ DE LA ROSA, RAQUEL	CHIPIONA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7259/2010	LOPEZ CARBALLO, Mª ISABEL	CHIPIONA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11199/2010	BLANCO VAZQUEZ, ALEJANDRA MARIA	CHIPIONA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11375/2010	LENIS ESCOBAR, NEYSA VIVIANA	CHIPIONA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
12974/2010	LA O BERNAL, MARIA DEL MAR	CHIPIONA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19162/2010	MARTIN RODRIGUEZ, ELISA MARIA	CHIPIONA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5494/2010	GARCIA MARTINEZ, Mª ROSARIO	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11631/2010	MUÑOZ CORDERO, LOURDES	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11638/2010	SANTOS SANCHEZ, MARTA ROSA	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11642/2010	MARCHANTE CORTES, LOURDES	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2107/2010	GARCIA BARRANCO, LUIS	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3186/2010	REYES SANCHEZ, MERCEDES	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
6743/2010	GARCIA VALENCIA, DIEGO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7557/2010	DORANTE MORENO, ALICIA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7564/2010	SANCHEZ FERNANDEZ, SARA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7566/2010	ROMAN BENITEZ, MARIA DEL CARMEN	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9419/2010	SOBRINO RUBIO, ROSA MARIA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9501/2010	PINTO BAEZ, ROSA MARIA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9506/2010	SAEZ MARTIN, CRISTINA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9623/2010	VILLAR VAZQUEZ, JAIME	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9625/2010	GALLARDO REINA, MARIA DOLORES	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9666/2010	GONZALEZ MUÑOZ, DOLORES	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9670/2010	VEGA FERNANDEZ, MANUELA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9803/2010	CORTES CORTES, ENRIQUETA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10733/2010	SANCHEZ AMARILLO, VICENTA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10748/2010	GARCIA BLANCO, CARMEN	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10765/2010	HERRERA PEÑALOSA, Mª ANGELES	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10777/2010	ESTEVE FERNANDEZ, JESSICA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10802/2010	FLORES JIMENEZ, JUANA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10844/2010	GORDILLO MENDEZ, PURIFICACION	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10872/2010	PINTO FERNANDEZ, MARIA MANUELA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11419/2010	FRANCO MORENO, JUAN	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM.EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
11422/2010	ROBLES CARDENAS, M <sup>a</sup> CARMEN	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11484/2010	DURAN PARRA, ANA MARIA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20391/2010	GIURGIUVEANU, ANA	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20396/2010	HILLMANN, PEDRO ALEXIS	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
23064/2010	GARCIA PEREZ, CRISTINA	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9255/2010	FAJARDO FAJARDO, MACARENA	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9853/2010	RIO BLANCO, EVA	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9856/2010	GARCIA LUCENA, ANTONIO	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
15086/2010	QUINTERO LOPEZ, ESTEFANIA	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
6511/2010	PREDA, SCUMPA	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7237/2010	ESPINOSA DE LOS SANTOS, RAQUEL	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7474/2010	RAPOSO MARISCAL, PEDRO	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10324/2010	GARCIA DE LOS REYES, EVA	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10575/2010	FERNANDEZ LOPEZ, SERAFIN	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10576/2010	HURTADO PEREZ, EVA MARIA	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10581/2010	GARCIA GOMEZ, SARAY	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11085/2010	JIMENEZ AMADOR, FRANCISCA	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11164/2010	RASTEU FERNANDEZ, AIDA	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11647/2010	PENA FRANQUET, NURIA	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11655/2010	LOPEZ ROMERO, YOLANDA	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19948/2010	NOCETE GARCIA, PATRICIA	PUERTO DE SANTA MARIA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
23195/2010	SALAS CABALLERO, LORENA	PUERTO DE SANTA MARIA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9226/2010	PIÑERO IGLESIAS, ROCIO	PUERTO REAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9328/2010	SANTAELLA CASTILLA, BELLA	PUERTO REAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11734/2010	FERRER BARROSO, ROSA	PUERTO REAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7896/2010	ADORNA MORTE, JESUS	ROTA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9084/2010	CARRERA BERGAREGUEA, IRENE	ROTA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11397/2010	LAYNEZ SANTAMARIA, CANDIDA	ROTA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7251/2010	FERNANDEZ BERNAL, DAVINIA	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7254/2010	VALDES FERNANDEZ, MARIA VICTORIA	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9019/2010	CANO DOPAZO, JOSE LUIS	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9157/2010	MORENO PONCE, ELSA	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10165/2010	PINEDO RAMIREZ, JOSEFA	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10167/2010	BELIZON MULERO, EMILIA	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10176/2010	OTERO ORTEGA, ANA MARIA	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11330/2010	VIRUES RODRIGUEZ, ISABEL	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11332/2010	RODRIGUEZ TORREJON, JOSEFA	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM.EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
11511/2010	RUIZ BATISTA, ROBERTO	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
21513/2010	PARAZUELO MARIN, MARIA JESSICA	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
22131/2010	MARQUEZ DOMINGUEZ, ANGEL	SAN FERNANDO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10115/2010	CORTIJO MARTINEZ, LAURA	SAN JOSE DEL VALLE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2922/2010	LOPEZ GARCIA, MARIA JOSE	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5947/2010	GARCIA GARCIA, FRANCISCO	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7117/2010	BLANCO GALAN, ENCARNACION	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11413/2010	MUSI, NICU	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
8992/2010	VARGAS VARGAS, JOSE	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11714/2010	FERNANDEZ TEJERO, ANA MARIA	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19894/2010	MACIAS FLORES, JUAN	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
12110/2010	PEREZ CARO, JOSE MIGUEL	TREBUJENA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
21859/2010	YAÑEZ LOPEZ, JOSE MARIA	UBRIQUE	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10445/2010	AZARKAN MOHAMED, MOHAMED	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11204/2010	FONCUBIERTA NARANJO, IVANA MARIA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9546/2010	FERNANDEZ CARRERA, ISABEL	JEREZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Cádiz, 3 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*NOTIFICACIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de desamparo de menores que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 44 del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 11.5.2011, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 352-2008-00003332-1 relativo al menor F.L.C., al padre del mismo don Rafael Lujan Camacho por el que se

#### A C U E R D A

Que de conformidad con el apartado 6 del art 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento 353-2008-00000927-1 relativo al menor F.L.C., nacido el día 17 de enero de 2003, por otro periodo de tres meses.

Huelva, 11 de mayo de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución provisional que se eleva a definitiva del acogimiento familiar preadoptivo, relativo al expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/la menor D.V., doña Aiva Vaiceliunaite al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se

#### A C U E R D A

1.º mantener lo acordado en la resolución de fecha 26 de enero de 2011, respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre el menor D.V.

2.º el acogimiento familiar provisional que se eleva a definitivo, modalidad preadoptivo del menor con las personas seleccionadas.

3.º aprobar el régimen de relaciones personales del menor con la familia seleccionada que se contiene en el plan de acople correspondiente.

Notifíquese este resolución a los acogedores, y una vez esto hayan manifestado su consentimiento, a la madre o tutores no privados de la patria potestad, manteniendo la preceptiva reserva legal, al objeto de que comparezca en el plazo de quince días en este servicio de protección de menores para prestar su consentimiento a dicho acogimiento, notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal.

Huelva, 11 de mayo de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, de Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del Acogimiento Familiar Permanente, de fecha 11.5.2011, adoptada en el expediente de protección del menor núm. 352-2007-00002080-1, a los padres don José Francisco Almansa Reyes y Rafaela Vélez Sánchez, relativo a la menor F.A.V., por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Permanente con respecto al menor F.A.V. nacido/a el día 27 de mayo de 2007.

2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a Begoña Pichardo Vela.

3. Notifíquese el presente Acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Huelva, 11 de mayo de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución provisional que se eleva a definitiva de Acogimiento Familiar Pre-adoptivo, relativo al expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda del menor y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del menor A.H.D. doña Sabrina Hermoso Domínguez al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se acuerda:

1.º Mantener lo acordado en la resolución de fecha 4 de noviembre de 2010, respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre el menor A.H.D.

2.º El acogimiento familiar provisional que se eleva a definitivo. Modalidad preadoptivo del menor con las personas seleccionadas, cuyos datos de identificación se exponen en documento anexo.

3.º Aprobar el régimen de relaciones personales del menor con la familia seleccionada que se contiene en el plan de acople que se anexa.

Notifíquese esta resolución a los acogedores, y una vez estos hayan manifestado su consentimiento, a la madre o tutores no privados de la patria potestad, manteniendo la preceptiva reserva legal, al objeto de que comparezca en el plazo de quince días en este servicio de protección de menores para prestar su consentimiento a dicho acogimiento, notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal.

Huelva, 11 de mayo de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 12 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de Inicio de Acogimiento Familiar Permanente, relativo al expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda del menor, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre del menor E.R.R., don Jesús Ríos Román al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se acuerda:

1.º Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Permanente con respecto al menor E.C.R.R. nacido/a el día 5 de junio de 2003.

2.º Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a doña Begoña Pichardo Vela.

3.º Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 y el 29.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Huelva, 12 de mayo de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.*

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes actos administrativos advirtiendo de la caducidad del procedimiento por causa imputable al interesado:

SAAD01-41/2951143/2010-37	FERNÁNDEZ LOBO, NIEVES MAGDALENA	SEVILLA
SAAD01-41/3106619/2010-96	HEREDIA CORTES, CARMEN	SEVILLA
SAAD01-41/1476696/2009-01	SÁNCHEZ RUIZ, ROSA	SEVILLA
SAAD01-41/433148/2008-89	JIMÉNEZ GARCÍA, ANDRÉS AVELINO	ALCALÁ DE GAUDAIRA
SAAD01-41/057994/2007-78	MONTAÑO CORPAS, CARMEN	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
SAAD01-41/925434/2008-91	GALLEGO SÁNCHEZ, MANUEL	ALCALÁ DE GUADAIRA
SAAD01-41/927292/2008-32	RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA	SEVILLA
SAAD01-41/3497421/2010-94	ÁLVAREZ VILLAECIJA, JOSÉ ANTONIO	ÉCJIA
SAAD01-41/2949088/2010-69	BUENO PINILLA, JULIANA ALEJANDRA	UTRERA
SAAD01-41/3516000/2010-77	CARRASCO LLAMAS, JOSÉ	SEVILLA
SAAD01-41/3301385/2010-06	MOLINA CARMONA, CONCEPCIÓN	LA ALGABA
SAAD01-41/673668/2008-20	DORADO NAVARRO, MANUEL	ALCALÁ DE GUADAIRA
SAAD01-41/2774435/2010-77	ELIGIO MARTÍNEZ, ANA	SEVILLA
SAAD01-41/2948732/2010-66	FERNÁNDEZ CORTÉS, MARÍA	SEVILLA
SAAD01-41/2949954/2010-06	PEÑATE GARCÍA, VENANCIA	SEVILLA
SAAD01-41/3148089/2010-70	F.E.G.G., representado por Francisco García Espinosa	ALCALÁ DE GUADAIRA
SAAD01-41/2917077/2010-60	MORENO SÁNCHEZ, MARÍA	CARMONA
SAAD01-41/3061014/2010-58	LIEBANIEGOS ROCHA, SALVADOR	SEVILLA
SAAD01-41/2948676/2010-47	NAVARRO VARGAS, LUIS	SEVILLA

SAAD01-41/3113726/2010-39	PANAL RAMOS, CRISTÓBAL	SEVILLA
SAAD01-41/3528816/2010-88	RÍOS JIMÉNEZ, ANTONIO	EL VISO DEL ALCOR
SAAD01-41/2362057/2009-88	RUBIO GONZÁLEZ DOLORES	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
SAAD01-41/3310280/2010-36	SÁNCHEZ GERMÁN, DOLORES	SEVILLA
SAAD01-41/3482661/2010-47	SOSA ALFARO, ANTONIO	MORÓN DE LA FRONTERA
SAAD01-41/209991172009-08	FERNÁNDEZ LÓPEZ DE TEJADA, J. RAMÓN	EL VISO DEL ALCOR

Sevilla, 10 de mayo de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de adjudicaciones de contratos de publicidad institucional correspondiente al 1.º cuatrimestre del año 2011.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, se hacen públicas las siguientes adjudicaciones de contratos de publicidad institucional dentro de los límites establecidos:

Instituto Andaluz de las Artes y de las Letras:

- Elaboración de un Plan Estratégico de Comunicación de la Cultura en Andalucía; con una cuantía de 69.620,00 euros, adjudicado a DEC Comunicación, S.A.

- Planificación estratégica y compra de espacios publicitarios en medios de la programación del ciclo «Flamenco Viene del Sur» para el año 2011 comprendida en los meses de febrero a mayo de 2011, ambos inclusive, con una cuantía de 39.130,39 euros, adjudicado a Avante de Publicidad, S.L.

Sevilla, 10 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Zuheros. (PP. 1137/2011).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial,

### HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Centro de Educación Ambiental, promovido por Gabinete de iniciativas Medioambientales y Educación Ambiental Sierra de la Horconera, situado en Paraje Las Cruces; Polígono 3, Parcela 144, en el término municipal de Zuheros expediente AAU/CO/097.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 4 de abril de 2011.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ACUERDO de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Fonelas (Granada). (PP. 1538/2011).*

Expte.: AAU/GR/0006/11.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.
- Características: Almazara tradicional «Anchurones».
- Promotor: Mirador del Cubillas, S.L.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1) durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 10 de mayo de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2010/546/AG.MA./ENP.

Interesado: Jon Manuel Botello Narvarte.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2010/546/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/546/AG.MA./ENP.  
Interesado: Jon Manuel Botello Narvarte.  
DNI: 78892426B.  
Infracción: Leve, del art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de inventario de E.N.P. de Andalucía, en relación con el art. 27.1.a).  
Sanción: 60,1 €.  
Acto notificado: Resolución definitiva.  
Plazo de alegaciones: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 5 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2010/680/AG.MA./ENP.  
Interesado: María Asunción Gargallo López.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2010/680/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/680/AG.MA./ENP.  
Interesado: María Asunción Gargallo López.  
DNI: 25432444X.  
Infracción: Leve, del art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de inventario de E.N.P. de Andalucía, en relación con el art. 27.1.a).  
Sanción: 60,1 €.  
Acto notificado: Resolución definitiva.  
Plazo de alegaciones: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 9 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2010/669/G.C./ENP.  
Interesado: Javier Mañez Rodrigo.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2010/669/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/669/G.C./ENP.  
Interesado: Javier Mañez Rodrigo.  
DNI: 44872171E.

Infracción: Leve, del art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de inventario de E.N.P. de Andalucía, en relación con el art. 27.1.a).  
Sanción: 60,1 €.  
Acto notificado: Resolución definitiva.  
Plazo de alegaciones: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 9 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2010/541/AG.MA./ENP.  
Interesado: Ezequiel María Canepa.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2010/541/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/541/AG.MA./ENP.  
Interesado: Ezequiel María Canepa.  
DNI: X5668998G.

Infracción: Leve, del art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de inventario de E.N.P. de Andalucía, en relación con el art. 27.1.a).  
Sanción: 60,1 €.  
Acto notificado: Resolución definitiva.  
Plazo de alegaciones: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 9 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2010/550/AG.MA./ENP.  
Interesado: Miguel Ángel Miñano Mascarell.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2010/550/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial

de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/550/AG.MA./ENP.  
Interesado: Miguel Ángel Miñano Mascarell.  
DNI: 20018501Z.  
Infracción: Leve, del art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de inventario de E.N.P. de Andalucía, en relación con el art. 27.1.a).  
Sanción: 60,1 €.   
Acto notificado: Resolución definitiva.  
Plazo de alegaciones: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 9 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2010/686/AG.MA./ENP.  
Interesado: María Gómez Saval.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2010/686/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/686/AG.MA./ENP.  
Interesado: María Gómez Saval.  
DNI: 24357965E.  
Infracción: Leve, del art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de inventario de E.N.P. de Andalucía, en relación con el art. 27.1.a).  
Sanción: 60,1 €.   
Acto notificado: Resolución definitiva.  
Plazo de alegaciones: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 9 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2010/663/AG.MA./ENP.  
Interesado: Francisco Javier Navero Higuero.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2010/663/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/663/AG.MA./ENP.  
Interesado: Francisco Javier Navero Higuero.  
DNI: 08042308J.  
Infracción: Leve, del art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de inventario de E.N.P. de Andalucía, en relación con el art. 27.1.a).  
Sanción: 60,1 €.   
Acto notificado: Resolución definitiva.  
Plazo de alegaciones: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 10 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2010/617/AG.MA./ENP.  
Interesado: Maigi Gil De Federich Fabregues.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2010/617/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/617/AG.MA./ENP.  
Interesado: Maigi Gil de Federich Fabregues.  
DNI: 47626352E.  
Infracción: Leve, del art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de inventario de E.N.P. de Andalucía, en relación con el art. 27.1.a).  
Sanción: 60,1 €.   
Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de alegaciones: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 10 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2010/687/AG.MA./ENP.

Interesado: José Alberto Otasu Pipaon.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2010/687/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/687/AG.MA./ENP.

Interesado: José Alberto Otasu Pipaon.

DNI: 16240762W.

Infracción: Leve, del art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de inventario de E.N.P. de Andalucía, en relación con el art. 27.1.a).

Sanción: 60,1 €.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de alegaciones: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 10 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2010/653/G.C./ENP.

Interesado: Javier Pino Ruiz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2010/653/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de

Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/653/G.C./ENP.

Interesado: Javier Pino Ruiz.

DNI: 05251695J.

Infracción: Leve, del art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de inventario de E.N.P. de Andalucía, en relación con el art. 27.1.a).

Sanción: 60,1 €.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de alegaciones: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 10 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2010/610/AG.MA./ENP.

Interesado: Antonio Lucena Muñoz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2010/610/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/610/AG.MA./ENP.

Interesado: Antonio Lucena Muñoz.

DNI: 30815918N.

Infracción: Leve, del art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de inventario de E.N.P. de Andalucía, en relación con el art. 27.1.a).

Sanción: 60,1 €.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de alegaciones: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 10 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2010/590/AG.MA./ENP.

Interesado: Patricia Iglesias Toquero.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2010/590/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en

el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/590/AG.MA./ENP.

Interesado: Patricia Iglesias Toquero.

DNI: 44683195Z.

Infracción: Leve, del art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de inventario de E.N.P. de Andalucía, en relación con el art. 27.1.a).

Sanción: 60,1 €.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de alegaciones: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 10 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 14 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, de autorización, pro el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 1261/2011).*

Expediente: AL-31658.

Asunto: Permiso para centro autorizado de tratamiento de vehículos (CAT).

Peticionario: Agrícola Montesol, S.L.

Cauce: Arroyo de la Cueva de la Sal.

Termino municipal: El Ejido.

Lugar: Polígono 10, parcela 197.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.P. de la Agencia Andaluza del Agua en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edf. Paseo, núm. 15, 6.ª, 04001, Almería.

Almería, 14 de abril de 2011.- La Directora, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, de autorización de vertidos, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 922/2011).*

Productora Agrícola Romera, S.L.U., Expediente 548-VUS, solicita autorización de vertido de aguas residuales de explotación agrícola al Arroyo de la Vega (Piedras) U.T.M. (29): 657.800 X, 4.129.367 Y.

Datos vertido (mg/l): DBO5 <25; SS <35, DQO <125, Aceites y grasas <10. Volumen: 3.066 m<sup>3</sup>/año.

Plazo para reclamaciones: 30 días.

Lugar de exposición: D.P. Agencia Andaluza del Agua en Huelva, C/ Los Emires, 2-A.

Huelva, 14 de marzo de 2011.- El Director, Juan Manuel López Pérez.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Escúzar, de adopción de escudo. (PP. 1434/2011).*

Este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2011, acordó la iniciación del procedimiento para la adopción del escudo heráldico del municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registros de las Entidades Locales de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, para que los interesados puedan examinar el expediente junto con el proyecto y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Escúzar, 3 de mayo de 2011.- El Alcalde, Manuel Alférez Bonilla.

## EMPRESAS

*ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, de bases para la selección de plazas de Cabo.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 114, de 10 de mayo de 2011, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de las siguientes plazas:

- Dos plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C2, mediante el procedimiento de concurso-oposición y sistema de acceso promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de este Consorcio.

Turre, 11 de mayo de 2011.- El Presidente, Francisco Ortega Soler.

*ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, de bases para la selección de plaza de Oficial de Bombero.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 114, de 16 de junio de 2010, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de la siguiente plaza:

- Una plaza de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios perteneciente a la Escala de Administración Especial,

Subescala de Servicios Especiales, Grupo C2, mediante el procedimiento de concurso-oposición y sistema de acceso promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de este Consorcio.

Turre, 11 de mayo de 2011.- El Presidente, Francisco Ortega Soler.

---

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63